

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31344

Mendoza, Lunes 19 de Abril de 2021

Normas: 26 - Edictos: 169

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	15
RESOLUCIONES	38
DECRETOS MUNICIPALES	46
Sección Particular	47
CONTRATOS SOCIALES	48
CONVOCATORIAS	49
REMATES	53
CONCURSOS Y QUIEBRAS	68
TITULOS SUPLETORIOS	82
NOTIFICACIONES	84
SUCESORIOS	99
MENSURAS	101
AVISO LEY 11.867	102
AVISO LEY 19.550	103
BALANCES	104
AUDIENCIAS PUBLICAS	105
LICITACIONES	106
FE DE ERRATAS (edicto)	109

SECCIÓN
GENERAL



LEYES

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Ley N°: 9314

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°- OBJETO. La presente ley tiene por objeto regular el procedimiento administrativo especial para la efectiva implementación, en el ámbito de la Provincia de Mendoza, de la investigación, comprobación, determinación e imposición de sanciones por violaciones a:

- a) Los derechos de los consumidores y usuarios previstos por la Ley Nacional N° 24.240 de Defensa del Consumidor, su Decreto Reglamentario N° 1798/94 y las resoluciones dictadas en su consecuencia;
- b) Los derechos de los consumidores y usuarios previstos por la Ley Provincial N° 5547 de Defensa del Consumidor, Decreto Reglamentario y resoluciones dictadas en su consecuencia;
- c) Los derechos de los usuarios de tarjetas de crédito previstas en la Ley Nacional N° 25.065 de Tarjetas de Crédito en lo que se refiera a los aspectos comerciales de la misma, y sus disposiciones complementarias.

Todo ello sin perjuicio de las competencias concurrentes de la Autoridad Nacional de Aplicación de las mismas;

- d) Toda ley o normativa que establezca que su autoridad de contralor sea la Dirección de Defensa del Consumidor de Mendoza, el organismo que en lo sucesivo lo reemplace o las autoridades municipales de defensa de los consumidores (en adelante e indistintamente, la Autoridad de Aplicación).

Art. 2°- PRINCIPIO DE GRATUIDAD. El presente procedimiento se encuentra regido por el principio de gratuidad para el denunciante; sin perjuicio de los demás previstos en la legislación del artículo anterior y en la Ley N° 9.003 de Procedimiento Administrativo (en adelante LPA).

Art. 3°- PLAZOS. La Autoridad de Aplicación podrá declarar días inhábiles al solo efecto de este procedimiento especial, en caso de necesidad o fuerza mayor, mediante Resolución exhibida al público en la sede de la Autoridad de Aplicación y publicación en los términos del artículo 105 de la LPA.

Los plazos aplicables a sujetos notificados a más de cien kilómetros (100 km) de la sede de la Autoridad de Aplicación se amplían en los términos del artículo 64 del Código Procesal Civil de Mendoza.

Art. 4°- DOMICILIO LEGAL. Los proveedores denunciados o a quienes se les haya labrado acta de infracción por inspecciones ordenadas de oficio, deberán constituir domicilio legal y denunciar el real, con sujeción a los artículos 125 y concordantes de la LPA.

En la misma oportunidad deberán denunciar su dirección electrónica y constituir domicilio legal electrónico. Las notificaciones que se cursaren a uno u otro domicilio, según corresponda, serán válidas.

Art. 5°- DESISTIMIENTO. El desistimiento de quienes denuncien provocará el archivo definitivo de las actuaciones, siempre que la denuncia no comprometa un interés público relevante, a juicio de la Autoridad de Aplicación.

Art. 6°- SUPLETORIEDAD. Para todas las cuestiones no previstas en la presente Ley y su reglamentación, se estará a las previsiones de la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo N° 9003, y en su defecto, al Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza, Ley N° 9001, en tanto no fueren incompatible con aquélla.

Art. 7°- COSA JUZGADA PENAL Y CIVIL. Cuando exista sentencia firme en juicio civil o penal respecto a los mismos hechos investigados por la Autoridad de Aplicación, aquéllos harán cosa juzgada y no podrán ser controvertidos en el presente procedimiento.

Art. 8°- LITISPENDENCIA PENAL Y CIVIL.

a) Cuando se hubiera iniciado, de forma previa, concomitante o con posterioridad una acción penal, por los mismos hechos que se pretenden denunciar, se hayan denunciado o sean instruidos oficiosamente por la Autoridad de Aplicación, la tramitación del expediente penal no suspenderá la sustanciación del administrativo, salvo que la Autoridad de Aplicación, por Resolución fundada, estime que la suspensión sea indispensable o necesaria, hasta tanto exista sentencia firme en el fuero penal, para establecer la existencia de los hechos denunciados y controvertidos. Asimismo, cuando considere necesaria la realización de las pruebas en el fuero penal para evitar su doble producción en ambas instancias.

b) De la misma forma, cuando se diera la doble instancia con la jurisdicción civil, el proceso en esta sede no suspenderá el procedimiento administrativo, con las mismas excepciones del inciso anterior.

Art. 9°- LITISPENDENCIA ADMINISTRATIVA. Cuando se hubiera iniciado expediente ante otra Autoridad administrativa de contralor con competencia específica por el carácter de la denunciada, de forma previa a la interposición de la denuncia ante la Autoridad de Aplicación del Estatuto de Defensa del Consumidor, tendrá preeminencia la Autoridad que hubiere prevenido ante la misma denuncia, debiendo declararse la Autoridad de Aplicación de la presente Ley incompetente cuando hubiere prevenido otra autoridad con competencia especial, mediante Resolución fundada e irrecurrible, siempre y cuando ambas denuncias versen sobre los mismos hechos y tengan la misma finalidad jurídica.

Art. 10- ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTES. En el caso de encontrarse en trámite ante la Autoridad de Aplicación de Defensa del Consumidor más de una denuncia motivada por los mismos hechos, contra un mismo proveedor o proveedores, y los trámites de las mismas se encuentren en la misma instancia del presente procedimiento, la Autoridad de Aplicación podrá proceder a la acumulación de los correspondientes expedientes, mediante Resolución fundada solo atacable por Recurso de Revocatoria.

En la misma resolución podrá disponerse su sustanciación conjunta o separadamente, hasta encontrarse ambos procedimientos en etapa de resolución definitiva, la que se dictará en forma conjunta, cuando fuere necesario para evitar decisiones contradictorias.

Art. 11- NULIDADES Y PLANTEOS DE INCOMPETENCIA.

a) Las nulidades procederán conforme al procedimiento establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, únicamente cuando el acto carezca de los requisitos indispensables para la obtención de su finalidad.

No se podrá declarar la nulidad, aún en los casos mencionados, si el acto, no obstante su irregularidad, ha logrado la finalidad a que estaba destinado.

La nulidad no podrá ser declarada a petición de quien haya consentido el acto, aunque fuere tácitamente.

Se entenderá que media consentimiento tácito cuando no se promoviere planteo de nulidad dentro del plazo de impugnación del acto.

La nulidad podrá ser declarada a petición del sumariado o de oficio. El planteo deberá expresar el perjuicio sufrido del que derivare el interés en obtener la declaración, afectando el derecho de defensa. Si la nulidad fuera manifiesta no se requerirá sustanciación. Se desestimarán sin más trámite el pedido de nulidad si el incumplimiento de los requisitos anteriores la hiciere manifiestamente improcedente.

b) La nulidad de un acto no importará la de los anteriores o de los sucesivos que sean independientes de aquél.

La nulidad de una parte del acto no afectará a las demás partes que sean independientes de aquella.

c) Los planteos de incompetencia sólo podrán ser interpuestos por el sumariado en su primera presentación, quedando consentida dicha competencia en caso de invocarla con posterioridad, salvo que deba declararse oficiosamente por ser de orden público.

CAPÍTULO II

ACTUACIONES DE OFICIO Y POR DENUNCIA

Art. 12- INICIO DE LAS ACTUACIONES. En caso de presuntas infracciones cometidas dentro del ámbito territorial de la Provincia de Mendoza a las disposiciones de las Leyes Nacionales N° 24.240, N° 25.065, sus normas reglamentarias y resoluciones y disposiciones que en su consecuencia se dicten, y a la Ley Provincial N° 5547, Decreto Reglamentario y Resoluciones dictadas en conformidad, como de cualquier Ley o normativa que establezca que la Autoridad de Aplicación sea su ente de contralor regulado por la presente, la misma iniciará actuaciones administrativas, de oficio o por denuncia del afectado por la presunta violación del interés general de los consumidores.

Art. 13- INSPECCIONES DE OFICIO. Cuando el sumario se iniciare de oficio, si correspondiere, los agentes inspectores comisionados procederán a la constatación de la infracción, labrando el acta correspondiente.

El acta será instrumentada por la inspección en triplicado, pre numerada, membretada y contendrá los siguientes requisitos:

- a) Lugar, fecha y hora de la inspección;
- b) Individualización de la persona humana o jurídica titular cuya actividad es objeto de inspección, especificando nombre completo, tipo y número de documento de identidad; CUIT, CUIL y demás circunstancias;
- c) Nombre comercial o de fantasía;
- d) Domicilio comercial;
- e) Ramo o actividad comercial;
- f) Domicilio real o social de la persona si no coincide con el domicilio comercial;
- g) Nombre y apellido de la persona con quien se practique la diligencia, carácter que reviste e identificación;
- h) Determinación clara y precisa del hecho o hechos constitutivos de la infracción y de las disposiciones

legales presuntamente violadas;

i) Fecha y hora en que se culminó la diligencia;

j) Hacer saber al presunto infractor que goza del derecho de formular descargo por escrito, ofrecer prueba y acompañar la documental que haga a su derecho en los términos de la presente Ley, debiendo acreditar personería y constituir domicilio legal y electrónico de conformidad a la LPA. Asimismo, deberá señalarse el plazo que tiene para realizar el descargo pertinente;

k) Firma y aclaración del inspector y de los demás intervinientes, sin que la negativa de éstos últimos afecte a la legitimidad.

Del acta, se dejará un ejemplar en poder del inspeccionado, de su factor, empleado, dependiente o representante que hubiera intervenido.

En el caso de que se instituya por parte de la Autoridad de Aplicación la realización de la mencionada acta por medios electrónicos, los requisitos anteriormente descriptos serán adaptados a las características especiales de dicha tecnología, y respetando siempre los recaudos indispensables para permitir un correcto y completo ejercicio del derecho de defensa del sumariado.

Art. 14- DENUNCIAS. El particular afectado por una infracción en los términos de la presente Ley podrá, por sí, por representante, por medio del Defensor del Pueblo o a través de una asociación de consumidores debidamente registrada, presentar una denuncia ante la Autoridad de Aplicación, por escrito en su Mesa de Entradas o vía correo electrónico, sin necesidad de patrocinio letrado.

Podrán iniciar denuncias y ser parte en la instancia conciliatoria en defensa de intereses de incidencia colectiva, las asociaciones de consumidores y entidades intermedias que lo requieran, debiendo estar debidamente inscriptas; previa evaluación de la autoridad competente sobre la legitimación de éstas. Todo de acuerdo a lo establecido en los arts. 54, 55, 56 y 58 de la Ley N° 24.240 y Ley N° 5547.

Para iniciar denuncias y ser parte en la instancia conciliatoria en defensa de intereses de incidencia colectiva, las asociaciones de consumidores deberán estar debidamente inscriptas ante la autoridad competente que verificará su representatividad y legitimación procedimental para la defensa de consumidores y usuarios, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 56 y 58 de la Ley N° 24.240 y concordantes de la Ley N° 5547.

Podrán solicitar las medidas precautorias o cautelares del artículo 39 de la presente, cuando fueren necesarias para garantizar la protección efectiva de los derechos de los consumidores y usuarios.

La denuncia será por escrito, en papel o a través de correo electrónico u otros medios virtuales que establezca la Autoridad de Aplicación. Deberá contener como mínimo los siguientes datos:

a) Nombre, apellido, documento de identidad y domicilio del denunciante y, en su caso, de su representante. En caso de formularse por intermedio de una asociación de consumidores debe indicarse, además, la denominación completa de la entidad, su domicilio y su número de inscripción en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la Provincia;

b) Nombre y apellido o denominación social del denunciado;

c) Domicilio real o comercial del denunciado;

d) Los hechos relatados en forma concreta y precisa. Si lo considera pertinente, la norma en que el interesado funde su derecho;

- e) Ofrecer y detallar las pruebas que acrediten sumariamente la relación de consumo y la violación invocada;
- f) En el caso de solicitar la aplicación del daño directo regulado por el artículo 40 bis de la Ley N° 24.240, especificar el monto indemnizatorio reclamado. Acompañará u ofrecerá la prueba que acredite el perjuicio material sufrido en los bienes del consumidor o usuario como consecuencia de la conducta denunciada.
- g) En su caso, acompañar copia autenticada por la Autoridad de Aplicación mediante exhibición de la original, de la documentación que acredite la relación de consumo y demás documental que obre en poder del denunciante;
- h) La pretensión con la cual consideraría posible arribar a un acuerdo conciliatorio con la firma denunciada, en términos claros y positivos;
- i) En los casos en que sólo se encuentre involucrado el interés individual del denunciante, el mismo podrá expresamente renunciar a la instancia conciliatoria manifestando su rechazo a cualquier tipo de ofrecimiento futuro que pudiera realizar el proveedor denunciado.

Junto con la denuncia, se deberá acompañar copia de la misma y de la prueba documental para traslado a la denunciada, además de las copias correspondientes para el expediente.

En cualquier caso, ante la falta de alguno de estos requisitos, la Autoridad de Aplicación intimará al denunciante para que subsane la denuncia presentada, en los términos del artículo 133 de la LPA, sin que implique su nulidad. Cumplidos los prescriptos trámites de subsanación, si continuara la falta de algún dato esencial para la tramitación del correspondiente expediente, procederá al archivo de las actuaciones.

CAPÍTULO III

INSTANCIA CONCILIATORIA

Art. 15- PROMOCIÓN. Recibida la denuncia, de resultar procedente, sin perjuicio de otras diligencias que considere pertinentes dentro de sus propias competencias, la Autoridad de Aplicación deberá promover la instancia conciliatoria, cuyo objetivo fundamental es facilitar la conciliación voluntaria de los intereses de las partes, con sujeción a las previsiones establecidas en los artículos siguientes, a menos que la denunciante haya manifestado su voluntad de no conciliar.

Art. 16- MODALIDADES. Será facultad de la Autoridad de Aplicación establecer en cada caso la modalidad mediante la cual se cumplirá con la instancia conciliatoria, siempre tendiendo a garantizar el ejercicio de los derechos del consumidor. La misma puede ser presencial en la sede de la Autoridad de Aplicación, o a distancia por vía de medios virtuales, electrónicos o telefónicos. A su vez, dichas modalidades pueden ser utilizadas de manera alternativa, principal o complementaria entre sí.

Art. 17- MEDIACIÓN VIA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO. En la modalidad de mediación vía telefónica o vía correo electrónico, el funcionario actuante deberá asentar la fecha y hora de la comunicación, como también de forma concluyente la aceptación o rechazo manifestado por el denunciante respecto de la propuesta comunicada.

Art. 18- MEDIACIÓN VIRTUAL O AUDIENCIA VIRTUAL. Es aquella que se realiza por medios electrónicos o digitales, mediante la utilización de tecnologías de la información y comunicación (TICS), sin necesidad de encuentros presenciales entre las partes y el conciliador, y a través de las cuales pueda acreditarse la identidad de los intervinientes.

Art. 19- CONSIGNACIÓN DE DATOS. CITACIÓN A LA AUDIENCIA. A los fines de la realización de la audiencia virtual, en su denuncia el usuario o consumidor deberá consignar una única dirección de correo

electrónico, teléfono celular (si dispone de él), y sistema de video llamada que prefiera (“WhatsApp”, “Zoom”, “Google Meet”, “Skype”, u otro equivalente.).

El correo electrónico denunciado tendrá carácter de domicilio constituido y en él serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación a la audiencia de conciliación. Allí se le notificará la fecha y hora de audiencia, conjuntamente con el sistema de video llamada a utilizar con el instructivo correspondiente.

Por su parte, al notificar al proveedor la realización de una audiencia virtual, se le informará el sistema de video llamada que será utilizado para ello y se lo emplazará para que dentro de los cinco (5) días hábiles, vía correo electrónico, constituya domicilio electrónico e informe los datos de la persona facultada para representarlo en la audiencia virtual, precisando: nombre completo, DNI, número de matrícula profesional en su caso y número de celular. Conjuntamente, deberá remitir copia escaneada del poder u otra documentación que avale tal representación.

Art. 20- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS. Las partes deberán disponer de conexión a internet y dispositivos electrónicos adecuados, con cámara, micrófono y altavoces (integrados o un conjunto de auriculares con micrófono externo aceptable), que permita desarrollar la audiencia con normalidad.

El lugar que se disponga para la realización de la audiencia por videoconferencia, debe encontrarse con buena iluminación y con la privacidad necesaria para evitar ruidos que puedan acoplarse con el micrófono. Solo podrá estar presente en el lugar de la video llamada el denunciante, su abogado patrocinante o representante en el caso de contar con el mismo; por el otro lado el representante de la parte denunciada y su abogado patrocinante o representante en el caso de contar con el mismo.

Si fuere necesaria la participación de otra persona distinta de las mencionadas, la autorización de su presencia quedará a criterio exclusivo del conciliador o funcionario actuante. La necesidad de estos requerimientos será informada al consumidor al interponer la denuncia, al igual que en la citación a la audiencia fijada.

Si al momento de comenzar la audiencia alguna de las partes no dispusiera de dichos requerimientos, se suspenderá la realización de la audiencia en línea, sustituyéndose por otra de las modalidades disponibles.

Art. 21- APERTURA DEL ACTO. En la fecha y hora fijada de la audiencia, el conciliador designado deberá abrir la sesión. En primer lugar, dará entrada a las personas citadas y verificará el normal funcionamiento del sistema de sonido, audio y conectividad de los participantes. Éstos deberán permanecer conectados y con los equipos en perfecto estado de funcionamiento durante todo el tiempo en que se desarrolle la audiencia.

El conciliador no dará inicio a la audiencia sin la intervención de la parte denunciante.

Las partes intervinientes en la audiencia deberán acreditar debidamente su identidad. A tal efecto, deberán exhibir ante la cámara su D.N.I., así como cualquier otra documentación que el conciliador les requiera para asegurar la regularidad del acto.

Art. 22- FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA. La audiencia finalizará por cualquiera de estas circunstancias:

- a) Por acuerdo de las partes, parcial o total.
- b) Por decisión de una o ambas partes.
- c) Por decisión del conciliador/a.
- d) Por interrupción o suspensión de la conexión 2 o más veces, a criterio del conciliador.

Art. 23- ACTA FINAL. Finalizado el acto, el conciliador redactará el acta final, en presencia de las partes si el sistema de video llamada así lo permitiere. Finalizada la misma, se remitirá al correo constituido por las partes, teniéndose por aprobada la misma y expresado el consentimiento de los intervinientes con la sola constancia de envío, en caso de redacción presencial.

De no ser posible su redacción conjuntamente con las partes, el acta será confeccionada por el conciliador y remitida en un plazo máximo de 30 minutos después de terminada la audiencia al correo electrónico de los intervinientes. Si no se realizara y comunicara, vía correo electrónico, observación alguna a dicha acta en un plazo de 30 minutos después de recibida, la misma se tendrá por aprobada y prestado el consentimiento de las partes intervinientes.

Art. 24- ACUERDO. HOMOLOGACIÓN. De resultar un acuerdo conciliatorio entre las partes, se procederá a su homologación por parte de la Autoridad de Aplicación. La resolución correspondiente será enviada a las partes en el domicilio electrónico constituido.

Art. 25- MODALIDAD PRESENCIAL. Es aquella en la que las partes son convocadas a concurrir de forma presencial a una audiencia a realizarse en presencia de un funcionario actuante de la Autoridad de Aplicación o de persona autorizada por la misma. La audiencia se realizará en la sede de la Autoridad de Aplicación.

Art. 26- NOTIFICACIÓN. Al efecto de la notificación para la realización de audiencia presencial, se procederá de la siguiente manera y regirán las siguientes previsiones:

a) La primera notificación al denunciado para la comparecencia a la audiencia conciliatoria deberá hacerse a su domicilio real o legal, por cédula con traslado de la copia completa de la denuncia. La cédula mencionada deberá contener:

I.- La fecha, hora, dirección de la Autoridad de Aplicación y sala donde se realizará la audiencia;

II.- El aviso de que la actuación por representante exigirá acreditar personería y constituir domicilio legal en el ámbito de la jurisdicción de la Autoridad de Aplicación, en todos los casos;

III.- Resaltar el carácter obligatorio de la concurrencia a dicha audiencia y de la apertura de la instancia sumarial, en caso de incomparecencia injustificada a la misma;

IV.-Asentar fecha, hora, identidad y cargo en la firma o empresa de la persona que recibió la notificación.

b) En el caso de la cédula remitida al denunciante, la misma deberá contener:

I.- Los recaudos establecidos en los apartados I y II del inc. a) de este artículo;

II.- Resaltar el carácter obligatorio de la audiencia con la transcripción de lo establecido en el artículo 14 inc. d) de esta Ley;

III.- Asentar fecha, hora, identidad y relación con el denunciante de la persona que recibió la notificación;

c) En el caso de implementarse la notificación electrónica, la misma deberá reunir los requisitos mencionados en los incisos anteriores.

Art. 27- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. La audiencia de conciliación presencial deberá:

a) Realizarse en el horario establecido, en presencia de las partes y/o sus representantes y sus patrocinantes legales, en caso de así desearlo el interesado. Además, se realizará la misma con la

conurrencia de un funcionario de la Autoridad de Aplicación, quien tendrá las funciones de mediador entre las partes. El tiempo de tolerancia máximo para que las partes citadas se presenten a la audiencia de conciliación será de quince (15) minutos. Transcurrido el mismo, se efectuará la audiencia con la parte presente, o en caso de incomparecencia de ambas partes, se dará por fracasada la instancia conciliatoria;

b) Si alguna de las partes fuera representada en dicha audiencia, deberá acreditar la personería en dicho acto mediante el correspondiente instrumento, de conformidad a los artículos 119 y posteriores de la LPA.

c) Los proveedores que sean representados en audiencias mediante apoderados, podrán inscribir el correspondiente Poder especial o general vigente en el Libro de Registro de Poderes que llevará la Autoridad de Aplicación. En tal caso, el apoderado invocará estar inscripto en dicho registro en la correspondiente audiencia y el funcionario actuante verificará la personería invocada;

d) La incomparecencia injustificada del denunciante, dentro del término de cinco (5) días, implicará su desistimiento voluntario de la denuncia presentada, procediéndose al archivo definitivo de las actuaciones. Si presenta justificación a su inasistencia, podrá solicitar la citación a las partes a nueva Audiencia Conciliatoria;

e) En caso de incomparecencia del denunciado, se dará por concluida la instancia conciliatoria y se procederá a la apertura del sumario correspondiente, salvo que justifique fehacientemente su inasistencia en un plazo de cinco (5) días, expresando su voluntad de conciliar con la correspondiente propuesta conciliatoria, o su falta de voluntad en tal sentido;

f) Las partes presentes en la audiencia de conciliación deberán dirigirse entre ellas y al funcionario presente con respeto y decoro, debiendo abstenerse de conductas intimidatorias, violentas o indecorosas. Caso contrario, el funcionario interviniente podrá llamar al orden, dar por fracasada la audiencia y la instancia conciliatoria, sin perjuicio de la aplicación de los artículos 114 y 115 de la LPA. El funcionario dará lectura al presente inciso previo al inicio de la audiencia;

g) El acuerdo conciliatorio logrado antes o durante la audiencia conciliatoria, y homologado por la Autoridad de Aplicación, suspenderá el procedimiento administrativo respecto de aquellos denunciantes que lo hubieren suscripto y se procederá a la "reserva en archivo" de las actuaciones. Dicha suspensión cesará en el caso de que el denunciante manifieste el incumplimiento del acuerdo conciliatorio homologado, dentro de un término máximo de tres (3) años, procediéndose al archivo definitivo del expediente en tal caso. Habiendo transcurrido este plazo sin que existiera denuncia del acuerdo homologado se procederá al archivo definitivo del expediente;

h) Las partes podrán arribar a un acuerdo conciliatorio en cualquier estado del sumario previo al dictado de la resolución sancionatoria, el cual tendrá el efecto suspensivo descripto anteriormente, después de su homologación;

i) Si denunciante y denunciado, antes o durante la audiencia, no arriban a un acuerdo conciliatorio, el funcionario actuante podrá formular una propuesta de acuerdo que podrá ser aceptada en el acto o sometida a consideración de los interesados por un plazo de hasta cinco (5) días hábiles. Transcurrido dicho término sin que haya habido aceptación se tendrá a la propuesta conciliatoria como rechazada, dándose por fracasada la instancia conciliatoria;

j) Plazos y cuartos intermedios: en la Audiencia de conciliación sólo se otorgarán plazos para responder por escrito a la pretensión del denunciante por única vez, hasta por cinco días hábiles, y solamente en los casos en que el funcionario actuante de la Autoridad de Aplicación lo entienda conveniente y justificado a los fines de arribar a un acuerdo conciliatorio. Lo mismo ocurrirá con las solicitudes de cuartos intermedios, pudiendo otorgarse por única vez y según la disponibilidad de fecha y horario que tenga la Autoridad de Aplicación. No se considerará causa justificada para que la parte denunciada solicite plazo o cuarto intermedio, la falta de instrucciones de la misma a su representante.

k) La instancia conciliatoria no procederá cuando se trate de procedimientos de oficio iniciados por la Autoridad de Aplicación o cuando el denunciante haya hecho renuncia de la misma.

l) En caso de fracasar la instancia conciliatoria, el funcionario actuante dará por concluido el procedimiento por simple providencia, quedando las partes notificadas en el mismo acto mediante el acta pertinente.

Art. 28- SUPLETORIEDAD. Las normas que rigen el desarrollo de la instancia conciliatoria en su modalidad presencial serán aplicables, en lo que resulte compatible, al resto de las modalidades para la promoción de la instancia conciliatoria.

Art. 29- REGLAMENTACIÓN. Se faculta a la Autoridad de Aplicación para dictar las normas interpretativas, aclaratorias o complementarias que en el futuro sean necesarias para la mejor concreción del fin conciliatorio entre las partes. Tal normativa deberá estar disponible, junto con las demás aplicables a los sujetos de relaciones de consumo, para su consulta en la sede física y en el sitio electrónico oficial de la Autoridad de Aplicación.

Art. 30- REGISTRO PROVINCIAL DE CONCILIADORES DE CONSUMO. Créase el Registro Provincial de Conciliadores Externos de Consumo, dependiente de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza, o de la Autoridad de Aplicación que en el futuro la sustituya.

Los conciliadores que integren dicho Registro quedarán facultados para la realización de las funciones y actos asignados a la Autoridad de Aplicación en el presente capítulo, bajo control de la misma, y de conformidad con la reglamentación necesaria que dicte el Poder Ejecutivo para el regular funcionamiento del Registro creado por la presente Ley.

CAPÍTULO IV

ETAPA SUMARIAL

Art. 31- SUMARIO. Una vez agotada la instancia conciliatoria, la Autoridad de Aplicación, de oficio, iniciará el sumario correspondiente, el cual tendrá por objeto investigar la posible comisión de una falta administrativa tipificada en las normas cuya fiscalización tiene a su cargo. De probarse su existencia, aplicará la sanción legal correspondiente.

Art. 32- PARTES. Quienes denuncien no son parte en la etapa sumarial del presente procedimiento. Su actuación es la prevista en la instancia conciliatoria, quedando en lo demás sujeta al artículo 169 y siguientes de la LPA, excepto aquellas intervenciones que la autoridad considere pertinentes a los fines de mejor proveer.

Art. 33- IMPUTACIÓN. Si de los hechos denunciados, la documentación acompañada, del acta labrada o de los resultados de las comprobaciones técnicas efectuadas, surge "prima facie" infracción a la legislación de consumo referida en el Artículo 1°, se procederá a dictar la apertura del sumario, con la identificación del autor y de la/las norma/s presuntamente violadas.

Art. 34- CONTENIDO. APERTURA DE SUMARIO. El acto de apertura del sumario se notificará personalmente o por cédula, la que deberá —sin perjuicio de las exigencias supletorias de la LPA— contener:

- a) El reproche jurídico en términos claros, precisos y concretos, con indicación de la o las normas presuntamente infringidas;
- b) La descripción suficientemente clara de los hechos o circunstancias relevantes denunciados o verificados que son materia de la investigación administrativa y susceptible de la presunta sanción contravencional;

c) El derecho que le asiste al posible autor de presentar descargo, acompañar documental y ofrecer el resto de las pruebas que hagan a su derecho, en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Art. 35- DESCARGO. El sumariado podrá presentar su descargo, acompañando la prueba documental y ofreciendo toda la demás de la que pretenda valerse, en el término del artículo anterior, contado desde la notificación de la imputación.

Si dicho descargo fuera su primera presentación en el expediente, deberá acreditar la personería que invoque. Caso contrario, se lo intimará para que en el término de cinco días (5) hábiles subsane la omisión bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

La no presentación de descargo no exime a la autoridad de averiguar la verdad material, en los términos requeridos por los artículos 1, 163 y concordantes de la LPA.

Art. 36- PRUEBA. Se admitirán únicamente las pruebas ofrecidas, en caso de existir hechos controvertidos respecto de las presuntas infracciones imputadas y siempre que no resulten manifiestamente inconducentes.

Contra la resolución que deniegue medidas de prueba, a opción del afectado, procederá: a) El recurso de revocatoria, interpuesto de conformidad con las prescripciones del capítulo V de la presente Ley; o b), diferir su cuestionamiento hasta la oportunidad de recurrir el acto definitivo, en tanto la omisión de la prueba tuviere trascendencia para su invalidez.

En cualquier estado del procedimiento, incluida la etapa recursiva, la Autoridad de Aplicación podrá ordenar de oficio medidas probatorias para mejor proveer y demás útiles para sanear o prevenir nulidades.

Art. 37- CARGA DE LA PRUEBA.

a) A la producción de la prueba se le aplican las normas de la LPA, debiendo las partes denunciante y denunciada colaborar con la Autoridad de Aplicación para su regular producción, cada vez que ésta lo requiera;

b) Las constancias del acta labrada por el inspector actuante, tanto en las inspecciones de oficio como en las verificaciones e inspecciones oculares que fueran ordenadas como medios de prueba, y los resultados de las comprobaciones técnicas realizadas, constituirán prueba suficiente de los hechos así comprobados, si no resultaren desvirtuados por otras pruebas.

Art. 38- MEDIOS DE PRUEBA. Se admitirá en el presente procedimiento cualquier medio de prueba, con las siguientes precisiones y limitaciones:

a) Prueba testimonial: Si procediere la prueba testimonial, sólo se admitirán hasta tres (3) testigos como máximo, con la individualización de sus nombres, DNI, profesión u ocupación y domicilio, debiéndose precisar los hechos materia de la declaración, pudiéndose adjuntar el interrogatorio. La Autoridad de Aplicación citará al testigo, haciéndole saber el día y hora de su comparecencia. Si el mismo no concurriera a declarar, se tendrá automáticamente por fracasada dicha prueba, a menos que inste una nueva y última audiencia el interesado, en el plazo de tres (3) días de tomar conocimiento del fracaso de la anterior. La audiencia testimonial será tomada por el instructor abogado de la Autoridad de Aplicación y con la participación del defensor de la sumariada;

b) Prueba pericial: Los honorarios y gastos derivados del peritaje estarán a cargo de la Autoridad de Aplicación, si la pericia fuera ofrecida por el denunciante, y por la denunciada, en los casos en que fuera de su interés producirla. La pericial podrá completarse o reemplazarse por informes técnicos o de expertos, conforme lo previsto en el inciso e) del presente artículo;

c) Inspección ocular: La Autoridad de Aplicación podrá ordenar por medio de su personal idóneo al efecto la realización de inspecciones oculares, en los casos que la misma sea necesaria e idónea para probar hechos susceptibles de ser percibidos sin necesidad de perito ajeno a la administración. No procederá si no contare el inspector comisionado al efecto con los conocimientos específicos en la ciencia, arte, técnica y/o profesión requeridos para realizar la inspección. A los efectos probatorios, el inspector actuante labrará y asentará en acta la descripción de lo observado, especificando fecha y lugar de la medida probatoria, la comparecencia de los interesados, sus defensores o consultores técnicos, así como las constancias pertinentes que estos formularen en el acto;

d) Prueba documental: toda documental deberá ser acompañada en copia y certificada su fidelidad con el original mediante funcionario de la mesa de entradas de la Autoridad de Aplicación previa exhibición de los correspondientes originales. En caso de ausencia de dicha certificación, la Autoridad de Aplicación, al emitir la resolución final evaluará el valor probatorio de dicha copia;

e) Informes técnicos: la Autoridad de Aplicación podrá requerir informes técnicos a organismos idóneos de la administración pública nacional, provincial o municipal, de Universidades Nacionales, organismos de contralor específicos, institutos públicos o privados y demás instituciones con idoneidad técnica, o científica reconocida.

f) Se aplica en lo demás la legislación supletoria.

Art. 39- MEDIDAS DE TIPO CAUTELAR O PREVENTIVAS. En cualquier estado del procedimiento y en tanto no se requiera la intervención judicial, la Autoridad de Aplicación podrá ordenar preventivamente:

a) El cese o la abstención de la conducta que se repute violatoria de la Ley.

b) Que no se innove respecto de la situación existente.

c) La clausura preventiva del establecimiento, cuando exista un actual daño grave o inminente peligro para la salud o seguridad de la población o la impostergable necesidad de prevenir la continuidad de conductas ilícitas y gravemente lesivas a los derechos de consumidores o usuarios.

d) Ordenar medidas autosatisfactivas, siempre y cuando exista un peligro inminente y grave para la salud o los bienes de terceros vulnerables.

e) La adopción, en general, de aquellas medidas preventivas que sean necesarias para la efectiva defensa de los derechos de los consumidores y usuarios.

Contra la providencia que ordene una medida preventiva, sólo procederá el recurso ante el Poder Ejecutivo, conforme lo establecido en el Capítulo V de la presente. Si el recurso se presentase directamente ante la Autoridad de Aplicación, salvo los supuestos del artículo 83 de la LPA, esta lo elevará sin efecto suspensivo, con copia certificada de las actuaciones, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de su presentación o, si fuere el caso, de haberse notificado la suspensión del acto.

f) Se aplica en lo demás la legislación supletoria.

Art. 40- RESOLUCIÓN FINAL. Producida la prueba y concluidas las diligencias sumariales se procederá de conformidad a los artículos 166 y siguientes de la LPA.

En el caso de corresponder la aplicación del daño directo se lo fijará de conformidad a lo previsto en el artículo 40 bis de la Ley 24.240, motivándolo en forma separada.

CAPÍTULO V

ETAPA RECURSIVA Y DE EJECUCIÓN

Art. 41- RECURSOS. Toda resolución sancionatoria, así como cualquier otra que fuere impugnada en los términos de la legislación cuya ejecución es de la competencia de la Autoridad de Aplicación, podrá ser recurrida por las vías previstas en el Título VI, Capítulo II de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo -o la que en lo sucesivo la sustituya-.

Art. 42- EJECUCIÓN. Las multas firmes de la Ley N° 5547 y demás normativa cuya aplicación es objeto del presente procedimiento especial, a cargo de la Autoridad de Aplicación y salvo disposición en contrario, cuando se encontraren impagas, darán lugar a la emisión de la boleta de deuda, conforme lo previsto en el artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario. Su ejecución judicial tramitará por el proceso de Apremio regulado en el artículo 250 y demás disposiciones aplicables del mencionado Código.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 43- Deróguense los artículos 53, 55 y 56 de la Ley Provincial N° 5547.

Art. 44- La presente Ley es de orden público y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, aplicándose a todas las denuncias que se inicien a partir de dicha fecha.

Art. 45- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en
Mendoza, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
19/04/2021 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1188

MENDOZA, 28 DE SETIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-03570709-GDEMZA-MGTYJ; Y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Ministro Consejera de la Embajada de Estados Unidos de Norte América Sra. MARY KAY CARLSO, solicita un merecido reconocimiento que resulta necesario y oportuno otorgar al personal por la logística implementada en su visita a la Provincia de Mendoza, en fecha que se conmemorara la Fiesta Nacional de la Vendimia;

Que en orden 02 se adjunta la solicitud de felicitación al mencionado personal por parte de la Ministro Consejera de la Embajada de Estados Unidos de Norte América Sra. MARY KAY CARLSO;

Que con su actitud han demostrado un alto grado de eficiencia, responsabilidad y compromiso con las tareas asignadas, cualidades que deben ser reconocidas y valoradas;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese una Felicitación por la eficiente labor desarrollada al SubComisario PP RILLI LOPEZ, MARIO, D.N.I. Nº 25.375.396 y al Oficial Principal PP DIAZ MALVE, PABLO JAVIER, D.N.I. Nº 31.517.458.

Artículo 2º - Efectuar por Dirección de Capital Humano y Capacitación del Ministerio de Seguridad los registros correspondientes en el legajo personal de los funcionarios mencionados en el Artículo 1º del presente decreto.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Seguridad.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese a Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo

19/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 9

MENDOZA, 05 DE ENERO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2019-03966446-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se solicita declarar fuera de uso y transferir de forma definitiva a la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad, los bienes muebles en desuso pertenecientes a distintas Unidades Organizativas del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota del responsable de Inventario del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia solicitando declarar fuera de uso y transferir de forma definitiva dichos bienes muebles de acuerdo a lo establecido en el Artículo 124 y 127 inc. c) de la Ley N° 8706;

Que en orden 02 obra Anexo IV - Transferencia de Bienes de Uso - y fichas de inventario correspondientes a los bienes mencionados;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 124 y 127 inc. c) de la Ley N° 8706 y lo

dictaminado en orden 06 por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárense fuera de uso y transfíranse a la Dirección General del Servicio Penitenciario, dependiente del Ministerio de Seguridad, los bienes muebles en desuso pertenecientes a distintas Unidades Organizativas del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, según el siguiente detalle:

Nº Inventario CUPI	Descripción del bien
92146	Lente de Cámara de T
92147	Lente de Cámara de T
92148	Lente de Cámara de T
92149	Lente de Cámara de T
92152	Soporte para T.V.
92153	Soporte para T.V.
92154	Soporte para T.V.
92155	Soporte para T.V.
92134	Cámara p/Circuito CE
92135	Cámara p/Circuito CE
92136	Cámara p/Circuito CE
5330183	Detector de Metales
5330184	Detector de Metales

Artículo 2º- El responsable de Inventario del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y el responsable de Inventario de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad, tomarán nota de lo dispuesto por el presente decreto, con comunicación a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Seguridad.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
19/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 417

MENDOZA, 14 DE ABRIL DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-01940746-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 05 de abril de 2021, mediante la cual comunica la Sanción N° 9314,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9314.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
19/04/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 316

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2021

Visto el Expediente Electrónico EX-2021-00513873-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 -AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 03, 04, 14, 24 y 26 obra la documentación de los aspirantes, de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, de acuerdo a la normativa vigente, para dichas designaciones;

Que en orden 30 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia, a los cálculos de orden 22 y a la planilla de creación de cargos de orden 08;

Que en orden 32 obra Visto Bueno a la excepción prevista en el artículo 35 de la Ley N° 9278, como así también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que en orden 33 obra Decreto N° 278/21 por el cual se tramitó el refuerzo presupuestario a la Cuenta General J20072 ECO 41101 FIN 000 para llevar a cabo las designaciones mencionadas, en el marco del artículo 36 de la Ley N° 9278;

Que en orden 38 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 74/2021 por la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 20/100 (\$ 8.259.227,20);

Por ello y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 inciso a), 35 y 36 de la Ley N° 9278 y artículos 17 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021, de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión los cargos que se indican en la Planilla Anexa que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º- Designense a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 -AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, a las personas que se mencionan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CLASE	D.N.I. N°
RAMIREZ, IRINA SOL	1997	40.372.652
RODRIGUEZ MALDONADO, ESTEBAN GABRIEL	1995	38.475.163
RODRIGUEZ RAMOS, YÉSICA LORENA	1996	39.954.031
REINOSO SOSA, FRANCO DAVID	1992	37.136.211
RAMOS MORALES, DIEGO FERNANDO	1997	40.597.502
RENGIFO HINOJOSA, OSVALDO ANGEL FRANCO	1997	40.559.409
RUIZ ANDINO, FEDERICO NICOLÁS	1999	42.083.443
ROSALES, GABRIEL CRISTIAN ADRIÁN	1990	36.230.230
RODRIGUEZ CRUZ, RICARDO FERNANDO	1996	40.103.150
RUIZ PAZTRÁN, LUCAS FERNANDO	1997	40.595.345

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto, para su registración.

Artículo 4º- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAUL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

19/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 391

MENDOZA, 08 DE MARZO DE 2021

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-00120469-GDEMZA-DLOG#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se gestiona la adquisición de TRES MIL TRESCIENTOS (3300) CHALECOS ANTIBALAS NIVEL DE PROTECCION RB3, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad;

Que la mencionada adquisición se tramita mediante Licitación Pública conforme lo dispuesto por los artículos 139, 140 y 142 de la Ley N° 8706;

Que en orden 28 el Director de Repar-Repriv del Ministerio de Seguridad solicita la adquisición de tres mil (3000) chalecos, a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones legales de Seguridad e Higiene Laboral, Seguros de A.R.T. y labor operativa de los efectivos policiales;

Que en orden 14 obra Pliego de Bases y Condiciones Generales para la adquisición referida;

Que en orden 24, 25 y 26 la Dirección General del Servicio Penitenciario, dependiente del Ministerio de Seguridad, considera necesario la gestión para la adquisición de trescientos (300) chalecos balísticos para el Servicio Penitenciario de la Provincia;

Que en orden 55 obra Nota de excepción para la adquisición de bienes de capital debidamente suscripta por el Sr. Gobernador y el Sr Ministro de Hacienda y Finanzas, de conformidad con lo establecido por el art. 9 del Decreto N° 1785/20;

Que en orden 64 obra Volante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 369/2021, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 188.580.000,00), contando con el Visto Bueno de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad en orden 66 y debidamente intervenido por los Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden --;

Que en orden 69 obra Solicitud de Contratación/Requerimiento N° 11606-11-SCO21, detallando ítem 01, la cantidad de 3.000 unidades, precio unitario \$ 57.000,00, ítem 02, la cantidad de 240 unidades, precio unitario \$ 57.000,00 e ítem 03, la cantidad de 60 unidades, precio unitario \$ 65.000,00, debidamente autorizado por el Director de Administración del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 71 obra Pliego de Condiciones Particulares;

Que se ha dado cumplimiento a las condiciones legales exigidas por los artículos 139; 140; 142; 146 y concordantes de la Ley N° 8706 y Decreto N° 1000/15, siendo el Gobernador de la Provincia el funcionario facultado para suscribir la Norma Legal de autorización referida a la Licitación Pública para los bienes a adquirir.

Por ello, y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 80,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese a División Compras dependiente de la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad para que proceda al llamado a Licitación Pública para la adquisición de TRES MIL TRESCIENTOS (3300) CHALECOS ANTIBALAS NIVEL DE PROTECCION RB3, con destino a atender necesidades de ese Ministerio, según Pliego de Bases y Condiciones Generales de orden 14, Solicitud de Contratación/Requerimiento N° 11606-11-SCO21 de orden 69 y Pliego de Condiciones Particulares de orden 71, por un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 188.580.000,00).

Artículo 2° - Lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J20072 Eco: 51101 Fin: 000 - U.G.G.: J00098 del Presupuesto vigente año 2021.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
19/04/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 2058

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el EX-2020-06414682- -GDEMZA-DGPRES#MHYF en el cual se tramita la modificación del presupuesto vigente en el marco de los artículos 8º y 9º inc. d) de la Ley de Presupuesto 2020 Nro. 9219 y la necesidad de hacer adecuaciones de crédito a sus reales necesidades de ejecución, y

CONSIDERANDO:

Que existen saldos disponibles en algunas Jurisdicciones y déficits en otras es que por la presente se realizan las adecuaciones correspondientes fundamentalmente en la partida de personal, como así también en otras partidas;

Que asimismo se modifica la Resolución Nro. 149/20 dado que debe considerarse como Unidad de Gestión de Crédito a la U.G.C.: G 99023 para la Unidad Organizativa 1 05 19 – Dirección Defensa al Consumidor y financiamiento 238 – 100% Multas Ley 5547 D.Defensa Consum. - en la Resolución Nro. 149 – HyF – 20; Planilla Anexa II en el marco de los artículos 77 y 78 de la Ley Nro. 9003;

Que en virtud de lo dispuesto por la Ley Nro. 9206 se hace necesario efectuar algunos ajustes en Unidades Organizativas del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía;

Por ello visto lo expuesto en los artículos: 8º y 9º inc. d) de la Ley Nro. 9219, 2º y 3º del Decreto Acuerdo 544/20; 77 y 78 de la Ley Nro. 9003 y 39 de la Ley Nro. 9206;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones establecido por el Presupuesto General vigente para el año 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que integra este decreto, debiendo considerarse modificado globalmente en la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.768.243.176,52).

Artículo 2º: - Modifíquense las Erogaciones Figurativas vigentes para el año 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentado en la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 5.275.924.194,51) y disminuido en la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 96.191,47).

Artículo 3°: - Modifíquese el Cálculo de Recursos de Organismos Descentralizados año 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante de la presente norma legal, debiendo considerarse aumentado en la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 5.275.924.194,51) y disminuido en la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 96.191,47).

Artículo 4°: Considérese como Unidad de Gestión de Crédito G 99023 , en la Resolución Nro. 149-MHyF-, para el CJUO 1 05 19 Dirección Defensa al Consumidor y financiamiento 238 – 100% Multas Ley 5547 D.Defensa Consum. – y clasificación económica 441 01 – Crédito Adicional a Distribuir; Insumo 900010056 en la Resolución Nro. 149 – HyF – 20 en la Planilla Anexa II, en el marco de los artículos 77 y 78 de la Ley Nro. 9003 por un importe de PESOS QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 503.457,87)y en las columnas de Aumentos y Disminuciones.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de: Hacienda y Finanzas; Gobierno, Trabajo y Justicia; Economía y Energía; Planificación e Infraestructura Pública y Seguridad y por las señoras Ministras de Salud, Desarrollo Social y Deportes y Cultura y Turismo.

Artículo 6°: Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIE
ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ
LIC. RAÚL LEVRINO
FARM. ANA MARÍA NADAL
LIC. MARIANA JURI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

19/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 343

MENDOZA, 05 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente N° EX-2021-01631180--GDEMZA-SSFIN#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 80 de la Ley N° 9.033 establece una tasa por el uso del Túnel Vial emplazado sobre la Ruta Provincial N° 82 que comunica la Villa Cacheuta con Potrerillos, con destino al recupero parcial de los costos de su construcción, ampliación, modificación, mejoramiento y mantenimiento.

Que en la citada disposición, se autorizó al Poder Ejecutivo a establecer el monto de la tasa, pudiendo contemplar variaciones en atención a frecuencia de uso, categoría de vehículos, promoción de actividades específicas, congestión vehicular y cualquier otro parámetro razonable.

Que por medio del Decreto N° 1890/18 se fijó el valor de la Tasa de Uso del Túnel Cacheuta -Potrerillos y demás aspectos reglamentarios de la misma, estableciéndose un esquema de descuentos para usuarios frecuentes.

Que el Artículo 11 del Decreto citado precedentemente, estableció que el valor de la Tasa en cuestión y demás aspectos reglamentarios allí previstos, serán aplicables, en la medida que resulten compatibles, respecto de las disposiciones legales que reemplacen, modifiquen y/o complementen lo dispuesto por el Artículo 80 de la Ley N° 9.033.

Que por Decreto N° 325/19 se complementó el esquema de descuentos previsto por Decreto N° 1890/18, ampliando la base de usuarios frecuentes que podrían acceder a los mismos.

Que la referida Tasa se encuentra prevista a su vez por el Artículo 14 del Anexo correspondiente a Tasas Retributivas de Servicios de la Ley N° 9.277, por medio del cual se faculta al Poder Ejecutivo a establecer su monto y contemplar variaciones en los mismos términos a los previstos por el Artículo 80 de la Ley N° 9.033.

Que mediante Resolución N° 79/21 de la Dirección Provincial de Vialidad se ha adjudicado la obra sobre el Tramo II del PROYECTO DE MEJORA DEL CORREDOR DE LA RUTA PROVINCIAL N° 82 – CACHEUTA. El mencionado Organismo tiene previsto licitar los Tramos III a VI del mencionado corredor en el último trimestre del presente año.

Que de acuerdo con lo informado por el citado Organismo, la ejecución de la obra afectará la fluidez del tránsito vehicular de usuarios del túnel vial, dado que gran parte de ellos provienen de la traza a ser intervenida, con la potencialidad de generar congestión y demoras de vehículos que circulen desde la ciudad y alrededores por el oeste hacia la zona de Cacheuta-Potrerillos y viceversa.

Que una de las principales fortalezas del cobro de la Tasa radica en la conveniencia de los usuarios del túnel de contar con una vía alternativa de circulación (*vrg.* RN N° 7) que le reporta beneficios en lo que respecta a tiempos y distancias del trayecto de conducción.

Que en dicho sentido, el impacto negativo de la obra en la fluidez del tránsito, se presenta como un parámetro razonable en los términos de lo dispuesto por los Artículos 80 de la Ley N° 9.033 y 14 del Anexo correspondiente a Tasas Retributivas de Servicios de la Ley N° 9.277, que determina la necesidad de evitar agregar a los inconvenientes que experimentarán los usuarios afectados por circular en los tramos alcanzados por la obra, un costo adicional consistente en el pago de la Tasa de uso del túnel, sobre todo teniendo en cuenta que se verán obstaculizados de poder gozar en plenitud de los beneficios que importa el uso del mismo.

Que en el marco citado, resulta proporcionado y razonable definir un intervalo de bonificación de la Tasa durante el plazo de ejecución de la obra y hasta que la misma se encuentre concluida.

Por ello, conforme con lo informado por la Subsecretaria de Finanzas en el Orden N° 3, Jefatura de Gabinete del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 6 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del citado Ministerio en el Orden N° 8 todos del expediente N° EX-2021-01631180--GDEMZA-SSFIN#MHYF,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

ARTÍCULO 1º — Establézcase una bonificación del CIENTO POR CIENTO (100%) en el valor de la “Tasa de

Uso del Túnel Cacheuta-Potreriillos” instituida por el Artículo 80 de la Ley N° 9.033 por el uso del túnel vial emplazado sobre la Ruta Provincial N° 82 que comunica la Villa Cacheuta con Potrerillos, hasta tanto concluyan las obras PROYECTO DE MEJORA DEL CORREDOR DE LA RUTA PROVINCIAL N° 82 TRAMOS II a VI, que abarcan intervenciones desde: Fin del Corredor del Oeste hasta la Localidad de Cacheuta.

ARTÍCULO 2° - La bonificación de pago de la “Tasa de Uso del Túnel Cacheuta Potrerillos” prevista en el Artículo 1° del presente decreto, comenzará a regir a partir de la publicación del presente decreto.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo

19/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 390

MENDOZA, 08 DE ABRIL DE 2021

Visto el Expediente: EX-2021-2040028-GDEMZA-DGPRES-MHYF, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes solicita refuerzo presupuestario en la clasificación económica 41301 (Servicios) de las unidades organizativas 10875 (Subsecretaría de Salud) y 20801 (Hospital Central); clasificación económica 41101 (Personal Permanente) de la unidad organizativa 10801 (Ministro); todo con financiamiento 0 (Rentas Generales);

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9° de la Ley N° 9278 y los artículos 3° y 27 del Decreto Acuerdo N° 150/21;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$350.000.000,00).

Artículo 2°: Modifíquese las Erogaciones Figurativas de la Administración Central, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000,00).

Artículo 3°: Modifíquese los Recursos Figurativos, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla

Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIENTO MILLONES (\$100.000.000,00).

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 5°: Comuníquese la presente norma legal a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. ROBERTO ALEJANDRO SUÁREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

19/04/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 400

MENDOZA, 09 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente EX-2020-01650535-GDEMZA-SECG#MEIYE, en el cual se solicita efectuar un aporte al FIDEICOMISO DE FOMENTO Y SOSTENIMIENTO DE EMPLEO; y

Considerando:

Que, dada la pandemia, de Covid 19 (CORONAVIRUS), se hace necesario aunar esfuerzos para paliar la situación económico-social que las medidas de seguridad sanitarias producen;

Que, en consecuencia, por Decreto N° 1201/20 se aprobó el Contrato de FIDEICOMISO DE FOMENTO Y SOSTENIMIENTO DE EMPLEO de fecha 8 de septiembre de 2020;

Que mediante el mencionado Convenio se prevé implementar un instrumento de política económica tendiente a lograr la sostenibilidad del empleo registrado existente y mejorar las competencias y habilidades de los trabajadores desocupados para promover su inserción laboral;

Que el Patrimonio del Fideicomiso puede ser incrementado por aportes que determine integrar el Poder Ejecutivo Provincial, es decir, que el patrimonio fideicomitido puede ser ampliado por el fiduciante mediante nuevos aportes;

Que dado que el CONTRATO DE FOMENTO Y SOSTENIMIENTO DE EMPLEO no prevé un mecanismo específico para efectuar nuevos aportes, el mismo se puede realizar mediante decreto del Poder Ejecutivo, con comunicación al fiduciario, a fin de que cumpla con la manda fiduciaria;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese un aporte al FIDEICOMISO DE FOMENTO Y SOSTENIMIENTO DE EMPLEO por la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000,00) de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C96062 52401 000 U.G.G. C30692 del Presupuesto vigente Ejercicio 2021.

Artículo 3° - Comuníquese lo dispuesto por el presente decreto a "MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA" en carácter de Fiduciario del FIDEICOMISO DE FOMENTO Y SOSTENIMIENTO DE EMPLEO.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

19/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 406

MENDOZA, 12 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente N° EX-2021-01357878-GDEMZA-MESA#MEIYE, mediante el cual se gestiona el pago del aporte de la Provincia de Mendoza a la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (O.F.E.P.HI.), correspondiente al año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia debe efectuar un Aporte para gastos de funcionamiento de la citada organización de acuerdo con el convenio aprobado por Ley N° 5531 y lo dispuesto por Decreto N° 3022/90 y modificatorio.

Que en Acta de la Reunión del Comité Ejecutivo N° 208 de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos, se determina que el Presupuesto para el año 2021, según Cronograma de Pagos Cuota – Aporte por Provincia, a Mendoza le corresponden cuatro (4) Trimestres por un importe de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS (278.700,00) cada uno.

Que por lo antes expuesto corresponde arbitrar las medidas necesarias para cancelar el aporte de que se trata.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º – Autorícese el pago correspondiente a las cuotas - aporte que la Provincia de Mendoza debe realizar como miembro de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (O.F.E.P.HI.), correspondientes al año 2021, por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.114.800,00), destinado a atender gastos de funcionamiento y estudios de ese organismo. El mismo será abonado trimestralmente, de acuerdo a la recepción de las facturas emitidas por el Organismo de que se trata.

Artículo 2º - El gasto autorizado por el presente decreto que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.114.800,00), será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones – ejercicio 2021, Unidad de Gestión de Crédito: C96080-413-01-000, Unidad de Gestión de Consumo: C30864.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

19/04/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 348

MENDOZA, 06 DE ABRIL DE 2021

VISTO el EX-2020-02465286-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual se eleva para su aprobación el CONVENIO N° 6 ADICIONAL DE OBRA, celebrado con la firma CEOSA - TOLCON S.R.L. - U.T., contratista de la obra: POLO JUDICIAL PENAL – CONSTRUCCIÓN EDIFICIO MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, según adjudicación dispuesta por Decreto N° 1653/2018; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 obra informe donde se señala que, la obra se inició el 1 de noviembre del 2018 y dentro de los alcances del contrato, no estaba comprendida la ejecución de una Subestación Transformadora Eléctrica para abastecer de energía al edificio del Ministerio Público Fiscal, sino que la energía debía ser abastecida a través de la SET del edificio de la Suprema Corte, el que se construye por otro Contrato de Obra. Previo a la apertura de las Ofertas de la Licitación, mediante Circular N° 4, respuesta N° 6 se comunica que “No se deben incluir la provisión de transformadores. La subestación transformadora está contemplada construirla completa en la Licitación N° 2”. Al momento de gestionarse ante EDEMSA la factibilidad de suministro de electricidad para el edificio del Ministerio Público Fiscal, ésta informa que deberá ejecutarse otra SET, independiente de la que debe ejecutar el edificio de la Suprema Corte, con los alcances que especifica en su nota, la que se adjunta al expediente.

Que la Administración resuelve encomendar y la Contratista acepta ejecutar los ítems que se enumeran en el Presupuesto agregado en el orden 18 (página 3), para la ejecución de una Subestación Transformadora Eléctrica para abastecer de energía al edificio del Ministerio Público Fiscal.

Que lo anterior ha generado Adicionales cuyo monto asciende a la suma de \$ 29.394.018,00, con precios básicos al mes de Julio de 2018, todo ello según Presupuesto y Planillas de Análisis de Precios en página 3 y páginas 5 a 23 del orden 18, respectivamente y Fórmulas Polinómicas (página 1-orden 28) del

expediente de la referencia.

Que los trabajos Adicionales previstos en el convenio, cuya aprobación se gestiona, se ejecutarán dentro del plazo de obra contractual y sus modificaciones conforme se indica en el ARTÍCULO 3 del Convenio.

Que en el orden 36 se encuentra la intervención del Consejo de Obras Públicas, el que luego del análisis de las actuaciones, sugiere la aprobación del Convenio.

Que en el orden 42 obra el volante de imputación preventiva del gasto, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia en el orden 47.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 49 del Decreto - Ley N° 4416/80 de Obras Públicas y lo establecido en el Decreto N° 359/2020 y Decreto Acuerdo N° 401/2020 y en razón de lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas y por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el CONVENIO N° 6 ADICIONAL DE OBRA, celebrado entre la Dirección de Gestión de Contratos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, representada por su titular, Arquitecto PEDRO GALANTE y CEOSA – TOLCON S.R.L. - U.T., representada por su Representante Legal, Ingeniero FERNANDO ARIEL PORRETA, contratista de la obra: POLO JUDICIAL PENAL – CONSTRUCCIÓN EDIFICIO MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, según adjudicación dispuesta por Decreto N° 1653/2018.

El referido instrumento en fotocopia autenticada, constante de TRES (3) fojas, integra el presente decreto como Anexo.

Artículo 2º - El gasto emergente del Convenio que se aprueba por el artículo anterior, será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2021: Unidad de Gestión de Crédito: O59087-512-01-000, Unidad de Gestión de Consumo: O59087, en la siguiente forma y proporción:

- Adicional Obra Pública \$ 29.394.018,00
- Variaciones de Precios \$ 50.970.802,13

TOTAL GENERAL..... \$ 80.364.820,13

Artículo 3º - Autorícese a los Servicios Administrativos, que en cada caso corresponda, a imputar, liquidar y abonar directamente del crédito presupuestario de la partida de la obra pública de que se trata, el monto necesario para atender el Ítem Variaciones de Precios, en los casos en que no se haya establecido o bien cuando la suma prevista originalmente resulte insuficiente para atender las obras en ejecución y a ejecutarse en el futuro.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

19/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 366

MENDOZA, 06 DE ABRIL DE 2021.

Visto el expediente EX-2020-02424428-GDEMZA-MGTYJ y asociado EX-2020-2073664-GDEMZA-DPA#SAYOT, en el que se tramita el Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 205/2020 de la Dirección de Protección Ambiental, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, presentado por TySA LAMCEF U.T.E.; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 205/2020-DPA se rechazó el pedido de Compensación-Espera interpuesto por TySA LAMCEF U.T.E., con motivo de una deuda cuyo pago fue requerido a la concesionaria mediante Resolución N° 65/2020-DPA, por un monto de PESOS TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 3.110.136,00), originada por la falta de pago de la Tasa de Fiscalización y Control establecida por la Ley N° 7168 de Residuos Patogénicos y Farmacéuticos. La recurrente pretendió compensar esta deuda con el reclamo que realiza ante el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y del cual no han tenido aún respuesta alguna.

Que en orden 02 TySA LAMCEF U.T.E. presenta Recurso Jerárquico solicitando se revoque lo dispuesto por la Resolución N° 205/2020-DPA.

Que se puede considerar admisible formalmente lo presentado, toda vez que lo ha sido en tiempo propio (Artículo 177 Ley N° 9003).

Que la recurrente plantea en primer lugar un argumento que contradice su propia presentación original. Plantea la incompetencia de la Dirección de Protección Ambiental para denegar el pedido de espera que él mismo presentó ante dicha Dirección.

Que alega que existe una identidad objetiva y subjetiva en el reclamo, olvidando que por una parte existe una obligación líquida y exigible (la tasa cuyo cobro solicita se espere) y por la otra existen reclamos de su parte que no han sido reconocidos.

Que la compensación sólo procede cuando existen obligaciones líquidas y exigibles recíprocas, produciendo la extinción hasta el monto de la menor y desde que ambas coexistieron. Al no existir aún respuesta del reclamo efectuado por la presentante, no existe por parte de ella un crédito líquido y exigible que pueda ser compensado.

Que respecto al pedido de espera, este tiene por objeto esperar a que se resuelva su reclamo por créditos no reconocidos, para entonces oponer la compensación. Al no tener fecha cierta la resolución del reclamo efectuado, conceder la misma, haría que el crédito quedara sin fecha cierta de exigibilidad. Existe al respecto una incongruencia en la recurrente ya que habla de una "solicitud de espera", pero luego trata a dicha solicitud como si fuera un derecho inalienable.

Que es carga del presentante instar los recursos por él interpuestos ante otra repartición y utilizar los remedios legales si, como afirma, no resuelven los mismos.

Que respecto a la suspensión solicitada, es improcedente por no estar dado ninguno de los requisitos del

Artículo 83 de la Ley N° 9003.

Por ello, conforme a la Ley N° 7168, su Decreto Reglamentario N° 2108/2005, Ley N° 9003 y lo dictaminado por las Asesorías Legales de la Dirección de Protección Ambiental, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial, el Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 205/2020-DPA, presentado por TySA LAMCEF U.T.E., C.U.I.T. N° 30-71138869-5 por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Ratifíquense en todas sus partes las Resoluciones N° 65/2020-DPA y N° 205/2020-DPA.

Artículo 3° - Rechácese el pedido de suspensión de la ejecución del acto por los motivos expuestos en los considerandos, conforme al Artículo 83 de la Ley N° 9003.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ.

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ.

S/Cargo

19/04/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 60

MENDOZA, 27 DE ENERO DE 2021

Visto el expediente EX-2020-05805030--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, mediante el cual se tramita la baja de la agente NORMA EDITH ENRIQUEZ, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia obra consulta obtenida de la página web de A.N.Se.S donde consta que el trámite de PBU-PC-PAP ha sido resuelto en forma favorable a Da. NORMA EDITH ENRIQUEZ, DNI N° 11.884.156, CUIL N° 27-11884156-0, con fecha de cobro a partir del mensual diciembre de 2020;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y en virtud de lo establecido en el Art. 30 de la Ley N° 6921 y modificatorias;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por dada de baja del cargo, a partir del 01 de enero de 2021 a la agente que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, según Ley N° 24.241:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA LUJÁN DE CUYO - UNIDAD ORGANIZATIVA 49

CLASE 009 – Cód. 15-2-01-01 – Auxiliar de Enfermería.

Da. NORMA EDITH ENRIQUEZ, clase 1955, DNI N° 11.884.156, CUIL N° 27-11884156-0.

Artículo 2º- Establézcase que Da. NORMA EDITH ENRIQUEZ, DNI N° 11.884.156, CUIL N° 27-11884156-0, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
19/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 61

MENDOZA, 27 DE ENERO DE 2021

Visto el expediente EX-2020-03503453--GDEMZA-ASSANCARLOS#MSDSYD, en el cual obra la renuncia presentada por Dn. ÍTALO ALFREDO ROJAS, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 09 del expediente de referencia obra la renuncia presentada por Dn. Ítalo Alfredo Rojas, DNI N° 11.502.374, CUIL N° 20-11502374-9, a partir del 30 de octubre de 2020, al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria San Carlos, con el fin de acogerse al beneficio de la jubilación;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada a partir del 30 de octubre de 2020 la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA SAN CARLOS - UNIDAD ORGANIZATIVA 53

CLASE 012 – Cód. 15-2-02-01

Dn. ÍTALO ALFREDO ROJAS, clase 1955, DNI N° 11.502.374, CUIL N° 20-11502374-9.

Artículo 2º- Establézcase que Dn. ÍTALO ALFREDO ROJAS, DNI N° 11.502.374, CUIL N° 20-11502374-9, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a Dn. ÍTALO ALFREDO ROJAS, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

19/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 62

MENDOZA, 28 DE ENERO DE 2021

Visto el expediente EX-2020-06118683--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el agente VICTOR HORACIO JOFRÉ, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia obra la renuncia presentada por Dn. VICTOR HORACIO JOFRÉ, DNI N° 11.487.990, CUIL N° 20-11487990-9, a partir del 01 de enero de 2021, al cargo que ocupaba en la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, con el fin de

acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada a partir del 01 de enero de 2021 la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA DE SALUD - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 009 – Cód. 15-5-01-03 – Chofer Vehículo Liviano.

Dn. VICTOR HORACIO JOFRÉ, clase 1955, DNI N° 11.487.990, CUIL N° 20-11487990-9.

Artículo 2º- Establézcase que Dn. VICTOR HORACIO JOFRÉ, DNI N° 11.487.990, CUIL N° 20-11487990-9, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a Dn. VICTOR HORACIO JOFRÉ, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
19/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 66

MENDOZA, 29 DE ENERO DE 2021

Visto el expediente EX-2020-00412835--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, mediante el cual se tramita la baja de la agente TERESA MARÍA MARGARITA BAILONE, con funciones en la Subsecretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 05 obra cédula de notificación con el objeto de intimar a la agente para iniciar los trámites jubilatorios;

Que en orden 30 la Subdirección de Asesoría Letrada establece los plazos administrativos en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por COVID 19 y en orden 27 la Subdirección de Personal informa que la agente cumple con los requisitos legales para acceder a la jubilación;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y en virtud de lo establecido en el Art. 32 de la Ley N° 6921 y modificatorias;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por dada de baja del cargo, a partir del 14 de enero de 2021 a la agente que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio según Ley N° 24.241:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA DE SALUD - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 010 – Cód. 15-2-01-01 – Enfermería y Técnico Asistencial.

Da. TERESA MARÍA MARGARITA BAILONE, clase 1959, DNI N° 13.546.824, CUIL N° 27-13546824-5.

Artículo 2º- Establézcase que Da. TERESA MARÍA MARGARITA BAILONE, DNI N° 13.546.824, CUIL N° 27-13546824-5, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
19/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 91

MENDOZA, 10 DE FEBRERO DE 2021

Visto el expediente EX-2020-06014498--GDEMZA-ASLASHERAS#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Dra. MARTA RUTH MOGLIA, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia obra la renuncia presentada por la Dra. MARTA RUTH MOGLIA, DNI N° 13.843.382, CUIL N° 27-13843382-5, a partir del 11 de diciembre de 2020, al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria Las Heras, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada a partir del 11 de diciembre de 2020 la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio según Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA LAS HERAS - UNIDAD ORGANIZATIVA 47

CLASE 008 – Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. MARTA RUTH MOGLIA, clase 1959, DNI N° 13.843.382, CUIL N° 27-13843382-5.

Artículo 2º- Establézcase que la Dra. MARTA RUTH MOGLIA, DNI N° 13.843.382, CUIL N° 27-13843382-5, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Dra. MARTA RUTH MOGLIA, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
19/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 409

MENDOZA, 12 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente EX-2020-00350203-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual obra el Decreto N° 715/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 715/20 se aprobó el Convenio y su Anexo I, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y "C.E.D.D.E.C. CENTRO DE DIAGNOSTICO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES S.R.L.", por la otra.

Que la Cláusula Décimo Sexta del Convenio aprobado por Decreto N° 715/20, prevé la prórroga del mismo por el tiempo que el referido Ministerio determine.

Que en orden 82 obra Cédula de Notificación de prórroga, por el término de TRES (3) meses y conformidad expresa de aceptación, por parte de "C.E.D.D.E.C. CENTRO DE DIAGNOSTICO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES S.R.L.".

Por ello, en razón del pedido formulado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 9278 y en concordancia con lo normado en el Art. 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por prorrogado a partir del día 01 de enero de 2021 y por el término de tres (3) meses, el Convenio suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y "C.E.D.D.E.C. CENTRO DE DIAGNOSTICO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES S.R.L.", por la otra, aprobado mediante Decreto N° 715/20, de conformidad con la Cláusula Décimo Sexta del mismo y en las mismas condiciones y detalles de la citada norma legal, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 284.800.-).

Artículo 2º- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U.G.CREDITO: S99097 - 41302 - 000

U.G.GASTO: S96411

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
19/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 410

MENDOZA, 12 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente EX-2020-00352408-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual obra el Decreto N° 717/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 717/20 se aprobó el Convenio y su Anexo I, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y la "ASOCIACION CIVIL I.P.S.I. 44 P. (INSTITUTO PRIVADO PSICOPEDAGOGICO)", por la otra.

Que la Cláusula Décimo Sexta del Convenio aprobado por Decreto N° 717/20, prevé la prórroga del mismo por el tiempo que el referido Ministerio determine.

Que en orden 86 obra Cédula de Notificación de prórroga, por el término de TRES (3) meses y conformidad expresa de aceptación, por parte de la "ASOCIACION CIVIL I.P.S.I. 44 P. (INSTITUTO PRIVADO PSICOPEDAGOGICO)".

Por ello, en razón del pedido formulado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 9278 y en concordancia con lo normado en el Art. 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por prorrogado a partir del día 01 de enero de 2021 y por el término de tres (3) meses, el Convenio suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y la "ASOCIACION CIVIL I.P.S.I. 44 P. (INSTITUTO PRIVADO PSICOPEDAGOGICO)", por la otra, aprobado mediante Decreto N° 717/20, de conformidad con la Cláusula Décimo Sexta del mismo y en las mismas condiciones y detalles de la citada norma legal, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS (\$ 213.600.-).

Artículo 2º- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U.G.CREDITO: S99097 - 41302 - 000

U.G.GASTO: S96411

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

19/04/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 924

MENDOZA, 16 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente EX-2021-02201338—GDEMZA-DRRHH#MSDSYD ; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia;

Que en virtud de ello, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el Gobierno Nacional amplió por un año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, la cual fue prorrogada por un año más conforme al Decreto N° 167/2021 hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que en el mismo sentido el Gobierno Provincial declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de Mendoza a través del Decreto N° 359/2020 y Decreto-Acuerdo N° 401/2020, ambos ratificados por Ley N° 9220,

Que con fecha 14 de abril de 2021 se estableció la prórroga de la Emergencia Sanitaria en la Provincia de Mendoza mediante Ley N° 9320;

Que por Resolución N° 713/2020 se dispusieron diversas medidas tendientes a fortalecer el sistema de salud provincial, asegurar el acceso a los servicios de salud y resguardar al personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes considerado dentro de los grupos de riesgo;

Que por Resolución N° 2883/20 del Ministerio de Salud de la Nación se aprobó el "Plan Estratégico para la Vacunación contra la COVID-19 en la República Argentina", el cual establece una estrategia de vacunación voluntaria, escalonada y en etapas no excluyentes, procurando ampliar progresivamente la población objetivo, permitiendo inmunizar de forma gradual a mayor cantidad de personas;

Que atento a la nueva normativa tanto a nivel Provincial como Nacional y destacando la realidad actual que está atravesando nuestra Provincia se hace necesario adecuar la normativa existente;

Que por Decreto-Acuerdo N° 342/2021, en el marco del estado de "alerta sanitaria", se autorizó a los Ministros del Poder Ejecutivo, en el ámbito de las competencias que les asigna la Ley N° 9206, a emitir todas las normas complementarias que resulten necesarias;

Que la Ley N° 9206 estableció como competencia general del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes “crear las condiciones necesarias para la promoción, prevención, protección, recuperación, asistencia y rehabilitación de la salud, para los habitantes de la Provincia, con la participación responsable de todos los sectores involucrados”, y como competencia específica “promover, colaborar y programar estrategias, dispositivos y medidas a fin de prevenir y controlar los riesgos epidemiológicos en la Provincia” y “asistir las emergencias sanitarias en el marco de las competencias respectivas”;

Que el objetivo prioritario es el fortalecimiento integral del Sistema de Salud Provincial, a los efectos de asegurar el acceso y la prestación oportuna, necesaria y efectiva de los servicios de salud, tendiente a mitigar los efectos de la pandemia que motiva la presente norma;

Por ello,

**LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

RESUELVE:

Artículo 1º- Suspender las licencias anuales ordinarias de todo el personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), así como toda licencia otorgada para realizar cursos o perfeccionamiento, hasta tanto dure la emergencia declarada. En el caso de profesionales comprendidos en el régimen del Sistema Provincial de Residencias se suspende el otorgamiento de vacaciones.

Además, dispóngase la suspensión de los cursos de capacitaciones presenciales o semipresenciales, con excepción de aquellos que se convoquen especialmente en el marco de la Emergencia Sanitaria.

Artículo 2º- Eximir del deber de asistencia al lugar de trabajo al personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), mayor de sesenta (60) años, que se encuentren comprendidos en los grupos de riesgo definidos por la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y sus modificatorias.

Asimismo, exceptúese del deber de asistencia al lugar de trabajo a las trabajadoras embarazadas.

Artículo 3º- El personal comprendido en el Artículo precedente deberá cumplir con el débito laboral, de manera no presencial, mediante los mecanismos dispuestos por su Jefe/a inmediato o autoridad superior correspondiente.

Artículo 4º- El personal de salud con alto riesgo de exposición que se encuentre eximido conforme lo establecido en el Artículo 2º de la presente resolución, y hubiere completado el esquema de vacunación en su totalidad destinado a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19, podrá ser convocado para retornar a su actividad laboral presencial, siempre que hubieren transcurridos al menos CATORCE (14) días de la inoculación.

Se considerará personal de salud con alto riesgo de exposición, aquellas personas que trabajen en establecimientos, con o sin internación, que tengan atención de pacientes con patologías COVID-19.

Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el presente Artículo las personas que presenten:

a) Inmunodeficiencias: congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave, VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable), personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días);

b) Pacientes oncológicos y trasplantados: con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa, con tumor de órgano sólido en tratamiento, trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos;

c) Personas embarazadas.

La convocatoria y excepción establecida en el presente Artículo será realizada en el marco de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 4/2021 del Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Artículo 5º- El Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes podrá trasladar, reasignar funciones y/u horarios del personal a su cargo, a fin de asegurar los servicios esenciales de salud y dar respuesta a la situación epidemiológica existente.

La misma facultad tendrán los Directores de los establecimientos descentralizados respecto del personal a su cargo.

En el caso de profesionales incluidos en el Sistema de Residencias Provincial, que se encuentren cursando el "ciclo comunitario" dispuesto por la Ley N° 7857, para su traslado, reasignación de funciones y/u horarios, se deberá contar previamente con autorización de autoridad ejecutiva ministerial.

Artículo 6º- En caso de renunciaciones u otros actos que por las circunstancias pudieran alterar el normal funcionamiento del sistema de salud, será de aplicación el Artículo 69 inc. 6 del Convenio Colectivo de los Trabajadores de la Salud, Decreto N° 1630/07, ratificado por la Ley N° 7759.

Artículo 7º- Las disposiciones contenidas en los Artículos precedentes resultan extensibles a las personas que revistan en planta permanente, planta transitoria, contratos temporarios, locaciones de servicios, residentes y toda otra vinculación jurídica de prestación de servicios de carácter laboral y/o personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP).

Artículo 8º- Dejar sin efecto toda otra Resolución que se oponga a la dispuesto por la presente.

Artículo 9º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
19/04/2021 (1 Pub.)

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N°: 116

MENDOZA, 14 DE ABRIL DE 2021

VISTO el Expediente EX-2019-06687604-GDEMZA-SAYOT, en relación con el Estudio Ambiental del proyecto de-nominado "ALTA MONTAÑA ETAPA I LAAT ÁLVAREZ CONDARCO / ET RÍO BLANCO" en el Departamento de Luján de Cuyo propuesto por EDEMSA; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra copia de la Resolución N° 24/2020-SAYOT que da inicio al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental regulado por los Artículos 9, 10 y 11 del Decreto N° 2109/1994.

Que en orden 21 obra Dictamen Técnico elaborado por la Universidad Nacional de Cuyo y en orden 22 obran las respuestas a las observaciones y en orden 29 la empresa presenta información complementaria.

Que en orden 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 36 se encuentran los Dictámenes Sectoriales emitidos por el Ente Provincial Regulador Eléctrico, Dirección Recursos Naturales Renovables, Municipalidad de Luján de Cuyo, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Nacional de Vialidad, Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, Departamento General de Irrigación, Dirección de Hidráulica, según lo establece el Artículo 17º del Decreto Nº 2109/1994 de la Ley Nº 5961.

Que de acuerdo con lo establecido en los Artículos 31º de la Ley Nº 5961, el 18º del Decreto Nº 2109/1994 y 7º de la Resolución Nº 109/96-MAYOP, la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas potencialmente afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que debido a la Emergencia Sanitaria vigente por Covid-19 y a fin de arbitrar los mecanismos jurídicos necesarios de participación pública que aseguren el cumplimiento de las normas y garantías constitucionales y convencionales, por Resolución Nº 298/2020-SAYOT (B.O. Nº 31215), se instrumentan las medidas de excepción y transitoriedad con carácter general a efectos de la realización de audiencias públicas llevadas adelante por ante esta Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, en el marco de sus competencias.

Que las disposiciones de la Resolución Nº 298/2020-SAYOT deberán ser consideradas de carácter complementario, excepcional y transitorio respecto a los términos de la Resolución Nº 109/96-MAYOP en tanto sus disposiciones no puedan ser actualmente ejecutadas en la forma y por los mecanismos previstos en dicha regulación, por la vigencia de restricciones generales impuestas por la autoridad provincial superior.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33º de la Ley Nº 5961 y Artículo 19º del Decreto Nº 2109/1994, Artículo 2º de la Resolución Nº 21/2018-SAYOT, Artículo 9º de la Resolución Nº 298/2020-SAYOT y demás cc, a los fines de continuar con el Sistema de Información Pública Ambiental, el proponente del proyecto deberá dar clara y amplia difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley Nº 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario Nº 2109/1994, la Ley Nº 9206 y lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría,

EL

SECRETARIO DE AMBIENTE Y

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

Artículo 1º - Convóquese a Audiencia Pública a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el Proyecto denominado "ALTA MONTAÑA ETAPA I LAAT ÁLVAREZ CONDARCO / ET RÍO BLANCO" el cual ha sido propuesto por EDEMSA, a realizarse el día 20 de Mayo de 2021, a las 10:00 horas, en Salón Polideportivo Luján de Cuyo, 25 de Mayo Oeste y Guevara, Luján de Cuyo, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29º y 31º de la Ley Nº 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias, Artículo 18º del Decreto Nº 2109/1994 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución Nº 109/1996-MAYOP y Resolución Nº 298/2020-SAYOT.

Artículo 2º - La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el Artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de la Resolución N° 109/1996-MAYOP y Resolución N° 21/2018-SAYOT.

Artículo 3º - Publíquese la Convocatoria TRES (3) veces en DOS (2) diarios locales de amplia difusión en la Provincia y en el sitio electrónico del Organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19º del Decreto N° 2109/1994.

Artículo 4º - A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados, con al menos QUINCE (15) días de antelación al desarrollo de la audiencia (conforme Artículo 10 Resolución N° 298/2020-SAYOT), el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al proyecto, en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar, donde podrá ser consultada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33º de la Ley N° 5961, Artículo 19º del Decreto N° 2109/1994, Artículo 9º de la Resolución N° 109/1996-MAYOP y Artículo 10º Resolución N° 298/2020-SAYOT.

Artículo 5º - La inscripción de toda persona humana o jurídica, pública o privada, que desee intervenir oralmente durante la Audiencia Pública será a través del formulario online en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar. Deberán proporcionar datos personales, constituir domicilio legal y electrónico, acreditar personería según los casos y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15º de la Resolución N° 109/1996-MAYOP.

Artículo 6º - Designese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública al Dr. Gastón Alejandro Civit Gotuso o quien éste designe y a la DI Claudia Carnero, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a quienes se delega la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18º del Decreto Reglamentario N° 2109/1994, Artículo 9º y 15º de la Resolución N° 109/1996-MAYOP y Resolución N° 298/20-SAYOT.

Artículo 7º - Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

HUMBERTO MINGORANCE

S/Cargo
19/04/2021 (1 Pub.)

FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO

Resolución N°: 540

MENDOZA, 01 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO

El Expediente N° 486-F-2005 caratulado Línea de Crédito destinada a financiar Inversiones Ganaderas en Emprendimientos de Cría, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 39/2020, el Cuerpo Colegiado de la Administradora aprobó los términos y condiciones de la nueva Línea de Crédito Ganadería e instruyó a la Dirección Ejecutiva a dictar el Reglamento de Condiciones Particulares de dicha Línea en función de las especificaciones por ella previstas;

Que, atento a lo expuesto, y en el marco del proceso de ordenamiento normativo que está desarrollando la Institución, se considera conveniente, a los efectos de evitar confusiones normativas, dejar sin efecto el Reglamento de Condiciones Particulares oportunamente aprobado por la Dirección Ejecutiva mediante Resolución N° 491/2017 y aprobar una nueva reglamentación que recepte los cambios previstos por la Administradora;

Que este acto se dicta en virtud del Decreto N° 03/2012 del Gobierno Provincial, modificatorio del Decreto N° 347/1994, de la delegación efectuada mediante Resolución N° 27/1998 y conforme a las funciones asignadas mediante Resolución N° 09/2020 y su modificatoria Resolución N° 30/2020, emanadas del Órgano Colegiado de la Administradora Provincial del Fondo, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9.003.

Por ello,

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA
ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO**

RESUELVE:

Artículo 1: Deróguese la Resolución N° 491/2017 emanada de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 2: Apruébese el Reglamento de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito Ganadería que como anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 3: Déjese sin efecto cualquier otra norma que se contraponga a lo aprobado en la presente resolución.

Artículo 4: Las condiciones establecidas en el reglamento de condiciones particulares que se aprueba por la presente resolución serán de aplicación a las solicitudes de crédito que se interpongan ante la Administradora Provincial del Fondo a partir del día 01 de octubre de 2020.

Artículo 5: Notifíquese y archívese.

ABG. SILVINA B. GIORDANO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

19/04/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 541

MENDOZA, 01 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO

El Expediente N° 695-EXP-2018 caratulado Línea de Crédito para Inversiones, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 68/2019, el Cuerpo Colegiado de la Administradora aprobó la Línea de Crédito para Inversiones y, posteriormente, mediante Resolución N° 1120/2019 esta Dirección Ejecutiva

dictó el correspondiente Reglamento de Condiciones Particulares de dicha línea;

Que, mediante Resoluciones N° 38/2020 y N° 39/2020, el Cuerpo Colegiado de la Administradora modificó la Resolución N° 62/2019 la cual prevé el régimen de condiciones financieras aplicable a determinadas líneas de crédito, entre ellas, la Línea de Crédito para Inversiones;

Que, atento a lo expuesto, y en el marco del proceso de ordenamiento normativo que está desarrollando la Institución, se considera conveniente, a los efectos de evitar confusiones normativas, dejar sin efecto el Reglamento de Condiciones Particulares antes mencionado y aprobar una nueva reglamentación que recepte los cambios previstos por la Administradora Provincial del Fondo;

Que, en fecha 19 de septiembre de 2020, concluyó la vigencia del Convenio de Bonificación de Tasas celebrado con el Ministerio de Turismo de la Nación, suscripto en fecha 19 de septiembre de 2016 y su adenda de fecha 30 de agosto de 2018;

Que este acto se dicta en virtud del Decreto N° 03/2012 del Gobierno Provincial, modificatorio del Decreto N° 347/1994, de la delegación efectuada mediante Resolución N° 27/1998 y conforme a las funciones asignadas mediante Resolución N° 09/2020 y su modificatoria Resolución N° 30/2020, emanadas del Órgano Colegiado de la Administradora Provincial del Fondo, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9.003.

Por ello,

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA
ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO**

RESUELVE:

Artículo 1: Deróguese la Resolución N° 1120/2019 emanada de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 2: Apruébese el Reglamento de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito para Inversiones que como anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 3: Déjese sin efecto cualquier otra norma que se contraponga a lo aprobado en la presente resolución.

Artículo 4: Las condiciones establecidas en el Reglamento de condiciones particulares que se aprueba por la presente resolución serán de aplicación a las solicitudes de crédito que se interpongan ante la Administradora Provincial del Fondo a partir del día 01 de octubre de 2020.

Artículo 5: Notifíquese y archívese.

ABG. SILVINA B. GIORDANO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

19/04/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 542

MENDOZA, 01 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO

El Expediente N° 144-F-2003 caratulado Creación de Línea de Capital de Trabajo para Pequeñas Empresas, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 69/2019, el Cuerpo Colegiado de la Administradora aprobó la Línea de Crédito Capital de Trabajo y, posteriormente, mediante Resolución N° 1121/2019 esta Dirección Ejecutiva dictó el correspondiente Reglamento de Condiciones Particulares de dicha línea;

Que, mediante Resoluciones N° 38/2020 y N° 39/2020, el Cuerpo Colegiado de la Administradora Provincial del Fondo modificó la Resolución N° 62/2019 la cual prevé el régimen de condiciones financieras aplicable a determinadas líneas de crédito, entre ellas, la Línea de Crédito Capital de Trabajo; Que, atento a lo expuesto, y en el marco del proceso de ordenamiento normativo que está desarrollando la Institución, se considera conveniente, a los efectos de evitar confusiones normativas, dejar sin efecto el Reglamento de Condiciones Particulares antes mencionado y aprobar una nueva reglamentación que recepte los cambios previstos por la Administradora Provincial del Fondo;

Que, en fecha 19 de septiembre de 2020, concluyó la vigencia del Convenio de Bonificación de Tasas celebrado con el Ministerio de Turismo de la Nación, suscripto en fecha 19 de septiembre de 2016 y su adenda de fecha 30 de agosto de 2018;

Que este acto se dicta en virtud del Decreto N° 03/2012 del Gobierno Provincial, modificatorio del Decreto N° 347/1994, de la delegación efectuada mediante Resolución N° 27/1998 y conforme a las funciones asignadas mediante Resolución N° 09/2020 y su modificatoria Resolución N° 30/2020, emanadas del Órgano Colegiado de la Administradora Provincial del Fondo, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9.003.

Por ello,

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA
ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO**

RESUELVE:

Artículo 1: Deróguese la Resolución N° 1121/2019 emanada de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 2: Apruébese el Reglamento de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito Capital de Trabajo que como anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 3: Déjese sin efecto cualquier otra norma que se contraponga a lo aprobado en la presente resolución.

Artículo 4: Las condiciones establecidas en el reglamento de condiciones particulares que se aprueba por la presente resolución serán de aplicación a las solicitudes de crédito que se interpongan ante la Administradora Provincial del Fondo a partir del día 01 de octubre de 2020.

Artículo 5: Notifíquese y archívese.

ABG. SILVINA B. GIORDANO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

19/04/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 614

MENDOZA, 16 DE ABRIL DE 2021.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que estamos atravesando la llamada "segunda ola" de la pandemia provocada por el coronavirus Covid-19 y corresponde ante ello según recomendación dada por el Gobierno de Mendoza, disponer el horario de atención al público en Palacio Municipal, Centros de Atención Municipal y Juzgados de Tránsito, a partir del 19 de abril de 2021, de 9:00 a 13:30 hs, con sistema de turnos previos, tal como se ha venido efectuando en los últimos meses.

Que las medidas temporarias de escalonamiento horario tienden a evitar las aglomeraciones en la movilidad y se adoptan con el fin de mitigar el incremento de casos de Covid-19.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Establézcase que la atención al público en Palacio Municipal, Centros de Atención Municipal y Juzgados de Tránsito, a partir del 19 de abril de 2021, será de 9:00 hs. a 13:30 hs, con sistema de turnos previos.

ARTÍCULO 2° - Dispóngase que la atención al público en el Centro Emisor de Licencias de Conducir que funciona en el Palacio Municipal y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, desde el 19 de abril de 2021 será mediante sistema de turnos previos, en los horarios determinados por la Subsecretaría de Atención y Cercanía.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO LEANDRO SUAREZ

DRA. PATRICIA SANCHEZ
DRA. ANDREA CHARRÉ

S/Cargo

19/04/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

INORBIT ARGENTINA S.A.S. ACTO CONSTITUTIVO: Escritura 37, del 04/03/2021, Notaria ZELMIRA MARTA CAIRO, Titular Registro 280. SOCIO: MARIA ANGELINA ESPINOSA, nacida el 03/08/1979, soltera, argentina, comerciante, con domicilio en Ruta 50, número 1025 Distrito Alto Verde, San Martín, Mendoza, D.N.I. 27.431.961, CUIT Nº 27-27431961-0, DENOMINACION: INORBIT ARGENTINA S.A.S. SEDE SOCIAL, LEGAL, FISCAL: RUTA PROVINCIAL 50 número 1025, distrito ALTO VERDE, Departamento de San Martín, de la Provincia de Mendoza; Objeto: por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. Duración: NOVENTA AÑOS (90) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Capital Social: \$ 200.000, representando por 200.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100 % suscriptas y 100 % integradas. Representación legal: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. ADMINISTRADORA TITULAR: MARIA ANGELINA ESPINOSA; con domicilio social en la sede social. Administrador suplente: MIGUEL ANGEL QUEVEDO, DNI Nº 21.770.321 CUIL/CUIT/CDI Nº 20-21770321-7 de nacionalidad Argentina, nacido el 12 de septiembre de 1970, soltero, con domicilio real en con domicilio en Ruta 50, número 1025 Distrito Alto Verde, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza.- Todos por plazo indeterminado. Prescinde del órgano de fiscalización; Cierre del ejercicio social 31 de Diciembre de cada año.

Boleto Nº: ATM_5221477 Importe: \$ 368
19/04/2021 (1 Pub.)

NUEVO SUEÑO SAS NUEVO SUEÑO S.A.S.: Comunicase la CONSTITUCIÓN de NUEVO SUEÑO SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLE (S.A.S.) con fecha 22 de marzo de 2.021. 1.-SOCIOS: GAROFALO GUSTAVO ARIEL, DNI Nº 33.477.517, CUIT Nº 20-33477517-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 04 de marzo de 1.988, comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Bernardo Houssey Nº 169 de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza; DOMINGUEZ LUCAS MATIAS, DNI Nº 34.288.234, CUIL Nº 20-34288234-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 06 de enero de 1.989, profesión: COMERCIANTE, de estado civil soltero, con domicilio en calle Dorrego Nº 147 de la ciudad de San Rafael, departamento de San Rafael, provincia de; y RODRIGUEZ ANA CLARA DEL CARMEN, DNI Nº 35.664.530, CUIL Nº 27-35664530-3, de nacionalidad Argentina, nacida el 7 de enero de 1.991, profesión: COMERCIANTE, de estado civil soltera, con domicilio en calle Rivadavia Nº 315 de la ciudad de San Rafael, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, 2.-DENOMINACIÓN: NUEVO SUEÑO SOCIEDAD ANONIMA SIMPLE (S.A.S.). 3.-DOMICILIO LEGAL: Bernardo Houssey Nº 169 de la ciudad de San Rafael, Mendoza. 4.-OBJETO: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios. 5.- PLAZO DE DURACIÓN 99 años. 6.- Capital de \$ 300.000,00, representado por 3.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100,00 v/n c/u y de CINCO votos, 100% suscriptas e integradas. 7.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Administrador titular: GAROFALO GUSTAVO ARIEL con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: DOMINGUEZ LUCAS MATIAS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.-CIERRE DE EJERCICIO: el ejercicio

comercial cerrara el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5220534 Importe: \$ 576
16-19/04/2021 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

El **CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y VECINOS CORONEL DORREGO**, LEGAJO 2003, convoca a ASAMBELA GENERAL ORDINARIA el día 10 de MAYO de 2021, a las 16 hs en primera convocatoria y 17 hs en segunda convocatoria, sito en calle San Juan de Dios 1265, Distrito Dorrego, Departamento Guaymallén. El acto se llevará a cabo en el S.U.M que permite mantener la distancia social y cumplir con todos los protocolos sanitarios establecido dentro del contexto de pandemia. Siendo el orden del día:1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea.2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas.3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de DICIEMBRE de 2019 y 2020.

Boleto N°: ATM_5213734 Importe: \$ 192
19/04/2021 (1 Pub.)

(*)

APRID-ASOCIACION PARA LA REHABILITACION INFANTIL DOWN, CUIT 30659363042 (Asociación Civil sin fines de lucro), convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 10 de Mayo de 2021 (10/05/2021) a las 11:00 hs, en primera convocatoria y a las 12:00 hs, en segunda convocatoria, en su sede social sita en Barcala N° 1477 de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.-2- Informe y Consideración de los motivos por los que se resuelve poner a la venta el lote de calle Pellegrini 553, y elección de tres (3) personas para presentar las propuestas de los posibles adquirentes.

Boleto N°: ATM_5218861 Importe: \$ 112
19/04/2021 (1 Pub.)

(*)

APRID-ASOCIACION PARA LA REHABILITACION INFANTIL DOWN, CUIT 30659363042 (Asociación Civil sin fines de lucro), convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 10 de Mayo de 2021 (10/05/2021) a las 09:00hs, en primera convocatoria y a las 10:00 hs, en segunda convocatoria, en su sede social sita en Barcala N° 1477 de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.-2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.- 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente al Ejercicios N° 36 cerrado el 31/12/2019.

Boleto N°: ATM_5218864 Importe: \$ 160
19/04/2021 (1 Pub.)

(*)

SANATORIO POLICLINICO GENERAL ALVEAR S.A.: Convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 17 de mayo de 2021 a las 20:00 horas y 21:00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social de calle Albox y Diagonal Carlos Pellegrini N° 501, General Alvear, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta respectiva en representación de la Asamblea. 2º) Tratamiento de la convocatoria fuera de término del Ejercicio Económico N° 54 finalizado el 30 de junio de 2020. 3º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades texto ordenado 1984 y modificatorias correspondiente al Ejercicio económico N° 54 finalizado el 30 de Junio de 2020.- 4º) Consideración del resultado del ejercicio, según propuesta de proyecto de distribución de utilidades del Ejercicio económico N° 54 finalizado el 30 de Junio de 2020. 5º) Consideración de la gestión del Directorio realizada durante el ejercicio económico N° 54 finalizado el 30 de junio de 2020. 6º) Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y elección del nuevo Directorio.

Boleto N°: ATM_5218986 Importe: \$ 960
19-20-21-22-23/04/2021 (5 Pub.)

(*)

ASOCIACION PROPIETARIOS CONJUNTO URBANO PALMARES (A.P.R.O.C.U.P.) Convocase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de abril de 2021 a las 20:00 hs., primer llamado y 21:00 hs segundo llamado, en Club House de Palmares, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea Ordinaria, 2) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas, Informe del Auditor, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2019; 3) Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de termino en cuanto a la puesta en consideración y aprobación de la Memoria y estados contables y anexos, notas, Informe del auditor externo e Informe de la Comisión Revisora de cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2019; 4) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas, Informe del Auditor, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2020; 5) Elección miembros de la Comisión Directiva por finalización de sus mandatos. 5) Elección miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de sus mandatos. 6) Elección de miembros para el Consejo de Disciplina.

S/Cargo
19/04/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN MENDOCINA DE KITE, convoca a todos sus socios activos a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la sede social, el día 26 de abril del 2021, a las 17 hs en primer convocatoria y a las 18 hs en segunda convocatoria, respetando la distancia y protocolo Covid, para tratar el siguiente orden del día: 1.- Designación de un socio para suscribir el acta junto con el presidente. 2.- Moratoria y conscripción de socios a los efectos de recaudar el total de cuota sociales.- 3.- Aprobación del inventario al 31 de marzo del 2021. 4.- Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en tiempo y forma. 5.- Elección de nuevas autoridades. 6.- Cambio de domicilio social, legal Y fiscal a calle Agustín Alvarez 232, Dpto 3, Ciudad, Mendoza.- 7.- autorizaciones.

S/Cargo
19/04/2021 (1 Pub.)

(*)

CLUB DE VUELO LIBRE CERRO ARCO convoca a Asamblea Ordinaria a los socios activos para el día 26 de abril del 2021, en la sede social, a las 18 hs. en primer convocatoria y a las 19 hs en segunda

convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos socios para suscribir el Acta conjuntamente con el Presidente. 2- Aprobación del balance correspondiente al cierre de ejercicio 31/08/2020, con su memoria e informe del Revisor de Cuentas. 3- Elección de nueva Comisión Directiva y Revisores de Cuentas. 4- Autorización para realizar trámite ante la DPJ. El Orden del Día es aprobado por todos los presentes, no existiendo más temas, siendo las 19 hs del día de la fecha, se da por finalizada la reunión de Comisión Directiva.

S/Cargo
19/04/2021 (1 Pub.)

(*)

La **Asociación Civil, TRES DE SEPTIEMBRE**, personería jurídica 340/1999, legajo 4097, a través de su Interventora Mónica Elías, designada bajo Decreto 909/20, y prorroga de intervención mediante Decreto 84/21, convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, para el día 03 de mayo del 2021 a las 16:00 hs, en primera convocatoria y a las 17:00, en segunda convocatoria, en el Predio exterior del Centro Cultural PASCUAL LAURIENTE, sito en Calle Bandera de los Andes 8956, Distrito de Rodeo de la Cruz, Departamento de GUAYMALLÉN, Provincia de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día; 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con la Sra. interventora el acta de asamblea. 2) Elevación para conocimiento de los asociados, del análisis contable de la Asociación, efectuado desde la adquisición del Terreno en calle 2 de mayo y Adrover (año 2006) y hasta el momento previo al del inicio de la Intervención. 3) Consideración, tratamiento y aprobación de la disolución de la Asociación, para que la misma sea evaluada y definida, por la Dirección de Personas Jurídicas. En relación a la complejidad de los temas a tratar, es necesario llevar a cabo, la celebración en forma presencial, respetando el distanciamiento social y obligatorio vigente, y los protocolos establecidos, acordes a la normativa sanitaria provincial, en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID 19. Se deja establecido, que si al momento de tener que efectuarse la Asamblea, la autoridad competente ordenara nuevas restricciones sanitarias, la misma se celebrará virtualmente a través de la plataforma "Zoom". Asimismo, se informa que se ha solicitado la presencia de la Dra. Montani Daniela, Mat. Prof. 9086, abogada que asesora a la Asociación Civil Tres de Septiembre para que acompañe y colabore en el desarrollo del Acto Asambleario.

S/Cargo
19/04/2021 (1 Pub.)

El **CÍRCULO DE PERIODISTAS DE MENDOZA**, convoca a los socios activos que se encuentran al día en el pago de sus cuotas a participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el miércoles 21 de abril, a las 20 hs. en primera convocatoria y a las 21 en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elegir dos socios para refrendar Acta. 2) Aprobación memoria y balance ejercicio 2021. La misma se llevará a cabo en la sede del Círculo de Periodistas de Mendoza, sita en 9 de Julio 3062 de Ciudad.

Boleto N°: ATM_5210913 Importe: \$ 192
08-19/04/2021 (2 Pub.)

GUIÑAZU S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Convocase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Guiñazú S.A., a celebrarse el día 3 de mayo de 2021, a las 10.00 horas, en el domicilio de Barrio Pueyrredón Casa H-13, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta, conjuntamente con el presidente de la Sociedad. 2°) Consideración de la Memoria y Reseña Informativa, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos Complementarios al Balance; el Dictamen del Auditor, Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico concluido el 31 de diciembre de 2020. 3°) Aprobación de la Gestión del Directorio y Sindicatura correspondiente al ejercicio económico concluido el 31 de diciembre de 2019. 4°) Consideración del destino de las utilidades. 5°) Elección de Directores y Síndico. El

Directorio.

Boleto N°: ATM_5220547 Importe: \$ 800
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

POWER DISTRIBUCIONES S.A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. CONVOCATORIA. Convoca a los Señores accionistas de POWER DISTRIBUCIONES S.A. a la asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de Abril de 2021 a las 18:00 hs. En primera convocatoria y a las 19:00 hs, en segunda convocatoria en las oficinas de la administración, sito en calle Maza 2657 de Gutiérrez, Maipú, a los efectos de tratar lo relacionado al ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 2020 y anteriores. Por lo expuesto se procede a informar sobre los temas que incluye el Orden del día de la Asamblea: 1- Designación de un accionista para presidir el acto. 2- Lectura y aprobación del balance, notas y anexos del ejercicio cerrados al 30 de Setiembre de 2020. 3- Aprobación de la memoria del ejercicio. 4- Tratamiento del resultado del ejercicio 2020. 5- Tratamiento de observaciones de la Dirección de Persona Jurídica. 6- Informe sobre la Gestión del presidente Anterior. 7- Temas Varios. 8- Designación de un accionista para firmar el acta.

Boleto N°: ATM_5218854 Importe: \$ 800
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

PUCON SOCIEDAD ANONIMA. Convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 04 de Mayo del 2021 a las catorce (14) horas en primer convocatoria y a las quince (15) horas en segunda convocatoria, a realizarse en la calle Patricias Mendocinas 247 de Godoy Cruz, Mendoza, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza o eventualmente para el caso que sean dispuestas condiciones de aislamiento social, preventivo u obligatorio por autoridades Nacional y/o Provincial que impidan una reunión presencial para esa fecha, la misma se celebrará en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma "Zoom", cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea (conforme art. 238 LGS) al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. o, en caso contrario, a la dirección de correo electrónico estudio@perezcaton.com.ar; para dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) ELECCIÓN DE ACCIONISTAS PARA QUE CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE SUSCRIBAN EL ACTA DE ASAMBLEA. 2) CONSIDERACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE PREVISTA EN EL ARTICULO 234 INCISO 1 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO REGULAR CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020. 3) CONSIDERACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO Y HONORARIOS DE DIRECTORES. 4) CONSIDERACION DE LA GESTIÓN DEL DIRECTORIO. 5) ELECCIÓN DE DIRECTORES POR EL TÉRMINO ESTATUTARIO. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5214920 Importe: \$ 1440
13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

MATADERO FRIGORIFICO LA CORINA S.A. Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria simultanea para el día 30 de abril de 2021 a las 09:00 horas; y en segundo llamado a las 10:00 horas del mismo día, en el domicilio administrativo de la sociedad sito en calle Quiroga S/n, Ciudad de General San Martín, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente del Directorio aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. 2) Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31/12/2020 3) Destino de los resultados del Ejercicio 4) Honorarios del Directorio. 5) Elección del nuevo Directorio. Los accionistas deberán comunicar su asistencia hasta tres días antes de la realización de la Asamblea. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_5216697 Importe: \$ 720
13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

IMÁGENES S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el 6 (seis) de mayo de 2.021, a las 9 horas en (primera) convocatoria y 10 horas en (segunda) convocatoria para tratar el siguiente orden del día: I) Consideración de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término; II) Consideración y resolución sobre la memoria, Estados Contables, e Informe del Contador correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril de 2020. III) Consideración de los resultados del ejercicio; IV) Suscripción del Acta de Asamblea por todos los presentes. La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará por medio de la plataforma "Zoom/Meet", en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza; para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 y N° 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y/o normativa Provincial de igual tenor impidan o restrinjan reuniones presenciales para esa fecha. En caso de ser levantadas las medidas dispuestas, la asamblea se celebrará en el domicilio sito en calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 8, Oficina N° 2, Ciudad, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. El link de acceso a la plataforma "zoom/Meet" e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo pabloconte@hotmail.com. Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán comunicar su asistencia a la Asamblea cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de ley 19.550.

Boleto N°: ATM_5218831 Importe: \$ 1760
13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

REMATES

(*)

VÍCTOR JAVIER PANIAGUA Y CORREAS, Martillero Matrícula 2.138, en los Autos 2566 FULL FACTORING S.A. C/ LUJÁN ELIDA NATALIA Y PALACIO JULIAN P/ EJECUCIÓN CAMBIARIA, originarios del Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, Mendoza, REMATARÁ el Día 28 de ABRIL 2021, a las DIEZ TREINTA HORAS, el 100% de un automotor Marca TOYOTA, Modelo HILUX SW4, Dominio HKI-253, a VIVA VOZ, con base de \$ 600.000, y mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de \$ 10.000, en el estado de uso y conservación en que se encuentra, en la Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, planta baja, Mendoza, (el jefe de la Oficina de Subastas, al momento del inicio del acto, frente a todos los interesados, determinará la posibilidad de que por la concurrencia de más de 16 personas, se trasladen todos al sector de la playa de estacionamiento que se encuentra en el mismo Edificio, en el mismo nivel, hacia oeste, por la situación de pandemia.). Se le hace saber a los interesados que por la situación actual de pandemia guardar todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias en forma obligatoria, a saber: distanciamiento social entre los participantes de no menos de 1,5 metros entre cada uno de ellos, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliegue del codo, y el uso de tapabocas. Se rematará el 100% del siguiente automotor verificado, Marca TOYOTA, dominio HKI-253, Modelo HILUX SW4 4X4 SRV 3.0 TDI A/T C/CUERO, Tipo Todo Terreno, año 2008, marca motor y chasis TOYOTA, número motor 1KD-7562722 y chasis 8AJYZ59G083027519. Del Informe de Estado de Dominio del 19/02/2021 se desprende: Inscripción Registro Automotor n° 10 de Mendoza, a nombre de la demandada Sra. LUJAN ELIDA NATALIA, CUIL: 27-27267921-0, casado con el co- demandado Julián Palacio. No posee Inhibidos, ni prenda, ni denuncia de venta o de compra, ni denuncia de robo. Medidas cautelares: Embargo, por \$400.000- al 13-06-2019.- en Autos 2566 caratulados FULL FACTORING S.A. C/ LUJAN ELIDA NATALIA Y PALACIO JULIAN P/ CAMBIARIA, originarios del Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, Mendoza DEUDAS: impuesto

automotor \$ 112.898,45 al 25-02-2021 y costas por apremio \$ 6.338,22, MULTAS INFORME TRÁNSITO GOBIERNO DE MENDOZA: figuran seis actas de infracción de las cuales solo una, la F624503, de fecha 09-04-2018 se encuentra con reclamo de pago, sin especificar monto. El Adquirente abonará en el acto de la subasta el 10% de seña del precio, el 10% comisión martillero y el 4,5% impuesto fiscal, el saldo contra aprobación subasta, no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto del mismo posterior. En ningún caso se admitirá la compra en comisión. Los gastos de inscripción o transferencia a cargo del adquirente. Exhibición día lunes 26 de abril de 2021, de 17,00 HS a 18,00 HS, en Pasaje Dorrego n° 2880, Ciudad, Mendoza. Martillero 261-5606581, domicilio legal Vicente Gil 311, Ciudad, Mendoza

C.A.D. N°: 23280 Importe: \$ 960
19-21/04/2021 (2 Pub.)

(*)

FANNY GRACIELA MALDONADO, Martillero Enajenador, Matrícula 1.819; orden Segundo Juzgado de Procesos Concursales, Mendoza, Primera Circunscripción Judicial, Autos CUIJ: 13-05028560-4 (011902-4357666), Caratulados "PROCESOS INOXIDABLES CSC ARGENTINA SA (EX BOCCARD CSC ARGENTINA S.A.) P/QUIEBRA DIRECTA"; rematará día TREINTA DE ABRIL DE 2.021, DIEZ Y TREINTA HORAS, en sede de la empresa fallida sito en Carril Rodríguez Peña N°4.973, Coquimbito, Maipú, Mendoza, bienes automotores propiedad de la fallida, mediante la modalidad de "Sobre Cerrado", con base y al mejor postor, en estado y condiciones que se encuentran, no admitiéndose reclamos por parte de los adquirentes en contra de la quiebra; distribuidos en tres lotes a saber: Lote 1: Un automotor Dominio AD172KT, Marca HONDA, Modelo CR-V EXT AWD, Tipo TODO TERRENO, Modelo/Año 2018, Motor Marca HONDA N°L15BE-2200569, Chasis marca HONDA N°1HGRW2880JL501623, buen estado uso y conservación en general, presentando pequeña abolladura en puerta trasera derecha; BASE \$2.000.000. LOTE 2: Un automotor Dominio PID117, Marca TOYOTA, Modelo HILUX 4x2 C/D SR 3.0 TDI-B3, Modelo/Año 2.015, Tipo PICK-UP, Motor Marca TOYOTA N°1KD-A846320, Chasis TOYOTA N°8AJEZ32G1F1018340, buen estado uso y conservación en general; BASE \$800.000. LOTE 3: Automotor Dominio KNW391, Marca KIA, Modelo K2500, Tipo PICK-UP CABINA SIMPLE, Modelo/Año 2.011, Motor KIA N° D4BHB044278, Chasis marca KIA N°KNCSJX73AC7597082. Equipado con 6 ruedas armadas. Presentando chapería y pintura buen estado en general con detalles propios del uso, excepto tapizados con roturas y motor con averías mecánicas sin funcionar; BASE \$200.000. INSCRIPCIONES: los tres automotores se encuentran inscriptos 100% a nombre de BOCCARD CSC ARGENTINA S.A., según detalle: automotor de Lote 1 en Registro Seccional Propiedad Automotor N° 13033 Maipú N° 3, Mendoza y los automotores de Lotes 2 y 3 en Registro Seccional Propiedad Automotor N°13031 Maipú N°1, Mendoza respectivamente. Asimismo reconocen: Inhibición de Bocard CSC Argentina S.A. Autos CUIJ N°13-05028560-4 (011902-4357666), Caratulados "BOCCARD CSC ARGENTINA S.A. P/CONCURSO GRANDE", Segundo Juzgado Procesos Concursales, Mendoza" inscripta 02/01/2020. Inhibición de Procesos Inoxidables CSC Argentina S.A. Autos CUIJ N°13-05028560-4 (011902-4357666) "Procesos Inoxidables CSC Argentina S.A. p/Quiebra" Segundo Juzgado Procesos Concursales, Mendoza, anotada 20/11/2020. CONDICIONES DE VENTA: la subasta se realizará bajo la modalidad de Sobre Cerrado, cuya apertura se realizará en la audiencia fijada al efecto, procediéndose en dicho acto a individualizar a los oferentes que hayan cumplido con las condiciones fijadas, quienes posteriormente podrán pujar entre sí por el referido lote, con intervención del Martillero y en presencia de Sindicatura, teniendo presente que el incremento mínimo fijado entre eventuales posturas es de \$10.000.-, hasta obtener la mejor oferta (Art. 277-inc. IV CPCC y T. en rel.213 LCQ.). Los sobres conteniendo las posturas deberán ser identificados externamente con una portada en la que se indique: número de expediente, carátula y número de lote ofertado. Las propuestas presentadas deberán ser con precio único, cierto e incondicionado y firmadas por el oferente. Conjuntamente con la propuesta y dentro del sobre deberá acompañarse la constancia de un depósito judicial en garantía del 10% de las bases señaladas, debiendo efectuarlo en el Banco de la Nación Argentina, sucursal N° 3576, cuenta N° 9934957430, CBU 0110606650099349574306 CUIT de la cuenta N° 70-24484915-4 y como perteneciente a estos autos. Las ofertas deberán presentarse en los formularios exigidos por Art. 2 Acordada Suprema Corte de Justicia N° 19.863, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial. No se aceptará compra en comisión (Art. 268 C.C.C. y T.), ni cesión de los derechos del adquirente. En dichas

propuestas deberá constar el nombre y apellido completo del oferente, DNI., domicilio real y legal, N° de CUIL/CUIT/, teléfono celular y e-mail válidos para las notificaciones. Las propuestas se recibirán por Sindicatura en la sede de la empresa sita en Carril Rodríguez Peña N° 4973, Coquimbito, Maipú, Mendoza los días 22; 23 y 28 de Abril de 16:00 a 18:30 hs., bajo recibo de recepción de Sindicatura, quedando los sobres en custodia de Sindicatura. Forma de Pago: Quien resulte adquirente deberá abonar dentro de las 72 hs. de notificada la aprobación de la subasta, la que se efectuará en los Estrados del Tribunal, el Precio y/o el Saldo de Precio según el caso, con más el 10% de comisión, el 10,5% de IVA y el impuesto fiscal del 4,5%, debiendo depositarse en Banco de la Nación Argentina, sucursal N° 3576, cuenta N° 9934957430, CBU 0110606650099349574306 CUIT de la cuenta N° 70-24484915-4 y como perteneciente a estos autos, bajo apercibimiento de rescisión y de las sanciones previstas (Art. 287/8 C.C.C. y T).- Serán por cuenta y cargo del adquirente los gastos de inscripción del bien ante RNPA, retiro y traslado. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. Los bienes subastados serán entregados una vez transferidos e inscriptos a nombre del adquirente en subasta, en un plazo no mayor a treinta (30) de notificada la resolución de aprobación de subasta. EXHIBICION: Carril Rodríguez Peña N° 4973, Coquimbito, Maipú, Mendoza, día 21/04/2021 de 10:00 a 12:00 horas. Informes: Martillero actuante Cel. 261 5158994, e-mail martillerafannymaldonado@gmail.com. De conformidad con lo establecido por el art. 273 inc. 8 de la LCQ la presente publicación deberá efectuarse sin previo pago por tratarse de una orden dispuesta por este tribunal en un proceso de naturaleza falencial.

C.A.D. N°: 23279 Importe: \$ 2592
19-20-21/04/2021 (3 Pub.)

(*)

WALTER ESTEBAN, martillero público Matrícula 2717, por orden Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz, de San Rafael, Autos 188355 CARRICONDO, S.A. C/ CUYOMIN, S.A.S. S/ PRENDARIA, REMATARA: Fecha, horario y lugar: VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (26/04/2021) a las once (11) horas. Hágase saber que el remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. Modalidad: El remate se efectuará a viva voz, con base y al mejor postor, con incrementos mínimos entre las posturas de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.00) art. 46 y 264 inc. III del CPCCT. Objeto: se trata de un automotor dominio: NFD 365 Marca: 67 IVECO Modelo: 450E33T Tipo: 29 - TRACTOR DE CARRETERA Marca Motor: IVECO Nro. Motor: F2BE0681*8138315 Marca Chasis: IVECO Nro Chasis: 8ATM1PNH0EX090432 Fabricación Año: 2013 Modelo Año: 2013. Base de venta: \$ 3.600.000.00. Lugar de exhibición del automotor a subastar, deberá ser denunciado por el Actor en los edictos a publicar, fijando lugar y horario, y número telefónico al cual deberá comunicarse el interesado: Avda. Ballofet N° 2517- Lunes Miércoles y Viernes, horario: 17,00 hs a 20,00 hs, celular 2604-531135. Precio de seña e impuestos: deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero; el saldo y el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del C.P.C.C.T. Publicación de Edictos: la subasta del bien automotor se anunciará con diez (10) días de anticipación, mediante edictos que se publicarán por el plazo de tres días (Decreto ley 15.348/46 art. 31) en el Boletín Oficial y diario LOS ANDES. Prohibición de Compra en Comisión. (art. 268 inc. I del CPCCT). Delegación de Atribuciones: de conformidad con lo dispuesto por Acordada N° 1.385, designase al Receptor afectado el servicio de éste Juzgado, para que autorice el acto del remate y confeccione el acta respectiva. Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública

C.A.D. N°: 23292 Importe: \$ 1200
19-20-21/04/2021 (3 Pub.)

Aldo Santos Maza martillero público, matrícula 1717, domiciliado en calle España 850 de Mendoza,

teléfono 154604526, rematará día 28 (VEINTIOCHO) de ABRIL de 2.021 hora 10:00, calle San Martín 322, ciudad de Mendoza, en Playa de estacionamiento, donde se dará cumplimiento a las normas de distanciamiento, uso de tapaboca, e higiene de manos, con base ordenada de \$1.000.000 y al mejor postor, a VIVA VOS, con incrementos entre ofertas o posturas no inferior a \$20.000, por orden de Señora Juez Dra. María Eugenia Ibaceta a fojas 368, del Tribunal de Gestión Asociada Civil Tres, en los autos N° 250.209 caratulados "GOMEZ ASENSIO IGNACIO EN JUICIO 101.635 "GOMEZ, ASENSIO IGNACIO C/ GOMEZ, CARMEN MAGDALENA P/ DIV. DE CONDOMINIO P/ EJ. DE SENTENCIA", el 100% del inmueble urbano con edificación y destino vivienda, perteneciente a CARMEN MAGDALENA GOMEZ, identificado con L.C. N° 6.471.441 y de Don GOMEZ ASENSIO IGNACIO, identificado con DNI N° 6.851.980, ubicado en Calle Pero Vargas N° 734, designado originalmente como lote 5, manzana "Z", distrito Dorrego, Departamento Guaymallén Mendoza.- Superficie y Límites: Superficie Según título de 251,06 m2; y según plano número 18.595, de 252,08 m2.; Límite Norte: con Salaberry y Bercetche en 10,00 metros; Sur: con calle Pedro Vargas en 10:00 metros; Este con lote 4 en 25,11 metros; Oeste, con lote 6 en 25,11 metros.- Inscripciones: Registro Público Archivo Judicial, matrícula 53.635/4 asiento A-4; A.T.M. Padrón Territorial, 04-08405-9; Municipalidad padrón 5048; Catastro: Nomenclatura Catastral 040101003000002000009; Aguas Mendocinas: cuenta 059-0032677-000-5.- Deudas: A.T.M. \$16.762,37; Aguas Mendocinas: \$1.762,50; Municipalidad:\$17.588,62; Vialidad, sin restricción administrativa.- Las deudas serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal, al momento del efectivo pago.- Gravámenes: Cancelación de Usufructo asiento B-1 año 1.998; Se advierte "reversión" dominial, asiento A-4 del 28/12/98, Expte 89.690 del Sexto Juzgado de Paz, "Gomez Asencia p/ Acc. De Nulidad"; embargo por \$50.400, autos N° 251.069 "ARNAU, ELIO OMAR C/ GOMEZ, CARMEN MAGDALENA/EJ. HONORARIOS", 24° Juzgado Civil (Gestión Asociada Tres); actualización del embargado que antecede, a fojas 3 tomo 569 de Embargos Generales, al 01/10/2018, sobre parte indivisa de Carmen Gomez.- Principales Mejoras y Estado de Ocupación: Sobre terreno asienta inmueble destinado a vivienda familiar, de construcción mixta de una planta, con techo en parte con tejas del tipo español, a dos aguas. Se accede por puerta de madera, rodeada de dos ventanales con rejas y portón de madera de cuatro hojas para acceder al garaje que está abierto conectando al patio embaldosado con parte baldosas calcáreo y cerámico. Posee dos dormitorios sin placares conectados entre sí, pintura común, pisos calcáreos y cielo raso de tela. En centro de la casa tiene una galería cerrada con mampara que dá al patio y garaje. Posee un gran living comedor con chimenea hogar, pisos de granito y pintura común. Hacia el fondo atravesando la galería con cielo raso de machimbre, se encuentra la cocina con ornamentos de ladrillo visto en paredes de la misma, amoblada con mesada y alacenas; hacia atrás se halla lavandería y su único baño azulejado. Ingresando por el patio se encuentra un pequeño departamento precario, con cocina, baño, pequeño comedor y divisiones de durlock movibles, independiente de la casa principal, a esta unidad se accede por el garaje con parte techado.- Habitan la vivienda la señora Carmen Gomez, su esposo Carlos Almazan y tres hijos, uno de ellos Carlos Almazan, está casado y tiene dos hijos menores, habitan el pequeño departamento prefabricado del fondo. La vivienda Exhibición: diariamente consultar con señor Carlos Almazan o por fotografías en autos.- Base y Condiciones de Subasta: Base: \$1.000.000 desde donde partirán ofertas hasta mejor postor, aceptándose ofertas con incrementos de \$20.000 como mínimo entre posturas, (art.266 C.C.C.T). Adjudicatario abonará acto subasta, contado efectivo, 10% de seña, y 3% comisión. El Impuesto fiscal 4,5% lo pagará comprador en subasta, dentro de los cinco días luego de la aprobación de la misma, junto al saldo de precio, bajo apercibimiento de ley, art. 287 del (C.C.C Y T).- Los gastos necesarios para transferencia de titularidad, certificado catastral y toma de posesión, desocupación, etc. serán por cuenta del comprador en subasta.- En caso de compra en comisión, deberá denunciarse los datos del comitente, acto de subasta, debiendo ratificar en un plazo no mayor de tres días los datos en el Tribunal, bajo apercibimiento de tener al oferente por comprador.- En de compra por acreedor con mayor derecho, pagará seña, salvo pedido expreso de su eximición.- Gravámenes, inspección ocular y deudas, obran en autos donde podrá compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta.

Boleto N°: ATM_5209107 Importe: \$ 3760
15-19-21-23-27/04/2021 (5 Pub.)

LUISA JOSEFINA PALLERES, Martillera Mat. 2633, designada en Autos N° 40.079 caratulados

“COSTANZO DARIO ANGEL C/NUÑEZ MICAELA DANIELA Y GOMEZ LUIS ALBERTO p/MONITORIO ESPECIAL – EJEC. PRENDARIA”, orden Juzgado de Paz Letrado, Tributario y Contravencional de Malargüe Mendoza, rematará el día VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE 2.021 a las ONCE (11:00) HORAS, en los estrados del Juzgado sito en calle Rufino Ortega N° 890 de la ciudad de Malargüe, a viva voz, sin base y al mejor postor un Automotor estado en que se encuentra, marca CHEVROLET, modelo DK-CLASSIC 4 puertas LT SPIRIT 1.4N, tipo SEDAN 4 puertas, Dominio KSC-548, motor marca Chevrolet N° T85093931, chasis marca Chevrolet N° 8AGSS1950CR102445, modelo año 2.011, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad de Malargüe, titular 100% Nuñez Micaela Daniela. GRAVAMENES: 1) PRENDA en 1º Grado, Acreedor Prendario COSTANZO DARIO ANGEL, por \$ 470.400, fecha de inscripción 18/02/2.020. EMBARGO: por \$ 774.857,20 Autos N° 40.079 caratulados COSTANZO DARIO ANGEL C/NUÑEZ MICAELA DANIELA Y OTS. P/MONITORIO ESPECIAL-PRENDARIA, fecha de inscripción 18/11/2.020. DEUDAS: ATM \$ 8.552 (23-12-2020 más intereses a la fecha de su efectivo pago. CONDICIONES DE VENTA: el adquirente deberá en el acto de subasta depositar 10% de seña, 10% de comisión de martillero; el saldo y el 4,5 de impuesto a la compra de bienes en subasta deberán depositarse al momento en quede firme el auto de aprobación del remate. La inscripción registral deberá perfeccionarse dentro de los 15 días corridos de la cancelación del saldo, siendo efectiva la posesión del automotor una vez transferido. Prohibida la compra por comisión. Consultas: Juzgado o Martillera, tel. 2604 657735.

Boleto N°: ATM_5216595 Importe: \$ 816
16-19-20/04/2021 (3 Pub.)

Roberto A. Montagna, Martillero, matrícula 2763, domicilio legal Patricias Mendocinas 1363, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, autos n° 250.629 caratulados CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO PORTEZUELO DE LOS PENITENTES C/ MANDATARIA CAPITAL S.A. (EX MANDATARIA S.A.) P/ EJECUCIÓN TÍPICA, orden Tribunal Gestión Judicial Asociada N° 1, rematará día VEINTIOCHO DE ABRIL PRÓXIMO A LAS NUEVE HORAS debiendo realizarse en calle San Martín N° 322, Ciudad, Mendoza, DEBIENDO SER AUTORIZADA POR EL ENCARGADO DE LA OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, con base en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000) a VIVA VOZ y al mejor postor, con un incremento mínimo entre las eventuales propuestas de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) (Art. 271, art. 275 del CPCCT), el 100% del inmueble anotado al asiento N° 1.467, T° 6, PH, fojas 949, Las Heras, propiedad de la demandada MANDATARIA CAPITAL S.A., ubicado en Ruta Nacional n° 7 s/n, Villa Los Penitentes, Las Heras, Mendoza, individualizado como Unidad 2-1 destino vivienda. Superficie: cubierta propia de 50,03 mts², Unidad 3-1 Entretecho: con una cubierta propia de 58,58 mts², Unidad 4-1 Loza de Tanques- Baulera: con una superficie cubierta propia de 20,44 mts², superficie semi cubierta propia de 1,66 mts², Total: 130,71 mts²; superficie cubierta común: 82,24 mts²; superficie semi cubierta común: 5,29 mts², total: 87,53 mts²; superficie cubierta total: 218,24 mts²; superficie no cubierta común de uso exclusivo, balcón: 1,93 mts², Porcentaje: 5,6601 % de acuerdo al Reglamento de Copropiedad y Administración. Inscripciones y Gravámenes: Nomenclatura catastral: 03.15.03.0001.000007.0049.7 Reconoce: Embargo: 1- D.G.R. c/ Mandataria S.A. por \$ 230,00 expte. 511.168 del 2º Juzgado Tributario Secretaría 4, inscripto en el Tomo 339, fojas 16 de embargos generales, re- inscripto en tomo 77, fojas 22 de reinscripciones generales, entrada 1869556 del 31/01/2019 sin monto. 2- de estos autos inscripto en tomo 541, fojas 159 de embargos generales, con ampliación de embargo por \$ 420.000 oficio del 01/08/2019, registrado a fojas 46, tomo 578 de embargos generales, entrada 1943510 del 16/08/2019. Padrones y Deudas: A.T.M. Padrón Territorial 03/ 41531-2, \$ 16.801,50 de los ejercicios 2013 (1º) al 2020 (5º) en concepto de Impuesto Inmobiliario, válido al 25/03/2021 más apremios por \$ 2.797,03. Municipalidad de Las Heras: Padrón 32415, tasas por servicios a la propiedad hasta período 1993 (6º) al 2021 (3º) \$ 25.113,93 más apremios, total actualizado \$ 28.579,15 al 07/04/2021. Aysam: cuenta 043-0001054-024-2, \$ 185.644,69 al 06/04/2021. OSM S.A.: períodos 01/2002 al 06/010, \$ 87.786,16 al día 18/09/19. Vialidad Provincial: Certifica que el inmueble se encuentra exento del pago por contribución de mejoras de caminos. Expensas comunes: \$ 145.804,13 períodos Mayo 2019 hasta Marzo 2021. Mejoras: En planta alta se observan un dormitorio con vista a peatonal y pistas con baño privado y jacuzzi, piso alfombrado, ventanas con doble vidrio y postigos de madera, dos dormitorios con vistas a Ruta Nacional N° 7, con placares, pisos alfombrados, baño

instalado con jacuzzi, techos de machimbre; en el altillo hay una habitación con placares y piso alfombrado con vista a calle lateral. En planta baja encontramos cocina comedor, cocina y living comedor con vista a las pistas y a peatonal, pisos de baldosas y paredes pintadas, baño instalado con bañera, del living hay acceso a un balcón con vista a las pistas de sky. El inmueble cuenta con los servicios de agua potable, luz eléctrica, cloacas y gas envasado. El encargado nos aclara que no hay cloacas, sólo pozo séptico. El inmueble se encuentra en buen estado de uso y conservación y deshabitado al momento de ésta constatación. En dicho acto el adquirente deberá abonar en el acto de subasta el 10% de seña, 3% de comisión y el 4,5 % de Impuesto Fiscal correspondiendo el pago del saldo de precio al momento de aprobar la subasta. Hágase saber a los posibles oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en subasta deberá tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción de referencia. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. (Art. 268 del CPCCT). Proceda el martillero designado a presentar el proyecto de edictos del inmueble a subastar en el que deberán consignarse los requisitos exigidos por el art. 271 del CPCCT. Aprobado el mismo, publíquense edictos durante CINCO DÍAS alternados en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. (Art. 46 inc. 1 del CPCCT). Hágase saber que al momento de la subasta deberán estar agregados en los presentes recortes y boletas de edictos correspondientes y notificaciones precedentemente. Informes Juzgado y/o Martillero 156549889.

C.A.D. N°: 23288 Importe: \$ 3760
16-19-21-23-27/04/2021 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Séptimo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04220267-8 256663 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 894-HLQ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 3 de mayo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 894 HLQ. Marca: APPIA. Modelo: BREZZA 150. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY162FMJ2B3034859. Cuadro N° 8BPS4KLT5BC010509. Titular: CONTRERA MATIAS EXEQUIEL. Deudas: ATM debe \$ 1.813,87. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 31.674,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 30 de abril de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5218797 Importe: \$ 672
15-16-19/04/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04350854-1 257122 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 894 DRW P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 23 de abril de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 894 DRW. Marca: MOTOMEL. Modelo: CG 150. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ07023507. Cuadro N° LHJPKLA672100995. Titular: PONCE MAXIMILIANO GASTON. Deudas: ATM debe \$ 5.649,96. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 64.370,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de abril de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal.

Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5218802 Importe: \$ 720
15-16-19/04/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Quinto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04327923-2 256812 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR ZANELLA DOMINIO A-007-QKE P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 3 de mayo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A007QKE. Marca: ZANELLA. Modelo: SAPUCAI 150. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° LC162FMJPE032837. Cuadro N° 8A6MAST5ZHC110218. Titular: DEI MARIANO SEBASTIAN. Deudas: ATM debe \$ 1.683,96. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 28.440,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 30 de abril de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5218804 Importe: \$ 672
15-16-19/04/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Tercer Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04298048-4 256867 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR HONDA DOMINIO 381-DVV P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 3 de mayo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 381 DVV. Marca: HONDA. Modelo: B61-SDH125 46 STORM CDB. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° SDH157FMIC83009390. Cuadro N° LALPCJF8883063997. Titular: TORO TORO BENJAMIN ARMANDO. Deudas: ATM debe \$ 1.789,74. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 26.788,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 30 de abril de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5217814 Importe: \$ 720
15-16-19/04/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04120612-2 255760 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 242-HYK P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 3 de mayo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 242 HYK. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° B072364. Cuadro N° 8ELM36110BB072364. Titular: HERRERA MARIA DEL CARMEN. Deudas: ATM debe \$ 1.813,87. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 20.629,35 si durante el acto de la subasta no hubiera postores

por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 30 de abril de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5218816 Importe: \$ 672
15-16-19/04/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-03667310-3 252839 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR IMSA SIN DOMINIO P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 3 de mayo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: SIN DOMINIO. Marca: IMSA. Modelo: NO FIGURA. Modelo año: NO FIGURA. Tipo: Motocicleta. Motor N° QJ53FMT26796907 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° 486405013132 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: NO FIGURA. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 13.540,70 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 30 de abril de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5217910 Importe: \$ 768
15-16-19/04/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04524265-4 1044 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 939 - GMU P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 3 de mayo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 939 GMU. Marca: ZANELLA. Modelo: SAPUCAI 125. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° LC157FMIIIE223253. Cuadro N° 8A6PCKD1ZBC200261. Titular: GUTIERREZ RAUL ERNESTO. Deudas: ATM debe \$ 1.562,86. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 29.136,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 30 de abril de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5217950 Importe: \$ 720
15-16-19/04/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04233000-5 256301 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO

829-JOK P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 3 de mayo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 829 JOK. Marca: CORVEN. Modelo: ENERGY 110. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHD1022137. Cuadro N° LF3XCH2G9DA000515. Titular: MARTINEZ LUCAS DANIEL. Deudas: ATM debe \$ 2.051,54. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 21.240,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 30 de abril de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5217972 Importe: \$ 672
15-16-19/04/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-03929397-2 254520 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 279 IFR P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 3 de mayo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 279 IFR. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° C002699. Cuadro N° 8ELM15110CB002699. Titular: MATURANO MAXIMILIANO JAVIER. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 20.507,84 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 30 de abril de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5218842 Importe: \$ 672
15-16-19/04/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-03748076-7 253283 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR DOMINIO 118 EMG P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 3 de mayo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. : 118 EMG. Marca: HONDA. Modelo: SDH125 STORM. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor N° SDH157FMIC83407445. Cuadro N° 8CHPCJF819L001551. Titular: FERRER JAIME LUIS HUMBERTO. Deudas: ATM debe \$ 706,19. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 12.946,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 30 de abril de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
15-16-19/04/2021 (3 Pub.)

Alberto Valdez, Enajenador Matrícula 2399- Orden Primer Juzgado de Procesos Concursales de San Rafael, MENDOZA, a cargo de la Dra. Mariela Selvaggio – Juez - Autos N° 46.039, caratulados: “CONTERNO PERDOMO JUAN MANUEL P/CONCURSO PREVENTIVO HOY SU QUIEBRA”, C.U.I.T.: N° 23-27859784-9. Rematará el día VEINTIDOS DE ABRIL PRÓXIMO A LAS ONCE HORAS, subasta ordenada a fojas 1663. El que se hará en el sector del Edificio de Tribunales destinado a tal efecto, según resolución N° 185/06 de la Delegación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de ésta Segunda Circunscripción Judicial, cumpliendo las reglamentaciones vigentes en ese momento respecto de la pandemia producida por el COVID: en el Sub-Suelo Ala Este del Palacio de Tribunal, sito en calle Juan Agustín Maza y Emilio Civil 250, San Rafael, Mendoza; el 50% indiviso del bien inmueble incautado al fallido; a viva voz, y con la base del 50 % de las tasaciones efectuadas a fs. 1424/1433 de autos, desde donde partirán las ofertas y al mejor postor: BASE DEL REMATE \$5.333.123,31, INMUEBLE: ubicado en: Calle 7 a 234,25 metros al Norte de calle “I” (hoy ruta 188) y a 465,50 metros al Sur de calle “H”. LOS COMPARTOS, GENERAL ALVEAR. (paraje conocido como “EL MATADERO”) SUPERFICIE: según Escritura: 12ha 5.785,59m²; Plano Mensura 18/14373: 12ha 5.785,59 m². LIMITES: Posee dos nomenclaturas catastrales en razón de estar atravesado por un desagüe. Polígono A1: 6ha 7.581,00m²; Limites: NORTE: en dos tramos, la primera de 50metros con Rubén Notaro y Nidia Susana Ester Notaro, y el segundo, de 80metros con José Oller Fenoy; SUR: en 356,30metros con Sucesión de José María Armendáriz; NORESTE: 361,24metros con Facción A2 OESTE: en parte, o sea 262,30metros con calle 7 de 20metros de ancho y en otra parte, o sea en 20metros con Rubén Notaro y Nidia Susana Ester Notaro, Nomenclatura 18-99-00-0600-750690-0000-1; Padrón Territorial 68-43440-6. Matrícula: 11834/18. Polígono A2: 5ha 7.582,39m²; Limites: NORTE: en 320metros con José Oller Fenoy; SUR: en 93,70metros con Sucesión de José María Armendáriz; ESTE: 281,20metros con Sucesión de José María Armendáriz; SUDOESTE: 361,25metros. Nomenclatura 18-99-00-0600-760710-0000-5; Asiento A-1 Matrícula: 11835/18. Departamento General de Irrigación: Derecho de riego de carácter definitivo para una superficie de 12 hectáreas 4.442,00m² por Río Atuel, canal matriz Nuevo Alvear, rama norte, desagüe ingeniero Fornatti, Código 3085; Padrones Parciales: 0595 y 0369 respectivamente. No registra pozo. Asiento B1:Hipoteca: \$1.192.500 a favor de Mendoza Fiduciaria Sociedad Anónima (C.U.I.T.: 30-71164268-0). ESTADO DE OCUPACIÓN: Casa patronal y 3 habitaciones de usos múltiples: Señora María Beatriz Díaz, familia y Hugo Castro; en calidad de cuidadores; Edificio de deshidratación de frutas y hortalizas: Sin habitantes; Tinglado cerrado para acopio: Sin habitantes; Casa encargado 1: Dionisio Díaz, Luisa Moyano, Lorena Díaz, Zulma Díaz, y Sandra Díaz; Casa encargado 2: Jorge Luis Martino y Miriam Narváez, 3 hijos menores de edad; Local tipo salón: Sin habitantes; Habitación con baño: Gabriel Diaz, Abigail Millan e hija menor de edad. MEJORAS: SECADERO: paredes de ladrillo vigas y columnas de hormigón, techo: viguetas premoldeados de cemento; piso cemento alisado. Composición: Nave Central (13,00mx19,00m): con 3 túneles de secado con 3 ventiladores y sus motores, 3 quemadores a gas natural de red. Cada túnel tiene capacidad para 2 bocas de trabajo haciendo un total de 6. TINGLADOS: Abierto son 3: Norte (36,50mx12,00m), Oeste (9,00mx12,70m) y Este (11,50mx13,00m); columnas de hierro, techos chapa galvanizada, piso cemento alisado. Tinglado Cerrado: al sur (28,00mx06,00m); 2 paredes de ladrillo con vigas y columnas de cemento, piso cemento alisado techo chapa galvanizada. Continuado hacia el Este; GALPÓN: (31mx11,50m), paredes y techo de chapa galvanizada, con vigas y columnas de hierro redondo, Techo: parabólico, piso de tierra. BASCULA: (3,00mx3,10m) de mampostería de ladrillo sin viga ni columnas. Piso cemento alisado, Techo: chapa galvanizada. Ventanas de aluminio y puerta de madera. Bandeja de Peso: (9,00mx2,80m) estructura de hierro “H” soldada y durmientes de madera, elevado a 0,75m de altura. Sin el medidor de peso. Edificio de GAS NATURAL: (3,40mx3,40m) de mampostería de ladrillo sin viga ni columnas. Piso cemento alisado, Techo: chapa galvanizada. 2 respiraderos de chapa. 2 puertas de chapa. CASA PATRONAL: (9,00mx13,50m), Paredes: de ladrillo, columnas y vigas de hormigón. Techo: tirantes laminados, machihembra y chapa. Pisos: cemento alisado. No posee puertas ni ventanas. 3 dormitorios, baño: inodoro y lavabo, living-comedor sin piso. Continuado hacia atrás de la casa y formando parte del mismo edificio 3 HABITACIONES: (14,50mx3,50m) de las mismas características que la casa, con acceso individual para cada una. 1 de ellas acondicionada como depósito, con portón de chapa. Hacia el Este a 250m aproximadamente por el lado sur frente a la servidumbre de paso existen 3 construcciones: 1.-Construcción un ambiente y baño destinado a vivienda: (8,00mx4,00m), baño (2,20mx2,00m) de

mampostería de ladrillo con vigas y columnas de cemento, Techo: rollizos madera, nylon negro y cemento. Piso: cemento alisado. Baño: receptáculo para ducha, piso y parte de las paredes revestidas con cerámico antideslizante con motivos. Sin equipamiento 2.- Casa de encargado destinado a vivienda 3 dormitorios, comedor, puerta y ventanas de madera, piso cemento alisado, paredes Revoque, bolseado, pintura. Techo: Listones de madera, rollizos, nylon negro y cemento. adosado a este depósito y baño (sin equipamiento). Delante de la vivienda descrita y separada de esta Salón: (5,00mx8,20m), paredes de mampostería de ladrillo con vigas y columnas de cemento. Piso cemento alisado, Techo: tirantes metálicos, fibra de vidrio y chapa; Puerta y ventanas de aluminio y de madera. 3.- hacia el Este Casa de encargado destinado a vivienda (6,10mx4,80 m), 2 dormitorios, living-comedor, lavandería; de mampostería de ladrillo con vigas y columnas de cemento, Techo: rollizos y listones de madera, nylon y lechada de cemento. Piso: cemento alisado, Lavandería de tierra. Puertas y ventanas de madera con faltantes. Resto de la propiedad sin cultivos. Existe un desagüe de 3m de ancho que atraviesa en forma diagonal la propiedad. Los propietarios son: Conterno Perdomo Juan Manuel D.N.I.: 27.859.784, en condominio y por iguales partes indiviso con Natalia María Conterno Ivanoff, D.N.I. 23.968.908. Todas las dimensiones consignadas son aproximadas. CONDICIONES DE VENTA: Quien resulte comprador, abonará en dinero en efectivo en el acto de remate 10% de seña y 3% de la comisión del Martillero; saldo y el 4,5% conforme las disposiciones del art. 6, inc. "h" de la Ley 9.277, y 1,5% del impuesto a la Transferencia de inmuebles al aprobarse el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 287 y 288 del C.P.C.y T- Además, deberán obrlarse los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. Admítense ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas al Juzgado con por lo menos DOS días de anticipación a la fecha de la subasta (art. 212 de la L.C.Q.). Prohíbese la compra en comisión (art. 268 C.P.C.y T): el adquirente deberá, a su cargo, tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción del inmueble (art. 269 C.P.C.y T). Los gastos generados por cualquier concepto posterior a la subasta, serán soportado por el o los compradores. Títulos, planos, informes de mejoras y fotográfico, de la propiedad, agregados en autos, donde podrán compulsarse, haciéndose saber que el bien se remata en el estado en que encuentra y exhibe, no admitiéndose con posterioridad a la subasta reclamos por faltas o defectos de los mismos, como así también del presente edicto o los datos consignados en el expediente. La constatación de mejoras y estado de ocupación informados, son al día 08/06/2015. Exhibición: día 19/04/2021 de 11:00 a 14:00 horas en calle 7 y ruta 188 departamento de General Alvear, coordinar con martillero. Más Informes: Juzgado o Martillero Bernardino Izuel 65, San Rafael, teléfono móvil: 2615021359; correo: bettovaldez@yahoo.com.ar.

Boleto N°: ATM_5172434 Importe: \$ 6320
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público Mat N° 2416, con domicilio legal en calle Zeballos N° 422, General Alvear, Mendoza, designado en los Autos N° 36.752, Caratulados "ALVAREZ RAUL HORACIO C/ VAIRA LEONARDO Y SU ACUM. N° 36.770-PZA.SEP-EMB PREV-y su ACUMULADO 38363 PZA SEP-AMP.EMB Y SU ACUMULADO 36753 BLSG. p/ Ejecución cambiaria, rematará ante el Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de General Alvear, Mendoza, Conjuez Dr. Lucas Rio Allaiame, Secretaria Dra. Corina V. Beltramone, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del BIEN INMUEBLE, propiedad del demandado LEONARDO EDGARDO VAIRA, D.N.I. N° 31.486.485, en la subasta pública fijada para el día DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (18/05/2021) A LAS DIEZ Y TREINTA HORAS (10:30 HS). La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el libro tercero, capítulo séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. La misma tendrá lugar en este Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555, de General Alvear, Mendoza, con base de Pesos Quinientos Setenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Tres con 00/100 (\$ 572.273,00) e incrementos mínimos de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00) y mediante la modalidad "A VIVA VOZ", conforme lo normado por el art. 275 del CPCCT. Atento a lo peticionado, constancias de autos y la declaración de pandemia por el COVID-19 emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la emergencia sanitaria dispuesta por el Gobierno Nacional y Provincial la subasta se realizara en el patio del Juzgado, cumpliendo con las normas de higiene y salubridad brindada tanto por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial como así también por Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, en especial se

deberá respetar el distanciamiento social (2 metros entre personas), higiene de manos, uso adecuado de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón) e higiene de la tos (toser o estornudar en el pliegue del codo). El inmueble se encuentra ubicado frontal al oeste, frente a Avenida Libertador Norte N° 47 a escasos 50 metros al noreste del Km. 0, en pleno microcentro, Distrito Ciudad, Departamento de General Alvear, Mendoza.- INSCRIPCIONES: Matrícula 4404/18 del Folio Real de General Alvear. Nom. Catastral N° 18-01-02-0051-0000240000-6, Municipalidad de General Alvear Padrón N° 531-1; ATM Padrón Territorial N° 18-03211-0 y Aguas y Saneamiento Cuenta n° 051-0001050-000-5. SUPERFICIE: Terreno: 270 metros cuadrados, según título y 272,91 según plano de mensura.- LIMITES Y MEDIDAS: Norte, en 27 metros con Manuel Ruíz; Sur en 27,5 metros con Luis Quiles; Este, en 10,10 metros con Norma Selva Leiva y Oeste, en 10,10 metros con Avenida Libertador Norte.- Accesos: Sobre Avenida Libertador Norte y calles adyacentes totalmente asfaltadas. MEJORAS Y CONSTRUCCIONES: Pisa sobre el terreno una construcción antisísmica de buena calidad, destinada a local comercial actualmente, formando parte del frente y fachada y una vivienda familiar, paredes exteriores e interiores revocadas y pintadas, totalmente de material de adobe cocido, columnas y vigas de hormigón. Techo de chapa canaleta de zinc, cielorraso de durlock. El local comercial es atendido por la señora Marisel Serquera, esposa del demandado y cuya denominación opera bajo la razón social RAN con venta al público de ropa informal para damas y caballeros posee piso de baldosas calcáreas de 0,20 x 0,20, carpintería metálica pintada en su frente e ingreso principal al mismo. Constante de un baño instalado y un pequeño depósito interno.- Superficie cubierta aproximada 70 metros cubiertos.- La vivienda familiar cuyo acceso se hace a través de la cochera con portón metálico ubicado a la izquierda del local comercial, la que posee piso de granito y escalera de material de cemento y escalones del mismo material del piso mediante la cual se asciende a una dependencia con frente a Avenida Libertador Norte en planta alta el que sirve de depósito y guarda en general de bienes muebles. Por un pasillo interno abierto que comunica la cochera al resto de la vivienda se accede a la misma que consta de tres dormitorios; Una cocina con su respectivo amoblamiento empotrado y comedor con cielorraso de yeso y con sus paredes revestidas de machimbre barnizado y color marrón oscuro, Un baño instalado con todos sus accesorios, Una prelavandería y lavandería con pileta de lavar, estas últimas en regular estado de conservación y con detalles de arreglos en su revoque. Existe además un patio interno con churrasquera, piso de baldosas y rejas cerrando su parte superior. Posee piso de cerámicas y carpintería de madera. Superficie cubierta aprox. total: 175 metros cuadrados cubiertos de cochera, dependencia planta alta y vivienda.-Sistema y materiales de construcción: Buena calidad y mantenimiento.- Simetría: Sin deformaciones, se mantienen las líneas del proyecto original de construcción.- Luminosidad y funcionalidad: Posee la vivienda buena entrada de luz natural y sus dependencias y distribución son funcionales para la convivencia guardando entre sí las medidas ideales para el desarrollo de cualquier familia tipo.- Existe un pequeño baño en el patio.- CIERRE PERIMETRAL: Totalmente cerrado. Vereda de baldosas y a nivel respecto al terreno y construcción.- Servicios: Luz eléctrica, Agua potable, Alumbrado público, Recolección de residuos, Cloacas y Gas natural instalado y funcionando.- Servicio público de pasajeros de corta, media y larga distancia como así también transporte de cargas y encomiendas por Av. Libertador Norte.- Nivel terreno y zona: Nivelado y apto para construir, inclusive en propiedad horizontal, sin riesgos de anegamientos e inundaciones graves.- Estado conservación: Todas las construcciones y mejoras citadas en muy buen estado de uso y conservación.- Estado de ocupación: En la vivienda familiar está viviendo en calidad de locatarios una familia constituida por el Sr. Sergio Segovia D.N.I. N° 14.127.335, la señora María Esther Ochoa D.N.I. N° 16.189.526 y sus hijos Bruno Segovia y Lucio Segovia renovando el contrato de locación a fines de 2.020 y que no lo exhibe por no poseerlo en el lugar y sobre el inmueble en el que pisa el local comercial, se ha celebrado un CONTRATO DE LOCACIÓN POR VEINTE (20) AÑOS de la mitad indivisa subastada en autos, cuyo vencimiento opera el día 30 de noviembre de 2037 y por un canon de \$1.500,00 mensuales.- Deudas y Gravámenes: Embargo de \$ 604.752,61 en Autos N° 38.363, carat. "Alvarez Raul H. c/ Vaira Leonardo p/ Ejec. Cambiaria" del 30/06/2017; Embargo de \$37.000 en concepto de capital sentenciado con mas la suma de \$15.500,00 en los Autos N° 157.515, carat. "Simon Guillermo Jorge c/Vaira Leonardo Edgardo p/Monitorio-Cambiaria" del 11/05/2018; Usufructo Vitalicio y Gratuito a favor de Edgardo Alberto Varia. Embargo: \$ 73.267,25 en concepto de capital y honorarios sentenciados con mas la suma de \$ 54.000 pres. prov. p/ resp. a int. costas y demás. Acc. legales en autos N° 160.239 Cara. Torti Mario C/ Vaira Leonardo P/ Ejec. Cambiaria del Juz. de Paz Let. Y Trib. De Gral. Alvear. Afecta la parte de Vaira Leonardo Edgardo Reg. a fs. 54 del T° 184 de Emb. Entrada

213382 del 17-09-2.019. Embargo: \$ 195.000 en concepto de honorarios reg. con mas la suma de \$ 49.000 que se pres. prov. p/ resp. a int. cost. y acce. legales en Autos N° 130.816 carat. Vaira Leonardo Edgardo C/ Martini Mario Oscar y/o Herederos de Vaira Edgardo Alberto del 3er. Juzgado de Paz Letrado y Trib de G. Alvear Reg. a fs. 184 del T° 184 de Emb. De Gral. Alvear Ent, N° 227478 del 06-03-2020. Afecta la parte de Vaira Leonardo Edgardo "Preventivo".-Deudas ATM: No posee; Agua y Saneamiento \$ 1.790,04; Impuesto Municipal \$ 38.463,76; CECSAGAL: No posee deuda y ECOGAS: \$ 1.127,55; las deudas que posea el inmueble serán a cargo del adquirente. Publíquese los edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por cinco días alternados (art. 270 inc. I y II del CPCCT). La exhibición del bien será en el domicilio del bien a subastar sito en cale Avenida Libertador Norte N° 47 General Alvear, Mendoza, los días 14 y 17 de Mayo de 2.021 de 17:00 a 19:00 hs., previa coordinación con el martillero.CONDICIONES: Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá depositar el 10% de seña, con más el 3% comisión martillero. Asimismo, al momento de ser aprobada la subasta deberá depositar el 4,5% de impuesto fiscal.- Hágase saber que en ningún caso de admitirá la compra en comisión. Título, deudas, gravámenes e informes agregados en autos donde podrán consultarse en Secretaría del Juzgado o Martillero Tel 2625-412481 mail gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar.

Boleto N°: ATM_5210285 Importe: \$ 6960
08-12-14-16-19/04/2021 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, conforme lo ordenado en el Decreto 917/2021 del 02/03/2021 NOTA I N° 2020-0003657; Decreto N° 1021/2021 DEL 08/03/2021, Expediente N° 2021-000364/11-GC caratulado "PEDIDO GESTIÓN DE BIENES EN DESUSO" y la Ordenanza N° 7122/2021 Expediente N° 2020-000202/H1-GC; ajustándose a la ley 8706 artículo 143 del Decreto 1000/15 y en subsidio para lo que no esté previsto, se aplica el Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza (Ley 9.001). Por lo tanto, se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE de los vehículos, maquinarias y chatarra en desuso dados de baja de los Registros de Inventario y Patrimonio según detalle adjunto en expediente N° 2020-000202/H1-GC. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 29 de abril del 2021 a partir de las ONCE HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.narvaezbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización.
2. EXHIBICIÓN: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: Parte del
3. LOTE N° 01 el día 28 DE ABRIL 2021 en el horario de 9.00 horas a 12.00 horas en calle Joaquín V. González 450, Godoy Cruz, Mendoza. LOTES N° 01 (parte), 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 en horario de 9.00 horas a 12.00 horas en calle Monte de Oca 76 Godoy Cruz, Mendoza el día 28 DE ABRIL 2021. Los ingresos en la exhibición de todas las unidades, serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresaran al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado según los protocolos establecidos por el Ejecutivo. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a la Municipalidad de Godoy Cruz y Martillera actuante.
4. PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder a www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el

Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

5. **EL CIERRE DE LA SUBASTA:** se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y a la Municipalidad de Godoy Cruz, que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta.
6. **APROBACIÓN:** El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.
7. **MODALIDAD DE PAGO.** Una vez aprobada la Subasta por la Municipalidad de Godoy Cruz, los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de la Municipalidad de Godoy Cruz Banco Supervielle S.A. –Sucursal Palmares n° 42- Cuenta Corriente N° 209042-002, CUIT n° 30-99914691-7, CBU 0270042710002090420022; b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 23-12663247-9 y CBU 0720068788000005048236. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la Municipalidad de Godoy Cruz exenta) dos coma veinticinco por ciento (2.25%) en los bienes registrables o el cero coma setenta y cinco (0.75%) en los bienes no registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA, por ser el Municipio exento. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y el Ejecutivo se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la Municipalidad de Godoy Cruz y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.
8. **POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD:** Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizara, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.
9. **TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES:** Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, re-empadronamiento de corresponder, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de la Municipalidad de Godoy Cruz a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado.
10. **ENTREGA.** Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. y cumplir con todas las medidas sanitarias

dispuestas por el Ejecutivo. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de la Municipalidad de Godoy Cruz una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.

11. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.
12. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: info@manuchasubastas.com.ar Web. www.manuchasubastas.com.ar.

LOTE N° 1: INT. CHATARRA: FICHEROS METALICOS VARIOS - MOSTRADORES VARIOS -MOTOSIERRAS VARIAS -ESCRITORIOS VARIOS -ODOMETRO VARIOS -PODADORAS DE ALTURA VARIAS -DESMALEZADORAS VARIAS -AMOLADORAS VARIAS -SILLAS DE DIFERENTES TIPOS VARIAS -VENTILADORES VARIOS -MATAFUEGOS VARIOS -AIRE ACONDICIONADO VARIOS -ESTUFAS Y CALEFACTORES VARIOS -MAQUINAS DE ESCRIBIR Y CALCULAR VARIAS -PLOTTER H. PACKARD -ARTEFACTOS PAR 56 ALUMINIO VARIOS -CORTADORAS DE CESPED VARIAS -SOPLADORA ASPIRADORA DE HOJAS VARIAS -HELADERA - HELADERA DE 4 PUERTAS Y ARTICULOS VARIOS . BASE: \$ 8.000.

LOTE N° 2: INT. P 58 - DOMINIO: KPJ 746 - RENAULT KANGOO CONFORT 1.5 DCICD DA SVT 1P 600KG - MODELO AÑO 2011 - FURGON - MOTOR RENAULT N° K9KA700D185127 - CHASIS RENAULT N° 8A1FCG715CL973405. BASE: \$ 50.000.

LOTE N° 3: INT. P 47 - DOMINIO: GFM 307 - PEUGEOT PARTNER PATAGONICA 1.9 D - MODELO AÑO 2007 - SEDAN 4 PUERTAS - MOTOR PEUGEOT N° 10DXBE0032290 - CHASIS PEUGEOT N° 8AD5FWJZE7G510893. BASE: \$ 70.000.

LOTE N° 4: INT. P 33 - DOMINIO: DQM 202 - FORD RANGER XL 4X2 D F-TRUCK - MODELO AÑO 2001 - PICK UP - SIN MOTOR - CHASIS FORD N° 8AFDR10D41J195511. BASE: \$ 80.000.

LOTE N° 5: INT. P 31 - DOMINIO: DGG 594 - FORD RANGER XL 4X2 D F TRU - MODELO AÑO 2000.- PICK UP - MOTOR MAXION N° B32533929 - CHASIS FORD N° 8AFDR10D3YJ148156. BASE: \$ 120.000.

LOTE N° 6: INT. P 60 - DOMINIO: KPJ 748 - RENAULT KANGOO CONFORT 1.5 DCICD DA SVT 1P 600KG - MODELO AÑO 2011 - FURGON - MOTOR RENAULT N° K9KA700D185308 - CHASIS RENAULT N° 8A1FCG715CL977096. BASE: \$ 90.000.

LOTE N° 7: INT. P 403 - DOMINIO: VMM 798 - FORD F-250 D - MODELO AÑO 1984 - PICK UP - SIN MOTOR - CHASIS FORD N° KB7LCL-56478. BASE: \$ 35.000.

LOTE N° 8: INT. T-541 - DOMINIO: CYA10 - TOYAMA JM304/TY30 - MODELO AÑO 2006 - TRACTOR - MOTOR JIANGDONG N° 05H0401303 - CHASIS TOYAMA N° 51121600353. BASE: \$ 40.000.

LOTE N° 9: INT. PC-539 - DOMINIO: BDP53 - BOBCAT S150 - MODELO AÑO 2006 - CARGADORA - MOTOR KUBOTA N° V2203-6A3712 - CHASIS BOBCAT N° 529711894. BASE: \$ 80.000.

LOTE N° 10: INT. PC-542 - DOMINIO: BKF62 - BOBCAT S150 - MODELO AÑO 2007 - CARGADORA - MOTOR KUBOTA N° V2203-6W3631 - CHASIS BOBCAT N° 529713728. BASE: \$ 150.000.

LOTE N° 11: INT. R-217 - DOMINIO: DQM 193 - IVECO 120E 15 - MODELO AÑO 2000.- CAMION - MOTOR FIAT N° *FIAT8060*45R*A*5010*910257* - CHASIS IVECO N° 8ATA1EA001X043826. BASE: \$ 250.000.

LOTE N° 12: INT. R-221 - DOMINIO: DQM 200 - IVECO 120E 15 - MODELO AÑO 2000.- CAMIÓN - MOTOR FIAT N° *FIAT8060*45R*A*5010*910262* - CHASIS IVECO N° 8ATA1EA001X043828. BASE: \$ 280.000.

LOTE N° 13: INT. CH 335 - DOMINIO: WIU 900 - MERCEDES BENZ L 1114/42 - MODELO AÑO 1975 - CHASIS C/CABINA - SIN MOTOR - CHASIS MERCEDES BENZ N° 341-034-15-025721. POSEE HIDROGRUA. BASE: \$ 290.000.

LOTE N° 14: 2 CANGUROS COMPACTADORAS CON FALTANTES, ASERRADORA DE HORMIGON DESARMADA CON FALTANTES, CAJA DE VELOCIDADES DE VEHÍCULO SIN REDUCIDA CON FALTANTES, COMPRESORES SIN FUNCIONAR, SOLDADOR AUTOGENO DESARMADO Y ARTÍCULOS VARIOS. \$8.000.

S/Cargo

13-14-15-16-19-20-21-22-23-26/04/2021 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.612, caratulados: "ASENSIO JIMENA ITATI P/ QUIEBRA VOL. CONC. PREV. HOY QUIEBRA", el 09 de abril de 2021, se ha declarado la quiebra a JIMENA ITATI ASENSIO, con D.N.I. N° 31.028.678. Síndico designado en autos, Contador IRIS LOURDES NAVARRO, con domicilio legal en Almirante Brown N° 355, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono 263-4420581. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico irisnavarro@hotmail.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recalcu de los créditos verificados. Y el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido ya terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23265 Importe: \$ 1600

19-20-21-22-23/04/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN

JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.704, caratulados: "LOPEZ LAURENTINA LETICIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 04 de febrero de 2020, se ha declarado la quiebra a LAURENTINA LETICIA LOPEZ, con D.N.I. N° F. 5.583.981. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal en French N° 57, San Martín, Mendoza.Tel.0263-154671071. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 20,00 hs.en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: carlosgdascenzi@yahoo.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23271 Importe: \$ 1520
19-20-21-22-23/04/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05508801-7 caratulados: "DIAZ CIRILO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DIAZ, CIRILO con D.N.I. N° 08.025.248; C.U.I.L. N° 20-08025248-0. V. Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día UNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. LOPEZ, JOSÉ ANTONIO con dirección de correo electrónico: estudiocedominguezbisogno@gmail.com; y domicilio legal en calle Almirante Brown N° 1.564, Piso N° 1, Of. A, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 4247510/02616617155. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23281 Importe: \$ 1920

19-20-21-22-23/04/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 32 de los autos CUIJ N° 13-05517322-7 caratulados: "GONZALEZ CESPEDES FEDERICO NAHUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GONZALEZ CESPEDES FEDERICO NAHUEL con D.N.I. N° 41.752.025; C.U.I.L. N° 20-41752025-3. V. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ZAPATA, FANNY ALICIA con dirección de correo electrónico: contadorzapata@gmail.com; y domicilio legal en calle Av. San Martín N° 610, Piso N° 2, Of. H, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES de 16 A 20 horas. TEL. 02614203556/0261156539008. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23284 Importe: \$ 1920
19-20-21-22-23/04/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-05510573-6 caratulados: "SANCHEZ PABLO ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 12 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SANCHEZ PABLO ALEJANDRO con D.N.I. N° 24.245.863; C.U.I.L. N° 20-24245863-0. V. Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO

DE OCTUBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -, Síndico Ctdor. FRIAS, CARLOS EXEQUIEL con dirección de correo electrónico: cfrias@mendoza.gov.ar; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615090736. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23285 Importe: \$ 1920
19-20-21-22-23/04/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial. CUIJ: 13-05435262-4 (011903- 1020590) caratulados PAREDES MARIO ENRIQUE P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 23/03/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr PAREDES, MARIO ENRIQUE DNI 28.433.775, CUIL 20-28433775-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 10/11/2020, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 05/08/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 23/08/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 20/10/2021 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5220744 Importe: \$ 960
16-19-20-21-22/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-05503409-9 caratulados: "MENDEZ JUAN JONATAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 08 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MENDEZ JUAN JONATAN con D.N.I. N° 37.967.507; C.U.I.L. N° 20-37967507-8. V. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -, Síndico Ctdor. ABDALA LORENA TERESA con dirección de correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com; y domicilio legal en calle Emilio Jofré N° 265, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 02634491031/02634537383. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23268 Importe: \$ 1840
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20 de los autos CUIJ N° 13-05443334-9 caratulados: "MONTENEGRO EMMA FANY P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Febrero de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MONTENEGRO EMMA FANY con D.N.I. N° 13.711.842; C.U.I.L. N° 23-13711842-4. V. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. DEL FAVERO, DIEGO HUGO con dirección de correo electrónico: diegodelfavero@hotmail.com; y domicilio legal en calle Olascoaga N° 1.646, Sexta Sección, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 02614259455/02616536424. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23270 Importe: \$ 1920
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 31 autos N°13-05512517-6 caratulados: "CIMINO HECTOR EDUARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra CIMINO HECTOR EDUARDO, DNI 17.509.973, CUIL 20-17509973-6 con domicilio en Calle San Martín 2996, Panquehua, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º)Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTE DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECIOCHO DE

OCTUBRE DE 2021. 17º) Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el QUINCE DE FEBRERO DEL 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez
SINDICO: Cdor. RODRIGUEZ, JULIO OSCAR
DOMICILIO: calle Alem 25, Piso 5, Of. 6, Ciudad, Mendoza
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.
MAIL jo57rodriguez@gmail.com

C.A.D. N°: 23274 Importe: \$ 2640
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 27/29 de los autos N° 47.353 caratulados "REBOLLEDO SILVANA ANDREA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 29 de Marzo de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. SILVANA ANDREA REBOLLEDO D.N.I. N° 33.185.863, C.U.I.L. N° 27-33185863-9, argentina, mayor de edad con domicilio real en Calle San Francisco N° 185, Sol de Mayo, Cuadro Nacional, San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.-IX) Fijar el día catorce de mayo del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. LAURA TRIFILETTI con domicilio en calle Independencia N° 117 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: lauratrifiletti@hotmail.com , con días de atención al público: Lunes, Miércoles, y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 23256 Importe: \$ 2000
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 33 de los autos CUIJ N° 13-05505953-9 caratulados: "DUARTES JUAN RAMON P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DUARTES JUAN RAMON con D.N.I. N° 24.090.514; C.U.I.L. N° 20-24090514-1. V. Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán

ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. YACIOFANO, SILVINA con dirección de correo electrónico: silviyaciofano@hotmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5. Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y VIERNES de 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615462927. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23262 Importe: \$ 1920
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05513555-4 caratulados: "QUINTEROS ROMERO MAXIMILIANO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 12 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de QUITEROS ROMERO MAXIMILIANO DANIEL con D.N.I. N° 36.731.538; C.U.I.L. N° 20-367315328-6. V. Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MANZUR, LUIS HECTOR con dirección de correo electrónico: manzurluis@itcsa.net; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23263 Importe: \$ 1920
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26 de los autos CUIJ N° 13-05503281-9 caratulados: "TRACHUK EMANUEL NICOLAS P/ QUIEBRA DEUDOR",

se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 08 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de TRACHUK EMANUEL NICOLAS con D.N.I. N° 38.336.897; C.U.I.L. N° 23-38336897-9. V. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. AWAD, JORGE GUSTAVO con dirección de correo electrónico:gustavoawad12@hotmail.com; y domicilio legal en calle Maza N° 1.264, Dorrego, Gillen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 02615949602. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23264 Importe: \$ 1840
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22 autos N°13-05510575-2 caratulados: "BAEZ SONIA GRISELDA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra BAEZ SONIA GRISELDA DNI 21.854.752; CUIL 23-2854752-4 con domicilio en Calle Avenida España 1057, piso 3 oficina 2, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el QUINCE DE OCTUBRE DE 2021.17º) Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021. A los fines

del art. 117 LCQ fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CATORCE DE FEBRERO DEL 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. CÁCERES MARÍA ANGÉLICA DOMICILIO: Granaderos N° 1.721, Ciudad de Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail: angelicaceres@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23267 Importe: \$ 2640
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05508709-6 caratulados: "BALLESTEROS JUAN ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra BALLESTEROS, JUAN ALBERTO, DNI N° 10.768.423, CUIL 23-10768423-9 con domicilio en B° Venezuela, M 3, C 1 S/N, Tunuyan, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°) Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DOCE DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el OCHO DE OCTUBRE DE 2021.17°) Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el OCHO DE FEBRERO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SOLODKI, ALFREDO MARIO, DOMICILIO: Salta 1848 Ciudad - Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: alfredosolodki@gmail.com

C.A.D. N°: 23272 Importe: \$ 2640
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26 de los autos CUIJ N° 13-05497915-5 caratulados: "RETA NELIDA LEONOR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...

RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RETA NELIDA LEONOR con D.N.I. N° 10.730.276; C.U.I.L. N° 27-10730276-5. V. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. LUIS ENRIQUE CAPRA con dirección de correo electrónico: capra.luis@hotmail.com; y domicilio legal en calle COLON N° 460, PISO N° 4, OF. B, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 02615110061. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23261 Importe: \$ 1920
13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, 1º Circunscripción Judicial de Mendoza autos N° Expte. N°: 13-05509699-0 (011903-1020698) caratulado "MUÑOZ ALICIA ESTER P/ CONCURSO CONSUMIDOR (Ley9001)". Hágase saber: 1) En fecha 02/03/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a ALICIA ESTER MUÑOZ, DNI N°17.650.239, CUIL 27- 17650239-3; 2) Fecha presentación 04/02/2021; 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo 4) Se lo convoca para la celebración del acuerdo propuesto. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/07/2021. (arts. 363 y 364 CPCCT).6) Podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 03/08/2021. (art. 366 CPCCT) 7) Se fija audiencia conciliatoria el día 29/09/2021 a las 10:00hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez"

Boleto N°: ATM_5215639 Importe: \$ 880
13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05501382-3 ((011901-1253311)) caratulados "ARENAS VICTOR HUGO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ARENAS VÍCTOR HUGO DNI 10.364.795 CUIL 23-10364795-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 29/12/2020; 3) fecha de apertura: 19/02/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SIETE DE JUNIO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_5215185 Importe: \$ 960
13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05501437-4 ((011901-1253312)) caratulados "SALVADOR DIEGO GUSTAVO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a SALVADOR DIEGO GUSTAVO DNI 26.444.018 CUIL 20-26444018-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 29/12/2020; 3) fecha de apertura: 22/02/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día OCHO DE JUNIO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_5216781 Importe: \$ 960
13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05501288-6 ((011901-1253310)) caratulados GAITAN JORGE RAUL P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001) Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a GAITAN JORGE RAÚL DNI 27.519.166 CUIL 20-27519166-4 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 23/12/2020; 3) fecha de apertura: 19/02/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SIETE DE JUNIO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DOCE DE AGOSTO DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_5216786 Importe: \$ 960
13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05498953-3 ((011901-1253302)) caratulados "ALDAO DANIEL ALBERTO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ALDAO DANIEL ALBERTO DNI 18.079.833 CUIL 20-18079833-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 23/12/2020; 3) fecha de apertura: 18/02/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día CUATRO DE JUNIO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día ONCE DE AGOSTO DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_5216792 Importe: \$ 960
13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ:

13-05497731-4 ((011901-1253293)) caratulados "CARRIZO TORRES LUCAS JOSE P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a CARRIZO TORRES LUCAS JOSÉ DNI 34.872.520 CUIL 20-34872520-4 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 22/12/2020; 3) fecha de apertura:10/02/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día ONCE DE MAYO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día TRES DE AGOSTO DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_5215191 Importe: \$ 960
13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza -CUIJ: 13-05497740-3 ((011901-1253295)) caratulados "RAGUSA NORMA NELIDA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a RAGUSA NORMA NÉLIDA DNI 11.060.033 CUIL 27-11060033-5 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 22/12/2020; 3) fecha de apertura: 11/02/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día TRECE DE MAYO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DOS DE JUNIO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_5216803 Importe: \$ 880
13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05438737-1 ((011901-1253242)) caratulados "TAFRAN SEBASTIAN RICARDO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a TAFRAN SEBASTIAN RICARDO DNI N°39.086.667 CUIL 20-39086667-5 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 17/11/2020; 3) fecha de apertura: 16/12/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SIETE DE MAYO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día TREINTA DE JUNIO DE 2021 a las 10:00hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_5215195 Importe: \$ 880
13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 36 autos N°13-05515545-8 caratulados: "SOSA LUCIANO MARTIN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de marzo de 2021 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra SOSA LUCIANO MARTIN, DNI 40.787.631,

CUIL 20-40787631-9 con domicilio en B° Sarmiento, mza, A C.5 Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021. 17º) Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE DICIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.18º) Disponer la inhabilitación del fallido (arts. 234 y 236 LCQ.). Oficiése al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a impulso del Tribunal.COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MARZIALI Carlos Alberto Julio DOMICILIO: Alvarez Condarco N° 1171 – Godoy Cruz- Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: carlos_marz@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23258 Importe: \$ 2800
13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 32 autos N°13-05505668-9 caratulados: "ESCUADERO FLORENCIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra ESCUDERO FLORENCIA DNI 04.134.588; CUIL 27-04134588-3 con domicilio en Lamadrid Sur y San Pedro S/N , San Roque, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TRECE DE AGOSTO DE 2021, con el

mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DOCE DE OCTUBRE DE 2021. 17º) Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el NUEVE DE FEBRERO DEL 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. VARAS OSCAR AMBROSIO DOMICILIO: Pedro Vargas 567 -1º Piso – Of. 1 – Ciudad de Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: varasberdu@hotmail.com

C.A.D. N°: 23259 Importe: \$ 2640
13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 19 autos N°13-05503134-1 caratulados: "BEDIA MONICA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de BEDIA, MÓNICA BEATRIZ, DNI 23.099.187, CUIL 27-23099187-7 con domicilio en B° San Martín, Mzna. 19, casa 02, Capital, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SEIS DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el CUATRO DE OCTUBRE DE 2021. 17º) Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOS DE FEBRERO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SOSA LOBOS, VALERIA SALOMÉ, DOMICILIO: San Martín N° 1432, 1º Piso, Oficina D, Capital, Mendoza. HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00

horas. Mail: valeria@sosaconsultores.com.ar

C.A.D. N°: 23260 Importe: \$ 2640
13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

Primer Tribunal de Gestión Asociada, Autos CUJ: 13-05522611-8 (012051 - 268430), caratulados: "MANDATOS PRIVADOS S.A. C/ MARTINEZ VALDIVIESO JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"; notifica la Resolución recaída en fs. 11 Mendoza, 05 de Marzo de 2021. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Sarmiento 632, Unidad 1-4 del Primer Piso con destino a vivienda, y Unidad A-27 Primer Subsuelo con destino a cocheras, Ciudad, Mendoza, la iniciación del presente proceso por edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. (art. 209 ap II inc. a) C.P.C.C. y T).- Fdo Dra. FABIANA MARTINELLI - Juez

Boleto N°: ATM_5220525 Importe: \$ 560
15-19-21-23-27/04/2021 (5 Pub.)

Juzgado de Gestión Asociada-Primero. Poder Judicial de Mendoza, en autos N° 250726, caratulados JUCHANO REMIGIO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, se notifica y cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, que se ha iniciado Título Supletorio respecto al inmueble sito en calle Aconquija 734, Rodeo de la Cruz, Guaymallen, Mendoza e inscripto en el Registro de la Propiedad en el Asiento N° 21266 fs.285/288 continuando en fs.326/328 Tomo 106 C de Guaymallen, Mendoza, estando inscripto a nombre de Roberto Nadal Gelabert. A fs.36 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 19 de Junio de 2013. Téngase presente las boletas de pago de Tasa de Justicia, Derecho Fijo y Aportes que se acompañan, a sus efectos, agréguese en autos.- Téngase presente el plano de mensura que en copia que se acompaña a los efectos legales que corresponda.- Téngase al Dr. PABLO GONZALEZ, por presentado y parte, en representación del Sr. REMIGIO JUCHANI, a tenor del escrito ratificatorio que se acompaña.- De la demanda instaurada córrase TRASLADO al Titular Registral del inmueble que se pretende usucapir, por el termino de DIEZ DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (art.21,74,75,212 y 214 del C.P.C. y art.24 Ley 14.159).-NOTIFIQUESE.-Citese al Gobierno de la Provincia de Mendoza, Municipalidad de Guaymallen y Fiscalía de Estado (art.214 C.P.C.).-NOTIFIQUESE.- Publíquese edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DIAS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble.-Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- Dese intervención al ministerio fiscal.- Oficiese al registro de la propiedad con el fin de que informen deudas y gravámenes de la propiedad que se pretende usucapir.- Tórnese nota de la iniciación del presente proceso al solo efecto de la publicidad de la noticia. A tales fines, OFICIESE al Registro de la Propiedad.(Ley Provincial N° 8.236) NOTIFIQUESE.-Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- Previo a todo atento a lo solicitado en el punto VI.-,practíquese información sumaria. Oficiese a la Brigada de Investigaciones (Policía Científica), a la Secretaria Electoral de Mendoza y estilo del Tribunal, a fin de que informen el último domicilio real conocido del Demandado, y/o si consta la apertura de expediente sucesorio, consignando la mayor cantidad de datos identificatorios posibles.-DRA. FABIANA MARTINELLI. Juez. "A fs. 242 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 04 de febrero del 2021.AUTOS,VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I-Declarar a los presuntos herederos de CATALINA NADAL GELABERT, DNI 2.515.027 y ROBERTO ARMANDO NADAL, L.E. 6.886.823, como personas inciertas. II- Notifíquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO UNO por el termino de TRES (3) DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por los arts.69 y 72 del CPCCYT. III- Oportunamente dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGISTRESE.NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE.DRA.GRACIELA SIMON. Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5204550 Importe: \$ 4960

06-09-14-19-22-27-30/04 05-10-14/05/2021 (10 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada N° 1 en autos N° 10.122 caratulados: "QUIROGA JORGE ALBERTO C/GALA ELENA Y OTS. P/PRESC. ADQUISITIVA", notifica a quienes se consideren con derecho sobre un inmueble ubicado en el Distrito de Toribio de Luzuriaga, Departamento de Maipú de la Provincia de Mendoza, con frente a calle República de Siria N° 275, constante de una superficie según Mensura de TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (331,62 m²), y según Título de TRES HECTÁREAS Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (3has. 2929.57 m²), designado en plano de mensura para Título Supletorio confeccionado por el Agrimensor Carlos G. Leyes, visado por la Dirección General de Catastro plano N° 07-38663 del Departamento de Maipú, Nomenclatura Catastral N° 07-02-12-0001-000016-0000-6, Padrón de Rentas N° 57-02199-0, Padrón municipal N° 6745, inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad Raíz al N° 13.667, fojas 596, Romo 76-D de Maipú, Fecha: 12 de mayo de 1967. Es menester aclarar que conforme surge de las constancias del plano confeccionado por mi cliente (Dec. Ley N° 5756/58), el citado inmueble se encuentra inscripto a nombre de los Sres. ELENA GALA, MARIA GALA, FELISA VARGAS VIDELA Y VALENTIN VARGAS QUIROGA. Conforme lo ordenado por resolución de fs. 257, que dice: "Mendoza, 31 de mayo de 2.013... Publíquese edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble... Fdo. Dra. María Paz Gallardo. Conjuéz.

Boleto N°: ATM_5204252 Importe: \$ 2400

06-09-14-19-22-27-30/04 05-10-14/05/2021 (10 Pub.)

Sra. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1, de San Rafael, provincia de Mendoza, en Autos N° 123.549 – Caratulados "MARTÍNEZ LILIANA NANCY C/ MARTÍNEZ CASTRO RAIMUNDO JUAN y otros P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Fs. 195: Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Estanislao Salas, esquina Las Arabias, del distrito de Cuadro Nacional, departamento San Rafael, individualizado como polígono A, constante de una superficie según mensura de Dos mil novecientos noventa y cuatro metros con cincuenta y seis décímetros cuadrados (2.994,56 m²); cuyos límites son al Norte (2-3): en 70,00 metros con calle Las Arabias, al Sur (1-4): en 69.96 metros con parte fracción de Raimundo Juan Martínez y otros; al Oeste (1-2): en 44,99 metros con calle Estanislao Salas y al Este (4-3): en 45,01 metros con polígono B. Nomenclatura Catastral 17-99-03-2005-882176-0000-2, conforme plano de mensura N° 17-62354, inscripto en la Matrícula N° 70.708/17 en el Registro Público y Archivo Judicial de la Segunda Circunscripción de Mendoza a nombre de Martínez Castro Raimundo Juan; Martínez Castro Armando Daniel; Martínez Castro Hortencia Manuela; Martínez Castro Luis y Martínez Castro Héctor Santiago. Fdo: Dra. Andrea Grzona - Juez

Boleto N°: ATM_5210903 Importe: \$ 960

09-13-15-19-21/04/2021 (5 Pub.)

Décimo Segundo Juzgado Civil Comercial y Minas, Autos N° 253.406, "Prina Silvia Raquel C/ Lombino de Zarate Rosa Arcelia - Marta Maria Calderaro Por Si y como sucesora de Antonia Pabon De Calderaro y Direccion General de Escuelas en el caracter de sucesora de Rosa Arcelia Lombino P/ Prescripción Adquisitiva", hace saber a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle calle Viamonte N° 1182, San José, Guaymallén, Mendoza, inscripto el dominio al: TI dominio inscripto N° 10938, T° 85 D, fs. 104 y TII dominio inscripto en el Folio real mat. N° 68595, asiento A-1, parcial, con superficie según plano de 365,27 m²; con límites y medida perimetrales: al este c/ Miguel Marcos Martin ptos. 1-2 en 25.60m.; al Norte: c/ Municipalidad de Guaymallén, ptos 2-3 en 15.05 m.; al Oeste: c/ Ana Ines Salinas y Anastacio Izquierdo, ptos. 3-4 en 23.52 m.; al Sur: c/ calle Viamonte, ptos. 1-4 en 14.80 m.; el resolutive de fs. 31: "Mendoza, 31 DE MARZO DE 2020:... citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley...- Fdo. – Dr. OSCAR EDUARDO VAZQUEZ - Juez"

Boleto N°: ATM_5195205 Importe: \$ 2080

30/03 06-09-14-19-22-27-30/04 05-10/05/2021 (10 Pub.)

Juez Tercer Tribunal de Gestión Asociada de la Ciudad de Mendoza en autos 306.890 caratulados "BERNALES, GLADYS V. Y OSCAR A. NAVARRO C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS EL HORNERO LIMITADA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a todos los que se consideren, con derechos sobre el inmueble de titularidad de la Cooperativa de Vivienda, urbanización, servicios públicos y anexo El Hornero Limitada, inscripto en el Registro de la Propiedad en la matrícula 48.929-4, asiento A - 1 de Guaymallén; la parte pertinente del siguiente proveído: "Mendoza, 09 de septiembre de 2.020. ... de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al Titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS ... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Capilla del Rosario N°: 2050 esquina Pedro del Castillo, manzana G, Lote 2 B° Hornero II, Capilla del Rosario, Guaymallén, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc. a CPCC y T ... FDO. DR. ALFREDO DANTACQ SANCHEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_5209232 Importe: \$ 880
07-09-13-15-19/04/2021 (5 Pub.)

El Juzgado en lo Civil, Comercial, y Minas, Tribunal de Gestión Asociada de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza en los autos Nro. 032051-15, caratulados: "MARGUERETTAZ NELLY ROSA Y OTRO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a SOCIEDAD MARGUERETTAZ AGRICOLA, INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA LTDA. de ignorado domicilio, la resolución de fs. 37 que, en su parte pertinente, dice: "Gral. San Martín, Mendoza, 09 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para la actora, la firma demandada SOCIEDAD MARGUERETTAZ AGRICOLA, INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA LTDA., es persona de ignorado domicilio. II- De la demanda instaurada, TRASLADO por VEINTE DIAS al demandado SOCIEDAD MARGUERETTAZ AGRICOLA, INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA LTDA., a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74 y 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.). III-... IV- Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T. VI..., VII...,VIII... NOTIFÍQUESE. Fdo . DR. JORGE ANDRES CORRADINI. Juez". El inmueble objeto de la presente demanda se encuentra ubicado en el Departamento de San Martín, distrito El Central, Provincia de Mendoza, en la intersección de las calles Mareinhoff y San Pedro, inscripto, en el Registro de la Propiedad Inmueble, como parte de mayor extensión, al número 6709, fojas 118 del Tomo 53E de San Martín limitando al norte con calle Marinhoff en 1196,22 mts, al este con calle Chimbas o Ruta Provincial 41, al sur con Gustavo Daniel Aranguena en 1190,53m, al oeste con calle San Pedro en 163,86 metros.

S/Cargo
08-11-16-19-25-30/03 06-09-14-19/04/2021 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida MARIA DRAGO, fallecida el 25-12-1990 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO de Galería 41 Nicho 349 a Galería 1ª Nicho 623 y CARMEN ANTONETTI, fallecida el 23-01-1947(reducida) de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO de Galería 41 Nicho 349 a Galería 1ª Nicho 623, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5212967 Importe: \$ 240
19-20-21/04/2021 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BLANCO ANDRES DAVID Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211272

Boleto N°: ATM_5216605 Importe: \$ 80
19-20-21-22-23/04/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MORENO, RAFAEL ALEJANDRO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211268

Boleto N°: ATM_5216840 Importe: \$ 80
19-20-21-22-23/04/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ROMERO ROQUE CARMELO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211270

Boleto N°: ATM_5216843 Importe: \$ 80
19-20-21-22-23/04/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de QUIROGA SILVIA DEL CARMEN
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211273

Boleto N°: ATM_5215239 Importe: \$ 80
19-20-21-22-23/04/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MODARELLI JOSE ERNESTO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211269

Boleto N°: ATM_5217370 Importe: \$ 80
19-20-21-22-23/04/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PINO JUAN FRANCISCO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211274

Boleto N°: ATM_5217019 Importe: \$ 160
19-20-21-22-23/04/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de SUMARAN EDGARDO
HUGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211275

Boleto N°: ATM_5217849 Importe: \$ 80
19-20-21-22-23/04/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CABRERA MARCOS ALFREDO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211276

Boleto N°: ATM_5218899 Importe: \$ 80
19-20-21-22-23/04/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ROUSSE MARTHA NELLY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211278

Boleto N°: ATM_5218933 Importe: \$ 80
19-20-21-22-23/04/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de LOPES BLANCA DELICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211277

Boleto N°: ATM_5218934 Importe: \$ 80
19-20-21-22-23/04/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CASTRO HELVIO EDUARDO NICOLAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211280

Boleto N°: ATM_5219485 Importe: \$ 80
19-20-21-22-23/04/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de OROPEL MARTIN ERNESTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211279

Boleto N°: ATM_5218976 Importe: \$ 80
19-20-21-22-23/04/2021 (5 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal Gestión Judicial Asociada de Paz 1, Segunda Circunscripción, notifica a los Sres. DIAZ, PATRICIA ANDREA, D.N.I. N° 23.067.343; Sr. PARDO, LEONARDO JOSÉ, D.N.I. N° 34.486.650 y Sra. SALINAS, EVELYN DALILA, D.N.I. N° 34.857.519, personas de ignorado domicilio, Autos N° 591 "ENCINAS EXEQUIEL C/ DIAZ PATRICIA ANDREA Y OTROS P/ COBRO DE ALQUILERES": "SAN RAFAEL, MZA., 04 de Noviembre de 2020.- Atento a lo solicitado, constancias de autos y conforme lo dispuesto por Acordada N° 29.719 de la SCJ, citase a los demandados en los domicilios reales denunciados precedentemente, Sra. DIAZ, PATRICIA ANDREA, D.N.I. N° 23.067.343 (Locataria); Sr. PARDO, LEONARDO JOSÉ, D.N.I. N° 34.486.650 y Sra. SALINAS, EVELYN DALILA, D.N.I. N° 34.857.519 (Garantes), para que dentro del TERCER DÍA HÁBIL, posterior a su notificación, los días MIÉRCOLES, JUEVES O VIERNES, en horario de 9:30 a 13:00 horas, comparezcan al Tribunal, a los efectos de que RECONOZCAN O DESCONOZCAN CONTENIDO Y FIRMA del Contrato de Locación que en soporte digital se le exhiba, acompañen último recibo de pago y reconozcan la calidad de inquilino o garante según corresponda, bajo apercibimiento de tenérsele por reconocida en caso de incomparecencia injustificada (art. 233 del C.P.C.C.T.). Deberán acompañar D.N.I.- Hágasele saber a la autoridad competente, que la presente, habilita a las personas arriba mencionadas, a circular en la vía pública en el día y hora indicados a los efectos de concurrir al Poder Judicial. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO. Fdo: Dra. Cecilia A. Rubio – Juez.

Boleto N°: ATM_5220699 Importe: \$ 720
19-22-29/04/2021 (3 Pub.)

(*)

PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO Y TRIBUTARIO – SECRETARIA N° 2 – CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE TUNUYAN, MENDOZA, autos N°

107.768, caratulados "MONTEMAR C.F.S.A. C/DOMINGUEZ, DIEGO ALEJANDRO Y FERNANDEZ, CRISTINA P/P.V. MONITORIA", NOTIFICA a CRISTINA FERNANDEZ, D.N.I. N° 22.178.225, la resolución de fs. 80: "TUNUYAN, Mza., 13 de abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- APROBAR la información sumaria rendida en autos, teniendo a la Sra. CRISTINA FERNANDEZ, D.N.I. N° 22.178.225, como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, practíquese la notificación y citación a reconocer contenido y firma, ordenada a fs. 23, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse TRES VECES, con DOS DÍAS DE INTERVALO, en el Boletín Oficial y Diario UNO.- II.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo señalado al efecto, désignese a la Defensora Civil para que la represente en este proceso de conformidad con la norma citada precedentemente y sin perjuicio de tratar de hacer llegar a conocimiento de la interesada la existencia del juicio. En el mismo acto de aceptación quedará notificada de la resolución de fojas 23. NOTIFÍQUESE al Sra. Defensora Civil en su público despacho, con remisión de los autos.- NOTIFÍQUESE y oportunamente, CUMPLASE. Fdro. Dra. María Susana Barcenilla. Juez".- Y la providencia de fs. 23, la que en su fecha y parte pertinente, dice: "TUNUYAN, MZA., 24 de setiembre de 2018.- Atento lo solicitado por el Dr. Lucas Molesini por la actora, conforme personería acreditada en autos; y constancias de los mismos, en especial escrito de demanda (fs. 15): Hágase lugar a lo solicitado, en consecuencia, ampliase la providencia de fs. 17, y cítese además, a la co-demandada Sra. CRISTINA FERNANDEZ, a fin de que comparezca a reconocer firma y contenido de la documentación que se le exhibirá, dentro del tercer día hábil posterior al de su notificación, en días y hora de audiencia (de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs), en calle ROCA 1013 (CASI ESQUINA MO-RENO) CIUDAD DE TUNUYÁN, bajo apercibimiento de ley (art.65, y 233, inc.1º , Art. 244 todos del C.P.C.CyT y Art. 39 Ley 25.065). NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. María Susana Barcenilla. Juez".

S/Cargo

19-22-27/04/2021 (3 Pub.)

(*)

PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO Y TRIBUTARIO – SECRETARIA N° 2 – CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE TUNUYAN, MENDOZA, autos N° 106.580, caratulados "MONTEMAR C.F.S.A. C/DOMINGUEZ, DIEGO ALEJANDRO Y FERNANDEZ, CRISTINA P/EJEC. ACELERADA - CAMBIARIA", NOTIFICA a CRISTINA FERNANDEZ, D.N.I. N° 22.178.225, la resolución de fs. 105: "TUNUYAN, Mza., 13 de abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- APROBAR la información sumaria rendida en autos, teniendo a la Sra. CRISTINA FERNANDEZ, D.N.I. N° 22.178.225, como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, practíquese la notificación de la sentencia monitoria, ordenada a fs. 14, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse TRES VECES, con DOS DÍAS DE INTERVALO, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES.- II.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo señalado al efecto, désignese a la Defensora Civil para que la represente en este proceso de conformidad con la norma citada precedentemente y sin perjuicio de tratar de hacer llegar a conocimiento de la interesada la existencia del juicio. En el mismo acto de aceptación quedará notificada de la resolución de fojas 23. NOTIFÍQUESE al Sra. Defensora Civil en su público despacho, con remisión de los autos.- NOTIFÍQUESE y oportunamente, CUMPLASE. Fdro. Dra. María Susana Barcenilla. Juez".- Y a fs. 14 la sentencia monitoria, la que en su fecha y parte pertinente, dice: "Tunuyán, Mza., 09 de marzo de 2.018.- AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I.- Tener al Dr. LUCAS MATIAS MOLESINI por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. y con el patrocinio letrado del Dr. LUIS M. IANNIZZOTTO, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado, conforme copia de Poder General para Jui-cios obrante a fs. 06 de autos. Emplázase a la parte a denunciar DOMICILIO ELECTRÓNICO, a los apoderados y/o patrocinantes su domicilio procesal electrónico (Art. 21 y Art. 374 ambos del C.P.C.C. y T. Ley 9001/17), y un teléfono de contacto. Téngase presentes la gabelas obladadas y agréguese. Téngase por incorporada la prueba documental ofrecida y acompañada con-forme cargo de fs. 13. II.- Hacer lugar a la demanda instada por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. contra DOMINGUEZ DIEGO ALEJANDRO, D.N.I. N° 39.084.270 y FERNANDEZ CRISTINA D.N.I. N° 22.178.225, ordenando en consecuencia que prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 58/100 (\$ 92.252,58.), con más la suma

de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 80/100 (\$ 64.576,80.), presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses legales, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio. III.- Imponer las costas a la parte demandada por resultar vencida (arts. 35 y 36 del C.P.C.C. y T. – Ley 9001/17). IV.- Regular los honorarios profesionales de la siguiente manera: a LUCAS M. MOLESINI en la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 15/100 (\$ 5.535,15.), y al Dr. LUIS M. IANNIZZOTTO en la suma de PESOS ONCE MIL SETENTA CON 30/100 (\$ 11.070,30.), sin perjuicio de los honorarios complementarios que pudieran corresponder (Arts. 19 y 31 de la Ley 3641). V.- Hacer saber a los ejecutados DOMINGUEZ DIEGO ALEJANDRO y FERNANDEZ CRISTINA, que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS, contados des-de su notificación, deberán constituir domicilio procesal y electrónico, y deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria, bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución (art. 235 y 236 del C.P.C.C. y T.). VI.- Disponer se traben embargo sobre los HABERES que perciben los demandados: DOMINGUEZ DIEGO ALEJANDRO, como dependiente de EJERCITO ARGENTINO, y FERNANDEZ CRISTINA como dependiente de PRESTO SEGURIDAD PREVENTIVA S.A., hasta cubrir la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 38/100 (\$156.829,38.), fijada provisoriamente para responder a capital, intereses legales, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio siempre y cuando no superen el monto permitido por el Tribunal, costos y costas. Hágase saber que la suma embargada deberá depositarse en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tunuyán, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, debiendo oficiarse en la forma de estilo. VII.- Notifíquese la presente sentencia en el domicilio real denunciado (Ley 24.452). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE en el domicilio real denunciado de los accionados, con copias de la demanda y la documentación adjunta.- Fdo. Dra. María Susana Barcenilla.- Juez".

S/Cargo

19-22-27/04/2021 (3 Pub.)

(*)

Expte.Nº 667/19/1F "DINAF POR RODRIGUEZ MARTINEZ, ISABEL TATIANA; Y GIULIANA; Y MENACHO MARTINEZ, MILAGROS Y MIA JAZMIN POR MEDIDA DE EXCEPCIÓN - CONTROL DE LEGALIDAD". Juez del PRIMER JUZGADO DE FAMILIA NOTIFICA al SR. DAVID MENACHO, DNI 18.841.323 la resolución que a continuación se detalla: "Mendoza, 8 de Abril de 2021....AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que el Sr. DAVID MENACHO, DNI 18.841.323 es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse la presente resolución y el PEDIDO DE TRASLADO DE fs. 177, PEDIDO DE DECLARACIÓN DE ADOPTABILIDAD respecto de las niñas MILAGROS MENACHO MARTÍNEZ, DNI 52.517.346 Y MÍA JAZMÍN MENACHO MARTÍNEZ, DNI 55.546.510 mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.) por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia, y Páginas Web del Poder Judicial y Colegio de Abogados y Procuradores (art. 72 del C.P.C.C. Y T.). CÚMPLASE.COPIESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE.... OMÍTASE SU APARICIÓN EN LISTA."FDO Dr. Carlos Emilio Neirotti-Juez de Familia y Violencia Familiar; y a fs. 177 lo siguiente:" Mendoza, 19 de Febrero de 2021...En consecuencia, del pedido de DECLARACIÓN DE ADOPTABILIDAD respecto a las niñas MILAGROS MENACHO MARTINEZ DNI Nº 52.517.346 y de MIA JAZMIN MENACHO MARTINEZ DNI Nº 55.546.510 solicitado por DGP córrase TRASLADOal Sr. David Menacho DNI Nº 18.841.323 por el término de CINCO DÍAS (5) DÍAS a fin que comparezcan, contesten, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 74. 75, 93 y cc del C.P.C. y T. y art. 607 inc. c 608 inc b y cc del C.C.y C.)"fdo Dr. Carlos Emilio Neirotti-Juez de Familia y Violencia Familiar

S/Cargo

19-22-27/04/2021 (3 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE FAMILIA (GE.JU.AF.-MAIPÚ), Dr. C. Alberto Jury, Autos Nº 633/19/3F,

caratulados: "FLORES PUITA, LUCIA c/ MARTINEZ, SABINO p/ DIVORCIO UNILATERAL", notifca al Sr. SABINO MARTINEZ, D.N.I. 18.447.952, el siguiente proveído: "Mendoza, 31 de marzo de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del CPCC y T y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. SABINO MARTINEZ, D.N.I. N! 18.447.952, por declarado como persona de ignorado domicilio. 2) Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutive y el traslado conferido en el dereto de fecha 19 de mayo de 2019, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en las páginas web del Poder Judicial y Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda (art. 72 inc. II y IV del CPCC y T) ... Fdo: Dr. C. Alberto Jury - Juez". A continuación, el siguiente proveído: "Mendoza, 31 de mayo de 2019 ... Córrese TRASLALDO a la contraria por CINCO DÍAS a fin de poner en su conocimiento la pretensión de divorcio incoada unilateralmente y a los efectos de manifestar su aceptación a la propuesta reguladora acompañada o, en su caso, ofrecer una propuesta reguladora distinta (art. 438 C.C.C.N, Art. 174 CPFlia y cc). Hágase saber a AMBAS PARTES que podrán solicitar un plazo mayor o la suspensión del ya dispuesto en caso de resultar necesario para acordar los efectos del divorcio. NOTIFÍQUESE ... Fdo: Dra. Natalia Lorena Vila - Juez Subrogante"

S/Cargo

19-22-27/04/2021 (3 Pub.)

(*)

Tema: EX-2019-03315292-GDEMZA-EMETUR", "EL ENTE AUTÁRQUICO MENDOZA TURISMO, a través del expediente EX-2019-03315292-DEMZAEMETUR, Motivo de Solicitud de Caratulación: "ACTA 1745 FALTA DE INSCRIPCIÓN"; Notifica a CAESAR S.R.L., de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 518 de fecha 18 de Octubre de 2019 que dispone lo siguiente: Mendoza, 18 de Octubre de 2019 Resolución 518 VISTO el expediente EX-2019-03315292-GDEMZA-EMETUR, en el cual obran los antecedentes referidos al establecimiento perteneciente al rubro Servicio Turístico de Alimentación denominado "Black Eleven", y CONSIDERANDO: Que por Acta de Inspección N° 1745 de fecha 23 de abril del 2018, obrante en orden 2, se constata que el establecimiento no se encuentra inscripto en el Registro de Prestadores de Servicios Turísticos del Ente Mendoza Turismo y se le conceden los plazos de Ley a efectos de cumplir con la debida inscripción; Que mediante informe de fecha 12 de julio de 2019, agregado en orden 5, se comunica que habiéndose vencido el plazo otorgado no se ha cumplido con la inscripción correspondiente; Que en orden 8 se incorpora dictamen de asesoría letrada, que indica que en virtud de lo preceptuado por los artículos 2 inciso j), 4 inciso x), 9, 10 y concordantes de la Ley 8845 y las facultades otorgadas por el Decreto 747/16 corresponde la aplicación de sanción; Por ello y conforme a lo establecido en la normativa mencionada y por el artículo 40 del Anexo Tasas Retributivas de Servicios de la Ley 9118; LA PRESIDENTA DEL ENTE MENDOZA TURISMO RESUELVE: Artículo 1°- Aplíquese sanción de Multa por falta de Inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Turísticos del Ente Mendoza Turismo y por la suma de pesos ocho mil trescientos veinticinco (\$8.325,00), a Caesar S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71454336-5, en su carácter de titular del negocio perteneciente al rubro Servicios Turísticos de Alimentación denominado "Black Eleven", con domicilio comercial en Acceso Este N° 3280 Local 1022, Guaymallén, Mendoza. Artículo 2°- Concédase un plazo de diez (10) días a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para abonar la multa impuesta, caso contrario se tramitará el cobro por vía de apremio. La cancelación deberá efectuarse EN EFECTIVO en la Tesorería de la Dirección de Administración del Ente Mendoza Turismo, sito en Avenida San Martín 1143, Capital, Mendoza. Artículo 3°- Concédase un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, para proceder a la inscripción, caso contrario se procederá a la clausura del establecimiento de acuerdo al artículo 9 inciso d) de la Ley N° 8845. Artículo 4°- Comuníquese a quienes corresponda, dese al registro de Resoluciones y archívese. Se destaca que, si bien el artículo 2° de la resolución notificada establece la forma de cancelar la multa impuesta, con motivo de la reorganización y mejora del Área de Recaudación del Ente Mendoza Turismo corresponde aclarar lo siguiente: la multa deberá hacerse efectiva mediante depósito en la cuenta oficial del Ente Mendoza Turismo, Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente en Pesos, CBU 0110628820062802918907. Para ser considerada cancelada la obligación pecuniaria es responsabilidad del PARTICULAR remitir al mail

sali@mendoza.gov.ar, los comprobantes de depósitos y/o transferencias realizados al Ente con un máximo de cinco días hábiles de efectuadas.

S/Cargo
19-20-21/04/2021 (3 Pub.)

(*)

Tema: EX-2019-03564036-GDEMZA-EMETUR”, EL ENTE AUTARQUICO MENDOZA TURISMO, a través del expediente EX-2019-03564036-GDEMZA EMETUR, Motivo de Solicitud de Caratulación: “ACTA 2197 FALTA DE INSCRIPCION”; Notifica a ROMERO JOSÉ SANTIAGO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 588 de fecha 19 de Noviembre de 2019 que dispone lo siguiente: Mendoza, 19 de Noviembre de 2019 Resolución N° 588 VISTO el expediente EX-2019-03564036-GDEMZA-EMETUR, en el cual obran los antecedentes referidos al establecimiento perteneciente al rubro Alojamiento Turístico denominado “Hostel La Caverna”, y CONSIDERANDO: Que por Acta de Inspección Serie D 00002197 de fecha 17 de agosto de 2018, obrante en orden 2, se indica que el establecimiento inspeccionado es Hostel La Caverna, C.U.I.T. 20-13085453-3, rubro Alojamiento, propietario Romero José Santiago, atendido por Muñoz Julieta, cargo encargada, Domicilio comercial y legal en Comandante Rodríguez N° 445 (E), Malargüe, y que presentes en el domicilio de referencia se constata que se encuentra trabajando, por tal motivo se reitera el pedido de inscripción solicitado por Acta N° 1127 de fecha 16/06/17. Se le concede por última vez un plazo de ley para presentar la documentación en el EMETUR, caso contrario será pasible de las sanciones de ley, multa y/o clausura. Queda notificado. Se deja formulario de inscripción en mano; Que en orden 5 se informe que el C.U.I.T. no se encuentra EN LA BASE DE Datos de la Dirección de Calidad y Servicios Turísticos, en orden 6 que se ha producido el vencimiento del plazo otorgado y en orden 8 que no se ha presentado ni documentación para realizar la inscripción a pesar de la intimación; Que en orden 10 se agrega dictamen de Asesoría Letrada, que indica que en virtud de lo preceptuado por los artículos 2 inciso j), 4 inciso x), 9, 10 y concordantes de la Ley 8845 y las facultades otorgadas por el Decreto 747/16 corresponde la aplicación de sanción; Que en orden 13 y 14 la Dirección de Calidad y Servicios Turísticos indica que corresponde emitir resolución de multa por falta de inscripción; Por ello y conforme a lo expuesto y lo establecido por la normativa citada; LA PRESIDENTE DEL ENTE MENDOZA TURISMO RESUELVE: Artículo 1°- Aplíquese sanción de Multa por falta de Inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Turísticos del Ente Mendoza Turismo y por la suma de pesos trece mil ochocientos setenta y seis (\$13.876,00), a Romero José Santiago, C.U.I.T. N° 20-13085453-3, en su carácter de titular del negocio perteneciente al rubro Alojamiento Turístico denominado “Hostel La Caverna”, con domicilio comercial y Legal en Comandante Rodríguez N° 445 (E), Malargüe, Mendoza. Artículo 2°- Concédase un plazo de diez (10) días a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para abonar la multa impuesta, caso contrario se tramitará el cobro por vía de apremio. La cancelación deberá efectuarse EN EFECTIVO en la Tesorería de la Dirección de Administración del Ente Mendoza Turismo, sito en Avenida San Martín 1143, Capital, Mendoza. Artículo 3°- Concédase un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, para proceder a la inscripción, caso contrario se procederá a la clausura del establecimiento de acuerdo al artículo 9 inciso d) de la Ley N° 8845. Artículo 4°- Comuníquese a quienes corresponda, dese al registro de Resoluciones y archívese. Se destaca que, si bien el artículo 2° de la resolución notificada establece la forma de cancelar la multa impuesta, con motivo de la reorganización y mejora del Área de Recaudación del Ente Mendoza Turismo corresponde aclarar lo siguiente: la multa deberá hacerse efectiva mediante depósito en la cuenta oficial del Ente Mendoza Turismo, Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente en Pesos, CBU 0110628820062802918907. Para ser considerada cancelada la obligación pecuniaria es responsabilidad del PARTICULAR remitir al mail sali@mendoza.gov.ar, los comprobantes de depósitos y/o transferencias realizados al Ente con un máximo de cinco días hábiles de efectuadas.

S/Cargo
19-20-21/04/2021 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE SAN RAFAEL DRA. ANDREA FABIOLA LA MONTAGNA, EN AUTOS N° N°1264/19/2F. CARATULADOS: "REYES CERVERA ANTONELLA RAQUEL C/REYES JOSE LUIS P/MODIFICACION DE NOMBRE O APELLIDO" hace saber la pretensión de la Sra. Antonella Raquel Reyes, D.N.I. N° 37.623.998 de cambiar su apellido de "Reyes" a "Cervera". Como recaudo legal se transcribe a continuación la resolución que ordena la presente: "AUTO. San Rafael, 29 de Diciembre de 2021.- AUTOS Y VISTOS: Estos autos N° 1264/19, caratulados: "REYES CERVERA ANTONELLA RAQUEL CONTRA REYES JOSE LUIS POR MODIFICACIÓN DE NOMBRE O APELLIDO", llamados para dictar sentencia y CONSIDERANDO: 1.- Que los presentes autos son traídos a Despacho para dictar sentencia, sin embargo se advierte que la causa no se encuentra en estado.- En efecto, el art. 70 del C.C.C. establece que todos los cambios de nombre o apellido deben ser publicados en un diario oficial una vez por mes durante dos meses, sin embargo no se ha cumplido con dicho requerimiento y tampoco se ha dado la vista final al Registro Civil, por lo que siendo de trascendental importancia dicha publicación y vista final, se dejará sin efecto el decreto de fs. 20 hasta tanto se cumpla con los pasos faltantes.- Por lo expuesto y forma de marras, RESUELVO: I.- Dejar sin efecto el decreto de fs. 20.- II.- Cúmplase con la vista ordenada a fs. 17 al Registro Civil.- III.- Publíquense edictos en el diario "Los Andes" y en el "Boletín Oficial", una vez por mes y durante dos meses, haciendo conocer la pretensión de la Sra. Antonella Raquel Reyes, D.N.I N° 37.623.998 de cambiar su apellido de "Reyes" a "Cervera".- NOTIFIQUESE. Dra. Andrea F. La Montagna – Juez de Familia y Violencia Familiar – Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia – Segunda Circunscripción Judicial

S/Cargo

19/04 19/05/2021 (2 Pub.)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL DE FAMILIA DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, EN AUTOS N° 69.360 CARATULADOS "LUCERO CAMILA JULIETA C/ JUAN PABLO LUCERO P/ SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO", se hace saber que ante este Tribunal tramita un proceso cuyo objeto es rectificar la partida de nacimiento y modificar el nombre de la Srta. LUCERO CAMILA JULIETA D.N.I N°41.113.139, por CLARK CAMILA JULIETA; es decir se suprimirá el apellido paterno y se añadirá el apellido materno.

Boleto N°: ATM_5142127 Importe: \$ 160

19/03 19/04/2021 (2 Pub.)

En los autos N°: 2.640 caratulados "ABDALA JOSÉ MARON C/ CESPEDES NATALIA Y OTS. S/ Proceso Monitorio (Cobro de Alquileres)", tramitados ante el Tribunal de Gestión Asociada en lo de Paz ordena a fs. 80 NOTIFICAR a la Sra. NATALIA CÉSPEDES D.N.I. N° 27.342.210, demandada el siguiente resolutive: "Mendoza, 05 de Febrero de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: "... RESUELVO: I.- Tener por preparada la vía monitoria. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por José Abdala Maron, y en consecuencia condenar a la accionada Natalia Paola Céspedes, Gabriela Alejandra Montaña Robledo y Walter Hugo Vallejo al pago del capital reclamado de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 92/100 (\$ 99.255,92), con más la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses pactados –sin perjuicio de su oportuna morigeración- y costas del juicio. III.- Imponer las costas a los accionados (Art. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.). IV.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABLES a partir de la notificación de la presente, PODRA CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001) V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Facundo Alzogaray y Dra. Gianina E. Bravi en la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y

OCHO CON 38/100 (\$ 14.888,38.-) y PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 19/100 (\$ 7.444,19), respectivamente, con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 2, 7, 31 y ccs de la Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 92/100 (\$ 174.255, 92), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT). VII.- VENCIDO el plazo otorgado en punto IV para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). CÓPIESE. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL de los accionados, con copias de la demanda y la documentación acompañada. Fdo. Dra. María Marta Guastavino. Juez.

Boleto N°: ATM_5217801 Importe: \$ 1536
14-19-22/04/2021 (3 Pub.)

JUEZ SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL, AUTOS N° 267.581, caratulados "BERON, AGUSTIN AROLD C/ ARCA HILARIO HUGO Y DECLARA VANESA NERINA P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", hace saber AL SEÑOR HILARIO HUGO ARCA, de ignorado domicilio, que a fs. 140 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 10 de Marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. HUGO HILARIO ARCA, bajo responsabilidad de la parte actora. II- Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 11, con transcripción de dicho decreto, junto con el presente auto, conforme lo ordena el Art. 69 y 72 C.P.C.C.yT. en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.- DR. CARLOS DALLA MORA. Juez". A fs. 11 el Juzgado proveyó: "MENDOZA, 14 de Julio de 2.020. Téngase a AGUSTÍN AROLD BERÓN por presentado, parte y domiciliado en el carácter legal invocado en mérito de la ratificación expresada. Hágase saber que deberá denunciarse en autos domicilio procesal electrónico (art. 21 del C.P.C.C.yT.). De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS a la parte demandada y citada en garantía Orbis Compañía de Seguros S.A., con citación y emplazamiento a fin de que comparezcan, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.yT. y art. 118° de la Ley 17.418). Téngase presente la prueba ofrecida, la reserva formulada y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFIQUESE. Hágase saber que se ha iniciado B.L.S.G. N° 267.583. A los fines de cumplir con la notificación ordenada y teniendo en cuenta lo dispuesto por la acordada N°29.532, deberá la parte interesada acompañar el correspondiente traslado en soporte papel y depositarlo en el Tribunal en la casilla sanitaria correspondiente, a fin de su oportuna revisión, foliación y sellado, de acuerdo con los protocolos dispuestos por la emergencia sanitaria. DR. CARLOS DALLA MORA. Juez".

Boleto N°: ATM_5218005 Importe: \$ 1008
14-19-22/04/2021 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3, en autos N° 304.612, caratulados "OLIVARES ROLANDO OSCAR Y OLIVARES ROBERTO OSCAR C/ SUCESIÓN DE FRANCISCO PEDRO PERALTA FRANCISCO PEDRO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los demandados HEREDEROS DE FRANCISCO PEDRO PERALTA, personas inciertas, los decretos que a continuación se transcriben: "Mendoza, 11 de Marzo de 2021. VISTOS y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: I- Declarar a los herederos del SR. Francisco Pedro Peralta, como personas inciertas. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT.", y "Mendoza, 04 de Octubre de 2019. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del

tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). NOTIFIQUESE. Firmado. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5218847 Importe: \$ 528
14-19-22/04/2021 (3 Pub.)

Expte. N° 304528, caratulados "PAEZ BERNARDINA C/ SOFIA ENRIQUE ANTONIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 NOTIFICA la resolución de fs. 8 que dispone: "Mendoza, 27 de Septiembre de 2019. Por presentado parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y del C.P.C.C. Y T)... NOTIFIQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C. Y. T. OFICIESE... Previo a todo acompañe copia certificada del Informe de dominio y gravámenes y practíquese información sumaria debiendo oficiarse a la Policía de Mendoza y Secretaría Electoral a tal fin. Ad DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN Juez. A fs_ 51 se ordeno: "Mendoza, 03 de Febrero de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I Téngase presente el juramento prestado a los fines de lo dispuesto por el art. 69 CPCCTM (SNENN291445) II. Declarar a ENRIQUE ANTONIO SOFIA persona de domicilio ignorado. III Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCTM. IV. Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. AD Firmado: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN Juez"

Boleto N°: ATM_5218950 Importe: \$ 864
14-19-22/04/2021 (3 Pub.)

el contenido de los presentes antecedentes en el cual se tramita el recupero por incumplimiento de Ley 6722/99 por la AUXILIAR PP. ® PECCHIONE UBEDA, MARIANA JÉSICA, D.N.I. N° 28.688.759; remito a Ud. los mismos a fin de que proceda a la notificación mediante publicación por Boletín Oficial de Mendoza de la Resolución N° 90/2020, de fecha 03 de diciembre de 2020, la que textualmente dice: Mendoza, 03 DIC 2020. RESOLUCIÓN N° 90/2020. – "VISTO el Expediente N° 3260-D-2016-00106, y; CONSIDERANDO: Que mediante las citadas actuaciones se instruyó Información Sumaria Administrativa a la AUXILIAR P.P. ® MARIANA JÉSICA PECCHIONE UBEDA; Que a fs. 01 rola Preventivo, de fecha 03 de Abril de 2.015, en el cual se indica que en la mencionada fecha la Auxiliar P.P. Mariana Jésica Pecchione Ubeda salió de su domicilio con dirección a su lugar de trabajo en la Comisaría 16°, y cuando estaba en la esquina noreste de la intersección de calles España y Soler, Ciudad de Capital, observó a dos sujetos que circulaban en moto y luego uno de ellos descendió del motociclo y se acercó y le dio un golpe de puño en el rostro y patadas en todo el cuerpo, sustrayéndole el arma reglamentaria marca Bersa Mini Tunder, con su respectivo cargador; Que a fs. 32 obra la Resolución N° 131/19, de fecha 24 de Junio de 2.019, por la cual el Jefe de la Policía Distrital de Seguridad Seis resolvió sancionar a la AUXILIAR P.P. MARIANA JÉSICA PECCHIONE UBEDA, hoy retirada, con ocho días de suspensión laboral, la cual se encuentra debidamente notificada según constancia del Boletín Oficial incorporada a fs. 39; Que la conducta de la funcionaria fue encuadrada bajo el marco legal del artículo 43 inciso 21 de la Ley N° 6.722 que dispone entre los deberes esenciales del personal policial el de "velar por la conservación de los bienes del Estado y de los terceros que se pusieren bajo su custodia y reparar los daños que sufrieren por su culpa o dolo"; Que a fs. 48 se informa desde la División Arsenales del Ministerio de Seguridad que el arma reglamentaria marca Bersa, calibre 9mm, número de serie 977406 y el cargador ídem numeración no han sido habidos; Que a fs. 52 se informa desde la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad que el costo de reposición del arma reglamentaria ascendería a PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 32.400,00) y el del cargador a PESOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 1.970,00), lo que hace un costo total de reposición de

PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$34.370,00); Que por las consideraciones expuestas, resulta procedente formular el cargo de deuda a la AUXILIAR P.P. @ MARIANA JÉSICA PECCHIONE UBEDA, C.U.I.L. N° 27-28688759-2, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes, para el resarcimiento económico del daño patrimonial que ha sufrido el Estado. Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: Artículo 1º) Emplazar a la AUXILIAR P.P. @ MARIANA JÉSICA PECCHIONE UBEDA, C.U.I.L. N° 27-28688759-2, para que en el término de diez (10) días, plazo previsto en el Artículo 160º de la Ley N° 9003, abone la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 34.370,00), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes y en virtud de los informes y presupuestos obrantes en autos. Artículo 2º) Se labrará en la Oficina de Recupero el Acta correspondiente, la cual podrá consensuar el modo de pago teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por la Dirección de Administración. Artículo 3º) Encomendar a División Tesorería la recepción del monto a abonar, o en caso de corresponder, a la División Liquidaciones a realizar el descuento por bono de haberes. Artículo 4º) Remítase a la Jefatura Distrital VI, a efectos de notificar a la AUXILIAR P.P. @ MARIANA JÉSICA PECCHIONE UBEDA del contenido de la presente Resolución, la cual deberá ser transcripta íntegramente. Artículo 5º) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Firmado Magister Marcelo Penutto, Director General de Administración”.

S/Cargo

16-19-20/04/2021 (3 Pub.)

A herederos de PICHULMAN MALIQUEO, MIREYA DEL CARMEN, cita Municipalidad de Guaymallen, a reclamar beneficios acordados Art. 33º- Dec.Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte, N° 12.382-D-2.020. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales- 5º Piso- Firmado: Dra. Marcela Amarillo- Directora.

Boleto N°: ATM_5202848 Importe: \$ 240

15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FEDYCKI ESTEBAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211245

Boleto N°: ATM_5204540 Importe: \$ 80

15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de FUNES JULIA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211252

Boleto N°: ATM_5209132 Importe: \$ 80

15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CRUCEÑO RAMON ANIBAL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211255

Boleto N°: ATM_5209167 Importe: \$ 80

15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROSALES LUIS ALBEERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211253.

Boleto N°: ATM_5211369 Importe: \$ 80

15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FLORES CARLOS Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211256

Boleto N°: ATM_5211195 Importe: \$ 80
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MEDINA MARINA FRESIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211258

Boleto N°: ATM_5211247 Importe: \$ 80
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MASIERO ALEJANDRO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211259

Boleto N°: ATM_5213356 Importe: \$ 80
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GIAQUINTA ADELINA NORA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211261

Boleto N°: ATM_5212975 Importe: \$ 80
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de LONGONE LIA IRENE Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211262

Boleto N°: ATM_5213360 Importe: \$ 80
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Dias a beneficiarios de LUCERO FANNY BEATRIZ Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211260

Boleto N°: ATM_5214213 Importe: \$ 80
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OROSCO HECTOR Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211263

Boleto N°: ATM_5215645 Importe: \$ 80
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

La Dra. Andrea Medaura – Juez titular del Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los autos N° 132.503, caratulados “RAMIREZ SILVIO CESAR C/ MARTINEZ MAURO LUIS P/ DAÑOS DERIVADOS ACCIDENTE DE TRÁNSITO”, bajo responsabilidad de la parte actora NOTIFICA al Sr. MARTINEZ MAURO LUIS, DNI N° 26.415.841 de ignorado domicilio, las resoluciones dictadas a fs. 12 y 73 de autos y que se transcriben a continuación: Fojas: 12: “San Rafael, Mza. 31 de mayo de 2019.- Por presentado, por parte y domiciliado en el carácter invocado. Tener presente el domicilio legal constituido y los domicilios electrónicos denunciados. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad.- De la demanda interpuesta por DAÑOS Y PERJUICIOS, córrase TRASLADO a MARTINEZ, MAURO LUIS, por el término de VEINTE (20) DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 155, 160, y concordantes del Código Procesal Civil).- NOTIFIQUESE POR CEDULA.- Fdo: Dra. Andrea Medaura – Juez.-” Fojas 73: “SAN RAFAEL, 05 de febrero de 2.021.- AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: 1°) Tener

por acreditado el desconocimiento del domicilio del demandado Sr. MARTÍNEZ, Mauro Luis.- 2º) Tener por cumplidos los requisitos normados por el art. 69 del C.P.C., bajo responsabilidad de la parte actora, NOTIFÍQUESE al Sr. MARTÍNEZ, Mauro Luis para que se presente a estar a derecho en el término de VEINTE DÍAS, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Diario Los Andes de esta provincia, TRES VECES con DOS DÍAS de intervalo (art. 72 inc. IV del C.P.C.C.T.M.).- CÚMPLASE. Fdo: Dra. Andrea S. Medaura - Juez

Boleto N°: ATM_5211255 Importe: \$ 864
09-14-19/04/2021 (3 Pub.)

TRIBUNAL GESTION ASOCIADA N° 1, en autos N° 265.500, caratulados "MARTINO JUAN PABLO C/ TOBARES ROSARIO FRANCISCO - TOBARES JOHANNA RITA Y LIDERAR CIA. GRAL DE SEG. SA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICAR a Sra. JOHANA RITA TOBARES, D.N.I. 29. 834.581, demandada. A fs. 13 se proveyó: Mendoza, 17 de Febrero de 2020 ... De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento, para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (art. 21, 74, 75, 160, 161 y cc. del CPCC y T).- NOTIFÍQUESE.- DRA. FABIANA MARTINELLI Juez. A fs. 96 se proveyó: Mendoza, 23 de Febrero de 2021: I - Declarar a la Sra. HOHANA RITA TOBARES, D.N.I. 29.834.581 persona de domicilio ignorado. Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto o por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCC y T. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE DRA. FABIANA MARTINELLI Juez

Boleto N°: ATM_5213522 Importe: \$ 624
09-14-19/04/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de SABIO CATALINA EDITH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211267

Boleto N°: ATM_5214942 Importe: \$ 80
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ANDREONI SUSANA EMMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211264

Boleto N°: ATM_5214972 Importe: \$ 80
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PARDO LAURA MARINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211266

Boleto N°: ATM_5216410 Importe: \$ 80
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de FERREIRA HERMINIA ANGELICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211265

Boleto N°: ATM_5215128 Importe: \$ 80
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de PLAZA MONICA NANCY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211254

Boleto N°: ATM_5215179 Importe: \$ 80
15-16-19-20-21/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SUAREZ ADELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211221

Boleto N°: ATM_5174432 Importe: \$ 80
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de LUNA MARIA CINENCIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211218

Boleto N°: ATM_5174489 Importe: \$ 80
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHAVERO JUANA ROSARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211224

Boleto N°: ATM_5178392 Importe: \$ 80
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ROJAS ESTELA ALICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211225

Boleto N°: ATM_5177755 Importe: \$ 80
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GIL DIONISIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211226.

Boleto N°: ATM_5177758 Importe: \$ 80
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MARTIN MARIA LUISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211165

Boleto N°: ATM_5185632 Importe: \$ 80
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ANAYA MARIO RAUL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211223

Boleto N°: ATM_5199516 Importe: \$ 80
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CASTRO HECTOR GERARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211219

Boleto N°: ATM_5198540 Importe: \$ 80
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de ANDAHUR FABIANA ANDREA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211220

Boleto N°: ATM_5199543 Importe: \$ 80
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ALVAREZ JOSE ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211222

Boleto N°: ATM_5199544 Importe: \$ 80
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RACCO HAYDEE YOLANDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211242

Boleto N°: ATM_5204431 Importe: \$ 80
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

A herederos correa Italo Geronimo cita a la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.-Expte N°: Ex 2021-1633- Otepre

Boleto N°: ATM_5209235 Importe: \$ 80
09-13-15-19-21/04/2021 (5 Pub.)

"A herederos de ARTURO MARTINEZ PELAEZ, cítase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Escribanos a reclamar derecho pensionario bajo apercibimiento de ley".

Boleto N°: ATM_5215233 Importe: \$ 80
14-15-16-19-20/04/2021 (5 Pub.)

TERCER CAMARA DEL TRABAJO, Primera Circunscripción Judicial, Autos N°159706, caratulados ANNINO MONICA ESTER C/ CORIA JOSE SINDULFO Y OT. P/ EJECUCION DE CONVENIO, declarado el Sr. JOSE SINDULFO CORIA, DNI 16.577.730 persona de domicilio desconocido, se le hace saber que a fs. 61 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 13 de Abril de 2020.AUTOS Y VISTOS:... Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada CORIA JOSE SINDULFO, DNI 16577730 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos la ejecución de resolución administrativa N° 6311 ordenado a fojas 28, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DR. HUGO MARCELO PARRINO, Juez de Cámara"

S/Cargo
05-08-14-19-22/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ DE LA EXMA CUARTA CAMARA DEL TRABAJO PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N° 160.024, caratulados " GUEVARA ALEJANDRA SHEILA SOLEDAD c/ LEGADO S.A. y OT p/ DESPIDO" notifica a ROBERTO ARMANDO OROZCO, DNI N°: 10.271.566 Y MATIAS JAVIER OROZCO, DNI N°: 30.819.139, demandados, de ignorado domicilio, fs. 18: Mendoza, 27 de Noviembre de 2019.Por presentado, domiciliado y parte, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado. Téngase presente lo expuesto y pruebas ofrecidas para su oportunidad. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados ROBERTO ARMANDO OROZCO, MATIAS JAVIER OROZCO y LEGADO SA, por el término de OCHO DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y fijen domicilio legal dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley, (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del CPCCyT). NOTIFIQUESE... FDO: DRA. ESTELA ELISABETH GALIANO. Seretario. Y A fs. 49 el Juzgado resolvió: "Fecha según firma

digital Y VISTOS:... CONSIDERANDO:RESUELVE:1) Tener a los demandados Sres. ROBERTO ARMANDO OROZCO y MATÍAS JAVIER OROZCO, como personas de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a las mismas el traslado de demanda ordenado a fojas. 18, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE

S/Cargo

06-09-14-19-22/04/2021 (5 Pub.)

A derecho habientes de ORIENTE DEMETRIO LUCERO cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO EXTERNO DE RESTOS AL CREMATORIO DE CIPOLLETTI los que se encuentran en Nicho 227- Fila 4 Pabellon 26 Ad. del Cementerio de Guaymallen de Descanso conforme exp. 519345/L/06 Of. Defunciones - Planta Baja Fdo Dra. Chacon - Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen.

Boleto N°: ATM_5210291 Importe: \$ 320

07-09-13-15-19/04/2021 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.167 caratulados: TORRECILLA, DOLORES P/ SUCESIÓN”, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR TORRECILLA, Dolores, DNI N° F 01.717.092, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Juan Manuel RAMÓN – Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5195752 Importe: \$ 112

19/04/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.276 caratulados: BERDUGO, CLORA P/ SUCESIÓN”, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR BERDUGO, Clora, DNI N° 09.996.745, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Juan Manuel RAMÓN – Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5200406 Importe: \$ 112

19/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 30848, cita y emplaza a herederos y acreedores de LILIANA BEATRIZ FININO FABRICIUS, DNI N° 5.963.593, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5202742 Importe: \$ 48

19/04/2021 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Señor Francisco Bujaldón (D.N.I. N° M 06.919.407); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 c.c.c. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del C.P.C.C.T..) – Autos N° 203.263, caratulados “BUJALDÓN FRANCISCO P/ SUCESIÓN – Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ SUBROGANTE”.-

Boleto N°: ATM_5212166 Importe: \$ 96

19/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 253.417 caratulados "POLO Nólida Valentina y OSORIO José Nicanor p/ CPC Anterior Sucesión" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes POLO Nólida Valentina y OSORIO José Nicanor para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación. Fdo FONOLLA ALEJANDRO. Secretario.

Boleto N°: ATM_5213186 Importe: \$ 80

19/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 32.436 “PÁEZ JOSÉ FEDERICO P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. José Federico Páez, D.N.I.M.N°: 6.912.380, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS

Boleto N°: ATM_5220564 Importe: \$ 48

19/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA .Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT en autos N°269537 “BRACONI NORMA ESTHER Y CATULO ORLANDO NICOLAS P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes BRACONI, NORMA ESTHER D.N.I. 912.591 y CATULO ORLANDO NICOLAS D.N.I. 6.868.243, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia, Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso, Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5217365 Importe: \$ 96

19/04/2021 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Gutiérrez (D.N.I. N° 13.880.475); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 c.c.c. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del C.P.C.C.T..) – Autos N° 203.024, caratulados “GUTIÉRREZ JOSÉ P/ SUCESIÓN – Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ”.

Boleto N°: ATM_5218965 Importe: \$ 96

19/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, en autos N° 408.749 caratulados, "POSEDENTE GABRIEL ALEJANDRO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. GABRIEL ALEJANDRO POSEDENTE, D.NI.: 20.348.183 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal. Fdo. Juez Dra. ALICIA BOROMEI. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón

Boleto N°: ATM_5219488 Importe: \$ 80
19/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 269.366 "MORALES, GUILLERMO ENRIQUE P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MORALES, GUILLERMO ENRIQUE, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.- Fdo: Dr. MARTÍN COLOMER- Secretario de Procesos.

Boleto N°: ATM_5220645 Importe: \$ 96
19/04/2021 (1 Pub.)

(*)

San Rafael, 30 de marzo de 2021. Edicto Judicial El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 203.295 caratulados "Romero Blanca Azucena p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Blanca Azucena Romero (DNI F 03.084.304), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM_5220724 Importe: \$ 128
19/04/2021 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará parte de mayor extensión aproximadamente: 10.000 m2 propiedad de JULIO CESAR RAMON y OTRO, ubicada sobre Servidumbre de transito El Chavo, a 5000 m al este de Ruta Provincial N° 52, Capdevilla, Las Heras, Mendoza. Punto de Encuentro: Entrada a Puesto "El Chavo", a 5370 m al Sur desde Monumento Canota, por Ruta Provincial N° 52, hasta intersección al Este con Servidumbre de transito El Chavo, Salagasta, Capdevilla, Las Heras, Mendoza. Fecha: 26-04. Hora: 14 hs. EX-2020-02591490-GDEMZA-ATM

S/Cargo
19-20-21/04/2021 (3 Pub.)

Julio Arranz, Agrimensor, mensurará 253,05 m2 aproximadamente, propiedad MIGUEL RICARDO BACCARELLI, pretendida por FERNANDO ALBERTO MANSILLA, gestión Título Supletorio Ley 14159, Dto. 5756/58, ubicada en calle Muñiz N°420, Toribio de Luzuriaga, Maipú. Expediente EX-2021-02102188- -GDEMZA_ATM. Día 26 de Abril de 2021, hora 17.30. Norte: María Erica Wistuba Valderas, Sur: Daniel A. Gomez; Este: Calle Muñiz; Oeste: Daniel Héctor Benegas.

Boleto N°: ATM_5220538 Importe: \$ 192
16-19-20/04/2021 (3 Pub.)

Carlos Savoia, Agrimensor, mensurará 400.00 m2. Propiedad CARLOS POLICARPO RETA QUIROGA. Calle Florentino Ameghino N° 423 - Palmira - San Martín. Abril: 26 Hora 9:00 hs. Expediente: EX-2021-02125773-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5220639 Importe: \$ 96
16-19-20/04/2021 (3 Pub.)

PABLO EGEA, Ing Agrimensor mensurará aproximadamente 88 m² propiedad de ANIELLO OLIVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pretendida por MARGARITA ISABEL CASERES, para obtención título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58; ubicada en Calle Entre Ríos n° 81 costado este, La Colonia, Junín. Limites: Norte, Este y Oeste el titular registral. Sur: Calle Entre Ríos. EX-2021-01771820-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 26 a las 11.30 hs

Boleto N°: ATM_5221608 Importe: \$ 192
16-19-20/04/2021 (3 Pub.)

Jorge Strappazon Agrimensor mensurará 50.287,86 m2. Propietario JOSE RAMON MENDEZ SOUZA Y OTRA Calle Hipólito Irigoyen s/n° costado este 680 metros al norte de Carril Norte Distrito Buen Orden Departamento San Martín. Abril: 26 Hora: 09:00 Expediente Catastro EX - 2021 - 02117398-GDEMZA - DGCAT _ ATM

Boleto N°: ATM_5221693 Importe: \$ 144
16-19-20/04/2021 (3 Pub.)

PABLO EGEA, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 2 ha 6.494,93 m2. Propiedad de SAN ISIDRO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, TEDOLINA A. DUFAU DE GUILLOT, NELLY MARIA EMILIA DACOMO DE DUFAU Y MARIA LUISA DUFAU DACOMO, pretendida por Hermes Ariel Fiore, para obtención título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58; ubicada sobre Ruta Provincial N° 67, costado oeste, a 243 m al sur de calle Colón, Ciudad, Rivadavia. Limites: Norte: Miguel Vicente Vanella, Rivadavia Tennis Club, Ana María Santoni, Mauricio F. Santoni. Sur: Ester Emma Pérez y Canal Marginal Río Tunuyán. Este: Ruta Provincial N° 67. Oeste: Ester Emma Pérez y María Nelida Gutiérrez. EX-2021-02116153-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 26 a las 13.00 hs

Boleto N°: ATM_5220658 Importe: \$ 336
16-19-20/04/2021 (3 Pub.)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará título I: 1ha.0.043,58 m2; Propietaria: MARIA GABRIELA PALMA de CAVECEDO GARCIA; título II: 3.824,28 m2; título III: 43ha. 0.597,86 m2 y título IV: 73ha. 6.559,08 m2, Propietaria: MARIA GABRIELA PALMA, Ruta Provincial 89, costado Este. Punto de reunión, escuela Dr. Ricardo Palma, N° 1-528, San José, Tupungato. Abril 24, Hora 10:00. Expediente EE-21955-2021.

Boleto N°: ATM_5218981 Importe: \$ 192
15-16-19/04/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

SOMESAN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA TRANSFIERE. En cumplimiento con lo establecido por el artículo 2 de la Ley 11.867, SOMESAN S.A.S, C.U.I.T número 30-71635436-5, con domicilio Social y Legal en calle Nahuel Huapi número 7985, Distrito Carrodilla, Departamento Luján de Cuyo, de esta Provincia de Mendoza, comunica la transferencia, por a través de la Administradora Titular, la Señora Sandoval Astorga, Aida Laura, argentina, Documento Nacional de Identidad número

26.473.010, C.U.I.T/C.U.I.L 23-26473010-4; del fondo de comercio denominado ZONA MALBEC, Legajo número 17735, el cual opera en la Categoría de Empresa de Viajes y Turismo (EVT), con Domicilio Local Virtual en el dominio www.zonamalbec.tur.ar y Domicilio Especial en Calle España número 1.342, Piso 11, Departamento 19, Departamento Capital, de esta Provincia de Mendoza a favor del Señor Mertens Ferro, Nigel, argentino, Documento Nacional de Identidad número 36.933.398, C.U.I.T/C.U.I.L número 20-36933398-5, de estado civil soltero, con domicilio Calle 2 de Mayo número 8.750, Los Corralitos, Departamento Guaymallen, de esta Provincia de Mendoza. Para reclamos de Ley se fija domicilio del Escribano interviniente, Diego Alejandro Sampere, Notario Público, Titular del Registro Notarial número 859, de Capital, el cual se sita en Calle Mitre número 870, 3 piso, Oficina 1, Distrito Ciudad, Departamento Capital, de esta Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5191283 Importe: \$ 1040
09-13-15-19-21/04/2021 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por art. 2 ley 11867, SILVINA PAOLA DENITA JUAREZ, DNI 34.625.159, con domicilio en Manuel García 1666, Godoy Cruz, anuncia en el término de 5 publicaciones la TRANSFERENCIA DEL ESTABLECIMIENTO a favor de HEMA SAS, CUIT N° 30-71709041-8, con domicilio legal en Beltrán Sur 130, Godoy Cruz. Destinado al rubro "Laboratorio de Análisis Bioquímicos y Bacteriológicos", habilitado por Res. N° 919/2018 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de Mendoza y Res. 0206/2019 D.I.G.F. de la Municipalidad de Godoy Cruz. Sito en Beltrán Sur 130, Godoy Cruz. Libre de todo Gravamen y Deuda.

Boleto N°: ATM_5210328 Importe: \$ 480
07-09-13-15-19/04/2021 (5 Pub.)

CHIARA LODGE. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11867 se informa que la sra. Patricia Elsa Brennan dni. 20.112.758 con domicilio en calle Benito de San Martín 5936, Chacras de Coria, Mendoza. Anuncia la TRANSFERENCIA DEL COMERCIO CHIARA LODGE ubicada en calle Besares 1209, Chacras de Coria, Mendoza destinada a Hotelería, a la Sra. Aurora Silvina Yanson, dni 22.250.169 domiciliada en Barrio Alto Challao, Las Heras, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5215846 Importe: \$ 320
13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

En cumplimiento con lo establecido por los artículos 2 y 4 de la ley 11867, el Sr Jorge Orlando de la Vega con domicilio en Franklin 1452 Godoy Cruz Mendoza, DNI:25352958, CUIL: 20-25352958-0. Comunica la transferencia del fondo de comercio denominado Autoservicio Amancay ubicado en calle Azul 1462 Barrio Covimet Godoy Cruz Mendoza ; a favor de Pablo Carbini, DNI: 22.464.896, CUIL: 20-22464896-1. Para reclamos de ley, se fija domicilio de calle Franklin 1452 Barrio Covimet Godoy Cruz Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5215175 Importe: \$ 400
13-14-15-16-19/04/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

PALDISKY S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 22 de Julio de 2020 y de Asamblea y Directorio de Fecha 12 de Agosto de 2020, ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Alberto Carlos LUSTOZA ARAUJO, D.N.I. N° 93.666.156 y Director Suplente: Fagner PALACIOS ARAUJO, D.N.I. N° 93.735.130. Fijando domicilio especial ambos, en Ruta Provincial 15 Km 23- Pedriel- Luján de Cuyo- MENDOZA. Vigencia: por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5200377 Importe: \$ 80

19/04/2021 (1 Pub.)

(*)

GALVANOR SRL Comunica que en reunión de socios de fecha 30 de octubre de 2019 se decidió por unanimidad, además de la transformación de la sociedad en SAS, tal como fue comunicado en fecha 19 de noviembre de 2019, boletín número: 30978; el cambio de sede social y el aumento de capital de la sociedad de modo de adecuar tal elemento a los requisitos del tipo. Así, en el punto 3ro. del orden del día se aprobó el aumento de capital social de la sociedad a pesos sesenta mil (\$ 60.000,00), mediante la capitalización de la cuenta de resultados no asignados y en el punto 8vo., se aprobó la modificación de la sede social al sito en calle Alem 567, departamento de San Martín, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5216849 Importe: \$ 128

19/04/2021 (1 Pub.)

BALANCES

(*)

MONTEMAR COMPAÑÍA FINANCIERA SA - El Directorio de Montemar Compañía Financiera S.A. dispone dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 36 de la Ley 21.526 y ordena la Publicación en el Boletín Oficial del BALANCE ANUAL de la entidad correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2020 el que figura como anexo de la presente disposición.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

19/04/2021 (1 Pub.)

(*)

TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

MOVIMIENTO MENSUAL DEL TESORO - MARZO 2021

Art. 128 inc. 8 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Ley 5747 y Decreto 3618/91

	Marzo	Acumulado
INGRESOS	18.324.781.707,54	58.768.058.736,54
CORRIENTES	18.243.681.030,62	52.255.819.535,31
De origen provincial	8.292.158.065,83	23.271.644.037,84
Tributarios	6.129.950.168,06	17.458.520.761,04
Regalías	934.965.945,94	2.749.975.407,58
Afectados	711.074.822,47	1.526.986.594,32
Otros Provinciales	516.167.129,36	1.536.161.274,90
De origen Nacional	9.951.522.964,79	28.984.175.497,47
Coparticipación Federal	6.175.624.935,32	18.568.736.565,17
Afectados	2.516.646.901,28	6.612.411.719,35
Otros Nacionales	1.259.251.128,19	3.803.027.212,95
DE CAPITAL	81.100.676,92	6.512.239.201,23
EGRESOS	22.566.292.829,56	53.593.900.038,55
CORRIENTES	15.809.125.069,40	43.381.497.943,10
Personal	7.424.274.728,40	23.042.532.705,49
Bienes y Servicios	2.371.626.899,39	6.056.617.648,94
Intereses y gtos. de la deuda	1.007.639.420,10	1.370.179.530,02
Transferencias	5.004.285.061,30	12.908.271.178,02

	Otros egresos corrientes	1.298.960,21	3.896.880,63
DE CAPITAL		6.757.167.760,16	10.212.402.095,45
	Bienes	88.019.494,24	163.617.510,19
	Trabajos Públicos	302.433.344,90	811.467.039,72
	Otros egresos de capital	6.366.714.921,02	9.237.317.545,54
SUBTOTAL		-4.241.511.122,02	5.174.158.697,99
	Ingresos por financiamiento	657.440,00	59.583.706,00
	Egresos por financiamiento	516.075.102,14	957.776.278,28
	Amortización de la deuda consolidada	516.075.102,14	957.717.423,88
	Otros egresos		58.854,40
DÉFICIT / SUPERAVIT DEL MES		-4.756.928.784,16	
RESULTADO ACUMULADO MARZO 2021			4.275.966.125,71

* Los movimientos y saldos contables, reflejados en el presente informe, surgen de las registraciones que las distintas Jurisdicciones del Gobierno de la Provincia efectúan, durante el ejercicio, en el sistema contable (SIDICO). Constituyen datos provisorios a la fecha de la presente publicación.

* * Las registraciones contables y los ajustes de períodos anteriores quedan expuestos, conjuntamente, en la columna de "acumulado" del ejercicio corriente. Asimismo, las cifras de cada período mensual, se reflejan, por su importe debidamente ajustado, en el período correspondiente al de su ocurrencia, en el informe que se publica, discriminado mes por mes, en la página web de la TGP.

*** En ingresos de capital se expone la registración de fondos destinados al "Fideicomiso de Administración y pago para la ejecución de la obra "Aprovechamiento hídrico multipropósito Portezuelo del Viento y otras obras hídricas"

S/Cargo

19/04/2021 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

Resolución N° 116/21

Obra: "ALTA MONTAÑA ETAPA I LAAT ÁLVAREZ CONDARCO / ET RÍO BLANCO" en el Departamento de Luján de Cuyo propuesto por EDEMSA

Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental – EX-2019-06687604-GDEMZASAYOT

Fecha:: 20 de Mayo de 2021, a las 10:00 horas

Lugar: Salón Polideportivo Luján de Cuyo, 25 de Mayo Oeste y Guevara, Luján de Cuyo

La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, convoca a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública donde se pondrá a consideración de los sectores involucrados, el Proyecto denominado ALTA MONTAÑA ETAPA I LAAT ÁLVAREZ CONDARCO / ET RÍO BLANCO" a desarrollarse en el Departamento de Luján de Cuyo (Art. 29º, 31º y conc. de la Ley N° 5961 y su Decreto Reglamentario N°2109/1994).

Lugar para la consulta de información pertinente: La Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá consultarse de manera online en la página de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial www.ambiente.mendoza.gov.ar.

Instructores a cargo de la Audiencia Pública: el Dr. Gastón Alejandro Civit Gotuso, por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y la DI Claudia Carnero, por la Unidad de Evaluaciones Ambientales

de la misma Secretaría, a quienes se les delega la plena conducción de la misma.
La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia, Propuesta de Peritos Testigos y Presentación de Intervenciones Escritas podrá realizarse, de manera online, a través del formulario en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar.
Las personas que invoquen representación de organismos gubernamentales o no gubernamentales, deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la participación en la audiencia y proporcionar datos personales. Toda documentación deberá ser enviada al siguiente correo audienciasambiente@mendoza.gov.ar

S/Cargo
19/04 06-18/05/2021 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

PODER JUDICIAL DE MENDOZA

INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN
LICITACIÓN PÚBLICA

ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO DE PAZ CON
COMPETENCIA TRIBUTARIA Y CONTRAVENCIONAL, OFICINA CENTRALIZADA DE
NOTIFICACIONES Y/O DEPENDENCIAS VARIAS DEL DEPARTAMENTO DE TUNUYÁN EN LA 4°
CIRCUNSCRIPCIÓN DEL PODER JUDICIAL

Expte. N°2021-00375775-GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL

Licitación Pública - N° de Proceso SISTEMA COMPR.AR: 10201-0012-LPU21

Fecha del Acto público de Apertura: lunes 03 de mayo de 2.021

Hora: 12:00 hs.

Presentación de ofertas: POR SISTEMA COMPR.AR www.comprar.mendoza.gov.ar

Presupuesto Oficial: \$4.674.000,00

Consultas Técnicas: Departamento de Proyectos Técnicos 4499782/9790/9792

S/Cargo
19/04/2021 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE FIJACIÓN DE COLUMNA PARA 12 NIVELES CON SISTEMA DE
DESROTACION, DESTINADO A PRÁCTICA QUIRÚRGICA DE AFILIADO DE OSEP”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 48-LPU21

Expte.: 1715240- EX -2021

Fecha de apertura: 30-04-2021

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 968.982,00

Valor del Pliego: \$ 700,00

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al
teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00 hs., o a nuestra dirección en
INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>)

S/Cargo
19/04/2021 (1 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

OBRA: MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO DE COMPUERTAS DIQUE CIPOLLETTI
RÍO MENDOZA

Expediente Nº: 785.760

Presupuesto Oficial: \$ 15.164.666,66

Fecha de Licitación: 05/05/2021

Recepción de Propuestas: 9:00 hs.

Lugar de Licitación: Barcala 202 Mendoza

Precio de la carpeta: SIN COSTO

La documentación para presentarse a la licitación puede ser consultada y descargada desde la página web www.irrigacion.gov.ar/dgi/es/licitaciones.

S/Cargo

19-20/04/2021 (2 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

OBRA: MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO DIQUE CHACHINGO
RÍO MENDOZA

Expediente Nº: 785.401

Presupuesto Oficial: \$ 8.695.083,00

Fecha de Licitación: 05/05/2021

Recepción de Propuestas: 11:00 hs.

Lugar de Licitación: Barcala 202 Mendoza

Precio de la carpeta: SIN COSTO

La documentación para presentarse a la licitación puede ser consultada y descargada desde la página web www.irrigacion.gov.ar/dgi/es/licitaciones.

S/Cargo

19-20/04/2021 (2 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

OBRA: REVESTIMIENTO RAMO SEGURA
RÍO MENDOZA

Expediente Nº: 785.662

Presupuesto Oficial: \$ 4.956.000,00

Fecha de Licitación: 06/05/2021

Recepción de Propuestas: 10:00 hs.

Lugar de Licitación: Barcala 202 Mendoza

Precio de la carpeta: SIN COSTO

La documentación para presentarse a la licitación puede ser consultada y descargada desde la página web www.irrigacion.gov.ar/dgi/es/licitaciones.

S/Cargo

19-20/04/2021 (2 Pub.)

INCLUIR SALUD - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD

NÚMERO DE PROCESO: 30803-0010-LPU21

NÚMERO DE EXPEDIENTE: EX-2021-01269990- -GDEMZA-INCLUIRSALUD#MSDSYD

NOMBRE DESCRIPTIVO DEL PROCESO: RESIDENCIAS ASISTIDAS / HOGARES CON PERFIL EN SALUD MENTAL, ADULTO MAYOR Y DISCAPACIDAD.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES: 3-08-03 - INCLUIR SALUD - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD

FECHA DE APERTURA: 20/04/2021

HORA DE APERTURA: 10:00 HS

CONSULTAS E-MAIL: msahun@mendoza.gov.ar

S/Cargo

16-19/04/2021 (2 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD

ADQUISICIÓN DE 3.300 CHALECOS ANTIBALAS PARA POLICÍA DE MENDOZA Y PENITENCIARÍA PROVINCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente N° EX-2021-00120469-GDEMZA-DLOG#MSEG

Proceso COMPR.AR N°: 11606-0012-LPU21

Presupuesto Oficial: \$ 188.580.000,00 (Pesos Ciento Ochenta y Ocho Millones Quinientos Ochenta Mil)

Norma Legal de Autorización: DECRETO N° 391 (08-04-2021)

Fecha de Apertura: 10-05-2021

Hora: 10:00

Requisito de Participación: Los oferentes deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de Mendoza) y en el sistema COMPR.AR

Importante: Toda consulta o duda, sobre pliegos, forma de cotización, muestras, pruebas, monedas, etc. que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR (condición sine quanóm) a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz - Mendoza - C.P. 5501

Teléfono: 449-9473 / 9028

S/Cargo

16-19/04/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1086

Motivo: "Contratación de mano de mano de obra con provisión de materiales para ejecución de la obra: Iluminación Parque Ribera"

Expediente Licitatorio N° 5050-21

Presupuesto oficial: \$ 20.916.483,77

Apertura de Sobres: 05/05/21 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros - Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

16-19/04/2021 (2 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 20/2020
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0020-LPU21.

OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Buenos Aires, Mendoza, Del Neuquén, San Luis y La Pampa – Rutas Nacionales N°: Varias – Provincias de Buenos Aires, Mendoza, Del Neuquén, San Luis y La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Cincuenta y Seis Millones Ciento Treinta y Tres Mil Cien (\$ 1.056.133.100,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses.

GARANTÍA DE LA OFERTA: Pesos Diez Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Trescientos Treinta y Uno (\$ 10.561.331,00).

APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 26 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Boleto N°: ATM_5165356 Importe: \$ 3360

26-29-30-31/03 05-06-07-08-09-12-13-14-15-16-19/04/2021 (15 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

En Boletín Oficial N° 31341, de fecha 14/04/2021 y En Boletín Oficial N° 31342, de fecha 15/04/2021, sección "Remates" autos n° 1.019.029 "Carat. TRANSPORTADORA SERVICMEN SA por Quiebra" por un error involuntario en donde dice : "...perteneiente a estos autos..." debió decir: "... perteneciente a estos autos, ó deposito electrónico a CBU 0110606650099321717855..." y donde dice "...LUNES 19 DE ABRIL DE 2021 EXHIBICIÓN BIENES= Lote 1 calle Videla Castillo 2442 de la Ciudad de Mendoza 12/04/2021 15 a 18 hs Lote 2 y 3 = en la calle Chañar 950 en el Departamento de Rivadavia Mendoza 12/04/2021 15 a 18 hs. Lote 4,5 y 6 = en Ruta 20 Nro. 9960 Distrito Los Corralitos Departamento de Guaymallén , Mendoza 13/04/2021 10 a 13 hs. Lote 7 al 17 en calle Sánchez s/n (hoy n° 6689), Colonia Segovia, Guaymallén 13/04/2021 14 a 17,30 hs Informes en el Tribunal autos arriba indicados y Martillero 2615089188." debió decir LUNES 19 DE ABRIL DE 2021. EXHIBICIÓN BIENES= Lote 1 calle Videla Castillo 2442 de la Ciudad de Mendoza 17/04/2021 de 09 a 12,30 hs. Lote 2 y 3= en la calle Chañar 950 en el Departamento de Rivadavia Mendoza el 17/04/2021 de 15 a 19 hs. Lote 4,5 y 6= en Ruta 20 N° 9960 Distrito Los Corralitos Departamento de Guaymallén, Mendoza el 17/04/2021 de 15 a 19 hs.- Lote 7 al 17 en calle Sánchez s/n (hoy N° 6689), Colonia Segovia, Guaymallén el 17/04/2021 de 09 a 12,30 hs. Informes en el Tribunal autos arriba indicados y Martillero 2615089188/ 2612177300....". Quedando salvado el error mediante la presente fe de erratas para las siguientes publicaciones..

S/Cargo

19/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Aldo Santos Maza en los autos N° 250.209 caratulados "GOMEZ ASECIO INGANCIO EN J: 101.635 GOMEZ ASECIO C/ GOMEZ CARMEN M. P/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA, originario del 24° Juzgado civil y Comercial, REMATARÁ DÍA 28 DE ABRIL DE 2021 A LAS 10 HS. en Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, Planta baja, en este caso en Playa de Estacionamiento. En el Edicto publicado en Boletín Oficial N° 31342 del día 15 de abril, donde dice: "... 28 (Veintiuno) de Abril..." debió decir: "... 28 (Veintiocho) de Abril, a las 10 horas."

S/Cargo

19/04/2021 (1 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$2512
Entrada día 16/04/2021	\$0
Total	\$2512



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31344 19/04/21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 110 pagina/s.